



CENTENARIO, 01 de Diciembre de 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.279/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 500/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.606/2020 de fecha 19 de Noviembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

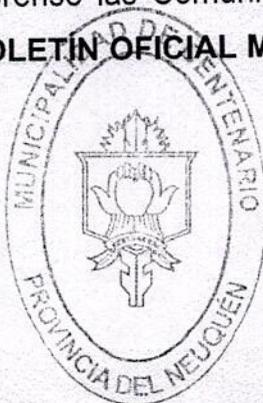
Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE,**
PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,
ARCHÍVESE.- NCT

ARQ. BERTOLDI TAMAYANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 01 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.280/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 513/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.612/2020 de fecha 19 de Noviembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

ARG. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 01 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.281/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 190/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.587/2020 de fecha 19 de Noviembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

ARG. BERTOLDI TAYNA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 01 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.282/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 558/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.618/2020 de fecha 19 de Noviembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 01 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.283/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 506/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.610/2020 de fecha 19 de Noviembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TAVIA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 01 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.284/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 505/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.609/2020 de fecha 19 de Noviembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT

**ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO**



**Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario**



CENTENARIO, 01 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.285/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 502/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.608/2020 de fecha 19 de Noviembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

ARQ. BERTOLDI, JAVIER CESAR
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 01 de diciembre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 1286/2020.

V I S T O :

El Expediente N° 325/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO _____ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° **8.589/2020** del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaria de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 4° :

COMUNÍQUESE, RUBRÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE E.-MZ

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 01 de diciembre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 1287/2020.

V I S T O :

El Expediente N° 514/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO _____ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.613/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° _____ :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaria de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 4° _____ :

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVAR EN E.-MZ

ARQ. BERTOLDI JAVIER CESAR
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 01 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.288/2.020.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20 y el 956/20. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20, 560/20, 610/20, N° 689/20, 766/20, 843/20, 895/20, 999/20, 1081/20, 1082/20, 1186/20, 1240/20, 1293/20. Y el 1412/20. Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 0525/2020, 0593/20, 0647/20, 0696/20, 0697/20, 0741/20, 0850/20, 0937/20, 1031/20, 1.119/20 y, la Resolución Provincial N° 85/20 del de Jefe Ministro de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

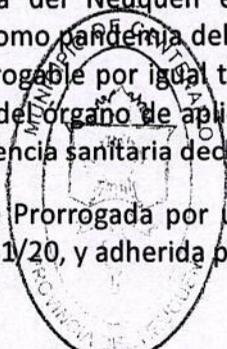
Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.-

Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada.-

Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20.-

ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.288/20.-

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.-

Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio.-

Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto al deber de asistencia al lugar de trabajo de todo el personal de la Administración pública Provincial centralizada y descentralizada, determinando solo las áreas esenciales dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, en sus artículos 2° Y 3° y sus modificatorias, adherida por Decreto Municipal //

ARG. TANYA BERTOLDI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.288/2020.-

N° 0379/20, y sus prorrogas, hasta inclusive el 20 de Diciembre del 2020.-

Que, por Decreto Nacional N° 576/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén, excepto el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén; y estableció en aquellos aglomerados urbanos, departamentos, y partidos de hasta quinientos mil (500.000) habitantes alcanzados por el artículo 11 de dicho decreto, la facultad de los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a disponer nuevas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas, debiendo para ello contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial e implementar un protocolo de funcionamiento de la actividad respectiva, que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.-

Que, en razón de lo anterior la Provincia del Neuquén, procede a adherir las nuevas medidas dispuestas por el Gobierno Nacional, a través del Decreto Provincial N° 689/20, los cuales adhiere al mencionado decreto, prorrogando los efectos y alcances de los Decreto Provinciales N° 0371/20; 0390/20; y sus modificatorios 0412/20; y el 547, excepto para el aglomerado de Neuquén, sus excepciones dispuestas por Decreto N° 0500/20; 0523/20; 0546/20; 0554/20,555/20, 0608/20 ,y el 0610/20, excepto para el aglomerado de Neuquén.-

Que, por Decreto Provincial N° 766/2020 prorroga en los mismos alcances y efectos que lo dispuesto en las normas legales mencionadas, teniendo en cuenta las consideraciones del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. Que, es esta instancia mediante decreto provincial N° 0697/20 se procede a prorrogar los mismos efectos y alcance que el anterior hasta el 16 de agosto del corriente año. Que, mediante Decreto Provincial N° 895/20, se procede a adherir al Decreto Nacional N°677/20 estableciendo el distanciamiento social, preventivo y obligatorio en toda la Provincia del Neuquén, prorrogándose todos sus efectos y alcances que lo dispuesto en las normas legales mencionadas en párrafos anteriores hasta el 30 de Agosto del 2020.-

Que, por Decreto Provincial 999/2020, se procede a adherir al Decreto Nacional N° 714/20 desde el 31 de Agosto y hasta el 20 de septiembre del 2020, prorrogándose todos los efectos y alcances de los Decretos Provinciales N° 0371/20; 0390/20 y sus modificatorios y todas aquellas normas que se hayan dictado en su consecuencia.-

Que, por Decreto Municipal N° 0876/20 rectificado por el Decreto Municipal N° 0826/20 se procede a Promulgar la Ordenanza Municipal N° 8455/20 de fecha 10 de Septiembre de 2020, la que dispone: una sanción pecuniaria entre 50 y 700 módulos para aquellas personas que incumplan con las normas emitidas por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal en el marco de la Emergencia Sanitaria para reglamentar la circulación por horarios, días, terminación de DNI, el uso de Barbijos o Tapa Boca y/o cualquier condición que sea dispuesta a los mismos fines, dependientemente de las responsabilidades penales que correspondan.-

Que, mediante Decreto Provincial N° 1082/20, se procede a prorrogar el DSPO, adhiriéndose al Decreto Nacional N° 754/20 en primera instancia, y segundo prorrogar los efectos y alcances de los decretos Provinciales N° 0371/20, 0390/20,

ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.288/2020.-

0412/20, 547/20, 0479/20, 0510/20, 0512/20, 0542/20, 0560/20y sus excepciones dispuestas y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia. –

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/20 el Gobierno Nacional procede a decretar el ASPO para todo el conglomerado de Neuquén, el que directamente incluye a esta Localidad de Centenario, y consecuentemente dispone una serie de medidas nuevas de restricción de circulación, horario, día, y disponiendo actividades esenciales y autorizadas para circular, dispuestas por la Resolución N° 86/20 del Ministro del Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén.

Que, mediante Decreto Provincial N° 1240/20 se procede a adherir en todos sus términos al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 814/20, y se establece el ASPO para Centenario, entre otras localidades, con medidas de restricción y circulación horaria dispuesta mediante la Resolución N° 69/20 del Ministro de Jefe de Gabinete, a lo cual este Municipio se adhiere en su totalidad.-

Que, por Decreto Provincial N° 1.293/20 se procede a adherir en todos sus términos al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 875/20, y se prorrogan todas las medidas y restricciones horarias dispuestas en la Resolución mencionada en el párrafo anterior, y mediante lo cual este Municipio se adhiere en su totalidad, a través de la Resolución N° 072/20.-

Que, al día de la fecha mediante Decreto Provincial N° 1412/20 se procede a adherir en los términos del presente al Decreto Nacional de Necesidad y urgencia N° 956/20 el que establece para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma. Y consecuentemente se prorroga desde el día 30 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los artículos 2º y 3º del Decreto N° 0371/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

Que, por otra parte mediante Resolución N° 85/20 del Ministro de Jefe de Gabinete se MODIFICA la franja horaria de circulación restringida en la vía pública en **Centenario**, entre otras ciudades, establecida en el artículo 1º de la Resolución N° 69/20, prorrogada por Resolución N° 72/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete, la que a partir de la entrada en vigencia de la presente se establece, diariamente, **entre las 22:00 horas y hasta las 07:00 horas del día siguiente**. Podrán circular en dicha franja horaria restringida únicamente las personas habilitadas en los incisos a), b), c) y d) del artículo 1º de la ya mencionada Resolución N° 69/20., Consecuentemente se modifica la franja horaria de apertura comercial autorizada la que a partir de la entrada en vigencia de la presente se establece entre las **07:00 horas y hasta las 22:00 horas, de Lunes a Sábados**. Los días **Domingo continúa vigente la franja horaria entre las 08:00 y las 14:30 horas para la apertura de establecimientos comerciales de todo tipo, incluyendo los vinculados a la gastronomía, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Resolución N° 78/20, y en el artículo 1º de la Resolución N° 81/20, ambas del Ministerio Jefatura de Gabinete.** –

Que, así también, se modifica lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 72/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete, relativo a **locales gastronómicos, bares y restaurantes habilitados en las ciudades de Centenario**, entre otros, los que a partir de la entrada en vigencia de la presente podrán atender clientes de **Lunes a Sábados en sus salones hasta las 00:30 horas del día siguiente, preferentemente en espacios al aire libre; y también mediante las modalidades de “retiro en puerta” y “delivery”, sujetos en todos los casos a los protocolos y factores de ocupación aprobados oportunamente para los mismos por la Decisión Administrativa N° 975/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; y por el Decreto N° 609/20 y normas derivadas. Los propietarios y empleados, ///**

ARQ. TANYA BERTOUDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.288/2020.-

y aquellos clientes que se encontraren en el establecimiento a la hora de cierre dispuesta en el párrafo anterior, tendrán 30 minutos adicionales para retirarse de los mismos hacia sus domicilios de residencia.

Que, por tal motivo en esta instancia este Poder Ejecutivo Municipal considerar adherir a las normas mencionadas, y proceder a prorrogar los Decretos Municipales N° 0379/20 art.3 y 4 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, asimismo adherir en todos sus términos a la Resolución Provincial N° 85/20 del ministro de Jefe de Gabinete.-

Que, todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria debe realizarse conforme los principios de prevención, responsabilidad conjunta, compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO _____ :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN -

DECRETA

Artículo 1º _____ :

ADHIERASE en todos sus términos al Decreto Provincial N° 1.412/20 de fecha 1 de Diciembre de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos, y consecuentemente a la Resolución N° 85/20 del Jefe de Ministro de Gabinete, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º _____ :

PRORRÓGUESE desde el día 30 de Noviembre y hasta el 20 de Diciembre del 2020 inclusive, los efectos y alcances del Decreto Municipal N° 0379/20, Art.3 y 4, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3º _____ :

El presente decreto será referendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4º _____ :

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-

ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 01 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.289/2.020.-

V I S T O :

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20 y N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20 y N° 641, N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20, N° 792/20, N° 814/20 y N° 875/20, el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial; la Ley Provincial 3230; los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0371/20, N° 0390/20, N° 0412/20 y N° 0547/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0542/20, N° 0560/20, N° 0500/20, N° 0523/20, N° 0546/20, N° 0554/20, N° 0555/20, N° 0587/20, N° 0608/20, N° 0609/20, N° 610/20, N° 0689, N° 0766/20, N° 0843/20, N° 0895/20, N° 0999/20, N° 1025/20, N° 1081/20, N° 1082/20, N° 1186/20, N° 1240/20 y N° 1293/20; las Resoluciones del Ministerio Jefatura de Gabinete N° 29/20, N° 32/20, N° 33/20, N° 36/20, N° 37/20, N° 38/20, N° 39/20, N° 40/20, N° 41/20, N° 42/20, N° 43/20, N° 44/20, N° 45/20, N° 46/20, N° 47/20, N° 48/20, N° 49/20, N° 50/20, N° 51/20, N° 52/20, N° 53/20, N° 56/20, N° 57/20, N° 58/20, N° 59/20, N° 60/20, N° 64/20, N° 65/20, N° 67/20, N° 68/20 y N° 69/20, N° 72/20, N° 74/20, N° 75/20; N° 78/20 y N° 80/20; y las Resoluciones de Firma Conjunta N° 10/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete y del Ministerio de Gobierno y Seguridad, N° 24/20 y N° 81/2020 del Ministerio Jefatura de Gabinete y del Ministerio de Salud; el Decreto Municipal N° 1.119/2.020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de Marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia.-

Que, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541 por el plazo de un (1) año, con motivo de la pandemia declarada.-

Que, a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez; Que vencido el primer plazo fijado en dicha Ley, continúan presentes las condiciones epidemiológicas que originaron su sanción, por lo que se ha prorrogado la misma mediante Decreto N° 1081/20 por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir del 22 de septiembre de 2020; Que el Decreto N° 0414/20 creó en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la "Unidad Ley 3230 - Emergencia Sanitaria COVID-19"; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial, y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y esta reglamentación; Que dicha norma faculta a la autoridad de aplicación a adoptar todas aquellas medidas necesarias para el amplio ejercicio del poder de policía en materia de sanidad y salubridad pública, tendientes a la contención y mitigación del coronavirus (COVID-19); Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20 prorrogó para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, excepto en los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral-Có, Plaza Huincul y Zapala, la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas///

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.289/2.020.-

en dicha norma, hasta el día 29 de noviembre de 2020 inclusive; Que a través del Decreto N° 1293/20 la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y prorrogó hasta el 29 de noviembre de 2020, los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20 y 547/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0542/20, N° 0560/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos N° 0500/20, N° 0523/20, N° 0546/20, N° 0554/20, N° 0555/20, N° 0608/20 y N° 609/20 excepto en los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral-Có, Plaza Huincol y Zapala, y N° 610/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan; Que el Decreto N° 1293/20 delegó en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del coronavirus (COVID-19); de aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, de reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, y de aprobar los protocolos específicos de actividades deportivas, artísticas y sociales; en relación al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20 del Poder Ejecutivo Nacional y los anteriores dictados; Que en uso de esas facultades, y por Resoluciones N° 69/20, N° 72/20, N° 78/20 y N° 80/20, el Ministro Jefe de Gabinete ha dispuesto progresivas modificaciones a las franjas horarias y días de circulación vehicular autorizada, a las franjas horarias y días de apertura comercial habilitada, y a las modalidades de circulación mediante la terminación del documento nacional de identidad (D.N.I.) en las ciudades que se encuentran en situación de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y registran transmisión comunitaria de COVID-19, entre las que se incluyen Neuquén Capital, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral-Co, Plaza Huincol y Zapala; Que las restricciones temporales y parciales a la libertad ambulatoria; las pautas de distanciamiento y el uso obligatorio de tapabocas tienden a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública; Que estas modificaciones han sido posibles gracias a la mejora de los indicadores epidemiológicos, evidenciándose en la sostenida baja en el número de casos diarios diagnosticados de COVID-19 en esas localidades, así como en el incremento de la tasa de duplicación de casos; todo lo cuál implica un descenso continuo en la velocidad de transmisión del virus.-

Que, en este sentido, se aclara que las autorizaciones otorgadas en las normas enumeradas y la presente, podrán ser modificadas o suspendidas, en forma total o parcial, de acuerdo a la evolución epidemiológica de la pandemia declarada por el COVID-19.-

Que, se presenta mediante Nota C. A. y P. N. N° 094/2020 del 17 de Noviembre de 2020 el Dr. Marcelo Daniel IÑIGUEZ, en calidad de Presidente, y el Sr. Sebastián FERNÁNDEZ, como Secretario, ambos en representación del Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén, a los efectos de solicitar a este Ejecutivo Municipal la habilitación de la temporada de verano del Predio recreativo sito en esta Ciudad, con consecuente cumplimiento de todos los requisitos necesarios y protocolos vigentes. Manifiesta que, la fecha prevista de inauguración es el próximo 05 de Diciembre del corriente y para ello, el Colegio ha aprobado el protocolo correspondiente. Respecto a la apertura y cierre, con un horario de Martes a Domingos de 10 a 20 horas, para uso exclusivo de los matriculados (sin excepción);///

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.289/2.020.-

no se venderán entradas para invitados, a fin de garantizar el cupo de ocupación del predio; sólo se admitirá el grupo familiar conviviente del matriculado (pareja e hijos) con turno previo, sin excepción; asimismo, se controlará la temperatura a casa asistente al predio (personal incluido) a través de un termómetro digital; no se permitirá el acceso a personas cuya temperatura corporal supere los 37°C; se tomará como capacidad máxima de personas en el predio el 30% (treinta por ciento) de su extensión, lo que equivale a 150 personas por día aproximadamente; se podrá hacer uso de las 16 parrillas existentes en el predio, las que se encuentran debidamente distanciadas en sí mismas y, de las 9 sombrillas sobrantes para aquellos que decidan hacer solo uso del parque y la pileta; dicho cálculo se lleva adelante tomando como referencia que, un grupo familiar por matriculado pueda estar compuesto por 5 personas; igualmente, el matriculado deberá asistir con su kit personal de aseo y desinfección, no proveerá de mesas, sillas ni sombrillas, salvo las fijas en el lugar, se recomienda un distanciamiento social mínimo de 2 metros entre grupos, el uso correcto de los sanitarios que serán desinfectados luego de cada ingreso; se mantendrán los juegos infantiles cerrados y prohibidos en su uso; en igual sentido, las duchas y vestuarios permanecerán cerradas; en relación al uso de la pileta, se acompaña el protocolo del Sindicato de Guardavidas del Neuquén.-

Que, por todo lo expuesto, entiende este Municipio que no habría impedimento para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° _____ :

AUTORÍCESE a partir del 05 de Diciembre de 2020, la inauguración de la temporada de verano y reapertura del Predio Recreativo del Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén sito en la Ciudad de Centenario, a los fines de que concurran los matriculados con su grupo familiar conviviente a las instalaciones en los días y horarios permitidos para la circulación, acorde a las medidas que vaya adoptando el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, conforme los motivos de los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

DISPÓNGASE que dicha autorización estará sujeta a los protocolos vigentes y disposiciones de seguridad sanitaria implementadas por el Colegio de Abogados y procuradores del Neuquén. Asimismo, APRUÉBESE el Protocolo que se implementará para el uso de la pileta e instalaciones.-

Artículo 3° _____ :

ESTABLÉCESE que las autorizaciones otorgadas en los artículos 1° y 2° de esta norma, podrán ser modificadas o suspendidas, en forma total o parcial, conforme la evolución epidemiológica de la pandemia declarada por el COVID-19.-///

ARQ. BERTOLDI JANIA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.289/2.020.-

Artículo 4° :

NOTIFÍQUESE, en un todo de acuerdo a lo normado en el presente Decreto, al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- NCT

ARQ. BERTOLDI TARYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.289/2.020.-

PROTOCOLO

A. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

1. Distanciamiento social

- Debe mantenerse una distancia mínima entre personas de 2 metros como ideal y de 1,5 metros como aceptable. Esta medida aplica tanto para los trabajadores como para el público que asista al establecimiento.
- Evitar saludar con besos, abrazos u apretones de manos.
- Evitar reuniones en espacios cerrados dentro y fuera del espacio de trabajo, incluyendo reuniones familiares o con amigos.
- No compartir mate, vajilla ni otros utensilios.
- El uso de "barbijo casero, cubrebocas o tapabocas" no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad, pero puede considerarse como una medida adicional cuando transitoriamente no sea posible mantener la distancia de seguridad mínima.
- El "barbijo casero, cubrebocas o tapabocas" hace referencia a dispositivos de tela reutilizables que deben cubrir por completo la nariz, boca y mentón y que se emplean como medida adicional para reducir la posibilidad de transmisión de COVID-19.
- Para más información sobre modo de uso, forma de colocación, confección, etc. del "barbijo casero, cubrebocas o tapabocas" dirigirse al siguiente sitio: <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>.
- Para mantener el distanciamiento social se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, posiciones de trabajo, etcétera) a 1 persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulable, para ello se puede utilizar la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados. Cuando por sus características, esto no sea posible, se debe impedir el uso de estos espacios.
- En caso de que no pueda mantenerse distancia mínima de seguridad (2 metros ideal, mínimo 1,5 metros) entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil y frecuente limpieza.

2. Higiene de manos:

Todas las personas que desarrollen tareas en establecimientos habilitados, deberán realizar lavado de manos con frecuencia y obligatoriamente:

- Al llegar al lugar de trabajo.
- Antes y después de manipular basura o desperdicios.
- Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar.

ANQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.289/2.020.-

- Luego de haber tocado superficies públicas: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
- Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
- Después de ir al baño o de cambiar pañales.
- Después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.
- Se recomienda evitar, en la medida de lo posible, llevar las manos a la cara.
- Cada local o establecimiento habilitado deberá contar con lugares adecuados para realizar un adecuado y frecuente lavado de manos con agua y jabón (dispensador de jabón líquido/espuma, toallas descartables o secadores de manos) y además deberán ponerse a disposición soluciones a base de alcohol al 70% (por ejemplo, alcohol en gel).
- Es responsabilidad de la institución proveer los elementos adecuados en cantidad suficiente y en forma accesible para la higiene personal (lavado de manos con jabón, solución hidroalcohólica y toallas de papel).
- Recordar que debe emplearse soluciones a base de alcohol únicamente cuando las manos se encuentran limpias, en caso contrario debe realizarse el lavado con agua y jabón. Se aconseja el lavado frecuente de manos con una duración de 40-60 segundos.
- Dada la mayor persistencia del virus sobre el látex o nitrilo, no se recomienda el uso de guantes salvo para tareas específicas (tareas de limpieza, contacto directo con secreciones).

3. Higiene respiratoria:

- Promover el lavado del barbijo casero con agua y jabón al menos una vez al día, cambiarlo si se encuentra sucio o mojado.
- Al toser o estornudar, usar un pañuelo descartable o cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo en caso de no tener colocado el barbijo casero.

En ambos casos, higienizarse las manos de inmediato.

- Disponer en área de espera y/o alto tránsito de cestos de basura de boca ancha y sin tapa para desechar los pañuelos descartables utilizados.

4. Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

- Realizar desinfección diaria de superficies. La frecuencia de desinfección debe ser adecuada al tránsito y la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes.
- Realizar limpieza de las superficies con agua y detergente antes de la desinfección.
- Proveer de los elementos necesarios para efectuar la limpieza húmeda (balde, trapeador, paño, agua, detergente) y desinfección (recipiente, trapeador o paño, agua hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro - 100 ml de lavandina en 10 litros de agua).////

ARC. BERTOLDI CARLA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.289/2.020.-

- Las soluciones de lavandina deben utilizarse dentro de las 24 horas de preparadas para asegurar su eficacia.
- Ventilar regularmente los ambientes cerrados (al menos una vez al día), sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas para permitir el recambio de aire.///
- No se recomienda rociar o frotar la ropa, el calzado, bolsos, carteras u otras pertenencias con alcohol, lavandina u otras soluciones desinfectantes.

Pileta: Todas las Instalaciones de Centro serán limpiadas y desinfectadas diariamente durante la mañana, y luego serán mantenidas y desinfectadas durante toda la jornada:

PARÁMETROS A CONTROLAR:

- Los establecidos en la legislación vigente.
- Si no se ha mantenido autocontrol diario/analíticas mensuales durante más de 15 días: Analítica de los parámetros Anexo I RD 742/2013 (previa a la apertura. Es obligatorio incorporar el control diario de Coronavirus en el agua del vaso antes de la apertura al público y al cierre). Es fundamental medir regularmente los parámetros principales (valor del pH y nivel de cloro libre (DPD-1), ya sea de forma manual o automática. Se recomienda instalar un sistema de automatización, así como la medición online de los principales parámetros con un analizador de piscina inteligente.

Para maximizar la seguridad se recomienda una automatización de las tres fases:

- Regulación del pH. Una correcta regulación del pH entre 7,2 y 7,6 por medio de ácidos o de CO2 es esencial para garantizar una desinfección eficaz.
- Desinfección. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), una concentración residual de cloro libre de ≥ 0.5 mg/l en el agua de la piscina durante un mínimo de 30 minutos de contacto a un pH.

Tener en cuenta también que el mínimo residual de cloro libre recomendado depende del tipo de piscina o desinfectante utilizado; por ejemplo, las piscinas de spa necesitan un mayor residuo.

Para obtener el nivel adecuado de cloro libre en el agua de la piscina, se pueden utilizar las pastillas de cloro o los productos de cloro líquido.

Otra buena alternativa es usar dispositivos de electrólisis salina que generan cloro libre automáticamente a partir de sal disuelta en el agua de la piscina.

Para ampliar el espectro de desinfección, como nivel extra de protección y para corregir posibles errores en el proceso de desinfección manual, se puede instalar una luz ultravioleta (UV) para desinfectar el agua de la piscina (en combinación con cloro dosificado o cloración salina).

- Medición constante. La medición constante de los niveles de pH y de cloro así como la regulación automática de estos parámetros es fundamental en las piscinas públicas.///

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.289/2.020.-

Además de lo anterior, mantener una turbidez del agua por debajo del valor paramétrico también es importante, porque las partículas pequeñas suspendidas en el agua pueden albergar microorganismos y dificultar la acción del desinfectante.

Para mantener la claridad del agua, debe asegurarse que el filtro funcione correctamente y que la renovación del agua de la piscina sea correcta.

Cierre la instalación de inmediato si no puede ver claramente el fondo de la piscina.

Los resultados de los últimos controles analíticos realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra, se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.

• *Instalaciones Pileta:* Comprende: vestuarios, picaportes, bancos, baranda escalera pileta. Serán desinfectadas cada hora o por cambio de grupo con vaporizador preparado previamente con lavandina (como se indica anteriormente), y rejilla (de ser necesario). –Personal a cargo: Guardavidas

MEDIDAS A LA ENTRADA DEL RECINTO

El acceso de los usuarios a las instalaciones se realizará teniendo en cuenta su aforo y siempre respetando la posibilidad de que dentro de la misma se asegure una distancia preventiva mínima de 2 metros entre los bañistas. La ocupación de las piletas debe asegurar como mínimo un espacio de 6 metros cuadrados por usuario; (por ejemplo si la piscina mide 25 x 12 mts) sería un total de 300 mts cuadrados dando un espacio de alrededor de 50 bañistas dentro de la piscina y de ser posible deberían delimitarse cuadrantes en el piso de las mismas (del mismo modo en que se marcan los espacios de espera cada 2 metros).

Control de la temperatura a los usuarios a la entrada de las instalaciones. En caso de que el usuario presente una temperatura corporal de 37,50C se prohibirá su entrada a la instalación.

Será necesario registrar la temperatura de los usuarios junto con su nombre y teléfono. La finalidad de esta precaución es asegurarse de que si alguien que visitó la instalación enferma más tarde, todos los contactos pueden rastrearse rápidamente.

También, se obligaría a la dotación de sistemas para la desinfección de manos a la entrada de la instalación.

Es obligatorio el uso de calzado específico tipo ojotas. Se recomienda incorporar un sistema de limpieza de calzado a la entrada de la instalación con desinfectante residual tipo lejía para las suelas.

Proporcionar a cada usuario una bolsa de plástico para material desechable que deberá depositar convenientemente cerrada en un cubo de basura (con tapa y pedal) a la salida de la instalación.///

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.289/2.020.-

Se debe prohibir la entrada a cualquier persona con síntomas respiratorios transmisible o cualquier persona que ha estado enfermo, con vómitos o diarrea en las últimas dos semanas.

Se deben mostrar carteles a la entrada del recinto, en un lugar accesible y fácilmente visible, para alertar a los usuarios de esta restricción.

Se recomienda el pago con tarjeta de crédito o a través de aplicaciones móviles. Tras la utilización por el usuario extremar las medidas de limpieza y desinfección del poder o celular como la incorporación de guantes o bolsas que serán desinfectadas con geles hidroalcohólicos o alcohol después de cada uso.

La vigilancia en el interior del agua se verá reforzada con objeto de que los usuarios no sobrepasen la distancia preventiva, ni tosan o estornuden sobre ellos. En caso de que un miembro del personal vea a alguna persona con síntomas respiratorios en el área de la piscina, el personal debe indicar a esa persona que abandone la piscina y consulte a un médico lo antes posible.

Los Guardavidas o personal de piscinas podrán tomar la temperatura aleatoriamente y cada cierto tiempo a los usuarios de las piscinas en el interior de las instalaciones.

Es recomendable recordar los mensajes de prevención mediante carteles y/o megafonía. Los carteles recordarán a los usuarios de piscinas que mantengan buenas prácticas de higiene pública, como ducharse antes de entrar a la piscina para eliminar las impurezas que se encuentran típicamente en los cuerpos y no escupir ni orinar en la piscina. Indicar también ante cualquier síntoma deben abandonar la piscina. Es necesario recordar que el incumplimiento de las medidas será motivo de expulsión inmediata de la piscina sin perjuicio de iniciar acciones legales.

Todo el personal reforzará su higiene de manos mediante el lavado frecuente con agua y jabón y el uso de geles hidroalcohólicos.

La policía y las autoridades de inspección habituales establecerán controles aleatorios y por sorpresa de las condiciones en las piscinas y ejerciendo iniciaciones de procedimientos sancionadores tanto a los usuarios como a los dueños y/o cierre de piscinas si fuera necesario.

La vigilancia de la seguridad de los bañistas se realizará por el Guardavidas, que es la figura responsable de garantizar la seguridad de los usuarios, y por el personal sanitario en aquellos casos que sea necesario.

Los guardavidas deberán estar presentes en la piscina durante el horario de funcionamiento de la misma. Este número dependerá de las características de la instalación, de acuerdo a la legislación aplicable en cada caso.

El guardavidas llevará en todo momento la mascarilla cuando se dirija a cualquier usuario salvo cuando realice las funciones de reanimación o salvamento y guardará una distancia de al menos 2 metros salvo en casos que requieran primeros auxilios o labores de salvamento. A su vez, los usuarios llevarán también la mascarilla cuando///

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 1.289/2.020.-

se dirijan al personal de la piscina o a otros usuarios salvo en casos de unidades familiares o personas que convivan en el mismo domicilio.

5. Transporte desde y hacia el lugar de trabajo:

- Se aconseja el uso de medios de transporte individuales (automóvil, bicicleta, entre otros).
- Se debe recordar mantenerlo ventilado para garantizar la higiene y la desinfección del interior del mismo.
- Si fuere indispensable el uso del transporte público interurbano, se recomienda: o Uso de barbijo casero, cubrebocas o tapabocas en todo momento, o Recordar la importancia de una buena higiene de las manos antes, durante y después de los desplazamientos a realizar; Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (jabón de tocador, alcohol en gel, pañuelos descartables, toallas para secarse las manos). o Respetar las distancias recomendadas de (como mínimo 1,5 metros e idealmente 2 metros). Dejar un asiento libre entre pasajeros; Evitar los aglomeramientos en los puntos de acceso al transporte que se vaya a utilizar.

B. MEDIDAS PARA LA DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS Y CONTACTOS ESTRECHOS

- No permitir el ingreso a personas que se nieguen: ponerse barbijo, desinfectar calzado y manos, entregar declaración jurada ara las actividades.
- Establecer medidas a adoptar en el local o establecimiento para aislar a una persona que manifieste síntomas de COVID-19 para lo cual se sugiere disponer de una sala o zona en donde la persona con síntomas no tenga contacto con otras personas y espere hasta ser evaluada adecuadamente. Se debe proceder de acuerdo a lo establecido o según lo indicado por las autoridades locales de salud de la jurisdicción: se ubicará en el vestidor del quincho. La persona que lo dirija hacia el espacio debe tener barbijo colocado y cambiarse la ropa. No debe permanecer en la habitación junto con la persona que presente síntomas, en la misma solo ingresar personal de emergencias.
- Contactar al Sistema de Emergencias de salud local (Ambulancias Ecco) en caso de identificar un caso sospechoso para que sea evaluado y en toda ocasión que se crea necesario o para su eventual traslado a una institución de salud.

Se considera contacto estrecho a:

1. Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.
2. Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros y durante al menos 15 minutos con un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas. (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo).////



///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.289/2.020.-

3. Los contactos estrechos cumplirán indefectiblemente 14 días de aislamiento domiciliario y realizarán monitoreo estricto de los síntomas. Los 14 días se considerarán a partir del último día de contacto con el caso sospechoso.

Estar atentos a los Síntomas del Covid 19:

- Fiebre
- Tos.
- Dificultades respiratorias.
- Secreción y goteo nasal.
- Fatiga.
- Dolores de garganta y de cabeza.
- Escalofríos.
- Malestar general.
- Perdida de sentido del olfato y gusto.

En caso de presentar algunos de los síntomas mencionados anteriormente:

- Dar aviso inmediato a la Jefatura.
- Llevar a la persona al punto de aislamiento provisorio definido.
- Evitar contacto.
- Solicitar asistencia a la autoridad sanitaria inmediatamente.
- Ante la aparición de síntomas fuera del horario laboral, comunicarse con la autoridad sanitaria de la jurisdicción o al 0800-3331002. No dirigirse al centro de salud, no salir de la vivienda.-///


ARQ. BERTOLDI TANYA VERDET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.290/2.020.-**

V I S T O :

La Nota N° 445/20 de la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH, a los fines de solicitar la confección de la norma legal que autorice la actividad denominada "VIVO CULTURA", la cual será organizada por la Dirección de Eventos, dependiente de dicha secretaría.-

Que, el ciclo se desarrollará en la Casa de la Cultura de nuestra ciudad y se realizará durante el mes de diciembre del corriente año.-

Que, a raíz de la situación de público conocimiento referente a la pandemia COVID-19, el mismo contará con invitados vía streaming, por lo que a través de las redes sociales del municipio, se transmitirán los shows artísticos con entrevistas.-

Que, en virtud de lo expuesto, el Secretario de Cultura y Turismo, solicita se autorice el destino de la suma total de hasta **\$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS)** para solventar los gastos que demande el mencionado ciclo y los que se distribuirán de la siguiente manera: \$3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100 centavos) para refrigerio; \$20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100 centavos) para artistas y \$5.000 (Pesos cinco mil con 00/100 centavos) para gastos eventuales.-

Que el Artículo N° 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma.".-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR la realización del ciclo "VIVO CULTURA", el cual se llevará a cabo durante el mes de diciembre del corriente año, realizándose de manera virtual, y transmitiéndose desde La Casa de la Cultura, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR el destino de la suma de hasta **\$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS)** para solventar los gastos que demande el mencionado ciclo y los que se distribuirán de la siguiente manera: \$3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100 centavos) para refrigerio; \$20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100 centavos) para artistas y \$5.000 (Pesos cinco mil con 00/100 centavos) para gastos eventuales.-

Artículo 3° :

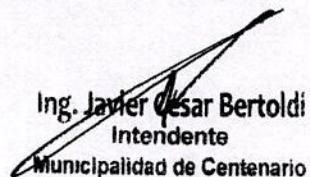
AUTORIZAR y COMUNICAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones dispuestas en el Art 2° del presente, conforme los pedidos requeridos por la Secretaría de Cultura y Turismo de este Municipio, debiendo rendir constancia en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 4° :

Desígnese como Responsable de dicho Programa al Sr. Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH.- //


Sebastián Alejandro Pamich
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.290/2.020.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVÉSE.-** me


Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario




ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.291/2.020.-

V I S T O :

Los Decretos Municipales N° 1.243/14, 889/18 y 0126/20, la Nota N° 183/20 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.243/2.014, se procede a establecer como viático a la asignación diaria para atender razonablemente los gastos personales originados en el desempeño de Comisiones de Servicios, debidamente autorizada, a más de 50 km del ejido municipal, con excepción de los gastos de movilidad, pasajes y carga de combustible que correspondiera .-

Que, por Nota N° 183/20, el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio Agustín SINIGOJ, solicita se actualicen los montos fijados por el referido Decreto, el que anteriormente fuera modificado por el Decreto Municipal N° 0126/20.-

Que, la escala de viáticos que se fija es la siguiente: a).- Intendente, \$12.000,00; b).- Grupo "0" \$11.000,00; y c).- Grupo "1" \$10.000,00.-

Que, el responsable de Fondos será el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas.-

Que, debido al transcurso del tiempo ocurrido desde que dichos montos han sido fijados resulta pertinente proceder a la actualización de los mismos, debiéndose emitir la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

MODIFICAR lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto Municipal N° 0126/20 el cual quedará redactado con la siguiente escala que a continuación se detalla:

- INTENDENTE: la suma de PESOS DOCE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 12.000,00);**
- GRUPO 0: la suma de PESOS ONCE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 11.000,00);**
- GRUPO 1: la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 10.000,00), en el marco del Decreto Municipal N° 1.243/2.014, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

Artículo 2° :

Se designa como responsable del Fondo Fijo Permanente dispuesto en el Art. 10° del Decreto Municipal N° 1.243/2.014, al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio Agustín SINIGOJ.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- mef

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.292/2.020.-**

V I S T O :

El Telegrama Colacionado N° 26184042, la Nota de la Subsecretaria de Recursos Humanos, la nota pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama Colacionado N° 26184042 de fecha 18 de noviembre de 2.020, la Agente Municipal, ISABEL SOLORZA, DNI N° 13.468.725, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 DE ENERO DE 2.021, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria.-

Que, el Estatuto del Empleado Municipal mediante su Artículo N° 73°, en su parte pertinente establece: *"Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente".-*

Que, mediante nota de fecha 01 de diciembre del corriente año, la cual es suscripta por la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, se solicita la confección de la norma legal correspondiente que acepte la renuncia, mencionando que la Agente reúne todos los requisitos para acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por la mencionada Agente Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia interpuesta por la Agente Municipal ISABEL SOLORZA, DNI N° 13.468.725, a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 1° DE ENERO DE 2.021, con el fin de acogerse al beneficio de **JUBILACION ORDINARIA**, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE a la interesada a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón.-

Artículo 3° :

El presente Decreto ~~será~~ refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BERTOLDI JAVIER CESAR
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 de diciembre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 1293/2020.

V I S T O :

El Expediente N° 150/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° **8.586/2020** del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaria de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 4° :

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE. -MZ

ARQ. BERTOLDI TANIA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 de diciembre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 1294/2020.

V I S T O :

El Expediente N° 590/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.583/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaria de Recursos Humanos y al Area de las Mujeres y Diversidad para su toma de conocimiento.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 4° :

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE.-MZ


ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 DE DICIEMBRE DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1295/2020.-**

V I S T O :

La Nota N° 2502/2020 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de dos (02) meses consecutivos a la Sra. SAID GUADALUPE ALEJANDRA D.N.I. 27.986.940 destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA, CAROLINA A., Mat. Prov. N° 493 obrante a fs. 04, 05 y 06, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. SAID GUADALUPE ALEJANDRA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN.**

DECRETA

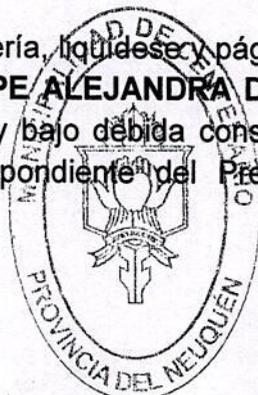
Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00)** por un período de dos (02) meses consecutivos a la **Sra. SAID GUADALUPE ALEJANDRA D.N.I. 27.986.940**, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquidarse y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. SAID GUADALUPE ALEJANDRA D.N.I. 27.986.940**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútase la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO SOCIAL
MDE DESARROLLO SOCIOECONOMICO
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 1295/2020

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**




LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 DE DICIEMBRE DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1296/2020.-**

V I S T O :

La Nota N° 2522/2020 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00) por un (01) periodo, a la Sra. VAZQUEZ ALICIA BEATRIZ DNI 17.914.906, destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social BUSTOS, VALERIA R., Mat. Prov. N° 688 obrante a fs. 03 y 04, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. VAZQUEZ ALICIA BEATRIZ.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "*La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social*".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
NEUQUEN.**

DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00) por un (01) periodo a la Sra. VAZQUEZ ALICIA BEATRIZ DNI 17.914.906, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería liquidarse y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. VAZQUEZ ALICIA BEATRIZ DNI 17.914.906, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///



LEBOMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 1296/2020

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**




LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 DE DICIEMBRE DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1297/2020.-

V I S T O :

La Nota N° 2505/2020 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00) por un (01) periodo, al Sr. CABEZA ALBERTO ALFREDO DNI 16.235.318, destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social BUSTOS, VALERIA R., Mat. Prov. N° 688 obrante a fs. 03 y 04, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. CABEZA ALBERTO ALFREDO.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

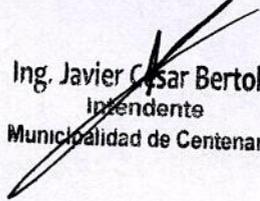
OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00) por un (01) periodo al Sr. CABEZA ALBERTO ALFREDO DNI 16.235.318, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al Sr. CABEZA ALBERTO ALFREDO DNI 16.235.318, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 1297/2020

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 DE DICIEMBRE DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1298/2020.-

V I S T O :

La Nota N° 2504/2020 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00) por un (01) periodo, al Sr. ZAPATA SERGIO EDUARDO DNI 17.575.238, destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social BUSTOS, VALERIA R., Mat. Prov. N° 688 obrante a fs. 03 y 04, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. ZAPATA SERGIO EDUARDO.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "*La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social*".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00) por un (01) periodo al Sr. ZAPATA SERGIO EDUARDO DNI 17.575.238, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquidarse y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al Sr. ZAPATA SERGIO EDUARDO DNI 17.575.238, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 1298/2020

Artículo 3° :

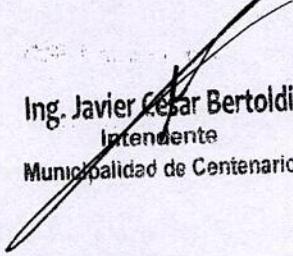
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**




LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 DE DICIEMBRE DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1299/2020.-**

V I S T O :

La Nota N° 2503/2020 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de dos (02) meses consecutivos a la Sra. PONTELLI JESSICA SOLANGE D.N.I. 40.181.850 destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA, CAROLINA A., Mat. Prov. N° 493 obrante a fs. 03 y 04, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. PONTELLI JESSICA SOLANGE.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN.**

DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00)** por un período de dos (02) meses consecutivos a la **Sra. PONTELLI JESSICA SOLANGE D.N.I. 40.181.850**, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquidarse y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. PONTELLI JESSICA SOLANGE D.N.I. 40.181.850**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 1299/2020

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**




LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.300/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 04 Mza. N° 465 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de abril de 2.019, se presenta la Sra. FUENTEALBA, NILSEN MINELVA, DNI N° 28.213.301 y el Sr. MARTINEZ, JULIO CESAR, DNI N° 29.109.436, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 51/52 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana N° 465 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **748,15mts²** (Setecientos cuarenta y ocho con 15/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. FUENTEALBA, NILSEN MINELVA, DNI N° 28.213.301 y el Sr. MARTINEZ, JULIO CESAR, DNI N° 29.109.436**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ARQ. BERTOLDI TAMARA MARIE
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.301/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 07 Mza. N° 1031 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de octubre de 2.020, se presenta la Sra. INFANTE, DAMARIS BELEN, DNI N° 38.905.764 y el Sr. MARTINEZ, CRISTIAN FEDERICO ALEJANDRO, DNI N° 39.130.318, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 51/52 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana N° 1031 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. INFANTE, DAMARIS BELEN, DNI N° 38.905.764 y el Sr. MARTINEZ, CRISTIAN FEDERICO ALEJANDRO, DNI N° 39.130.318, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ARQ. DESTOROLIZADA
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.302/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 21 Mza. N° 410 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de septiembre de 2.020, se presenta la Sra. MORALES, JULIETA ANALIA, DNI N° 26.245.463 y el Sr. MARNONI, EDUARDO ANTONIO, DNI N° 32.119.556, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 43/44 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 21 de la Manzana N° 410 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **300,04mts²** (Trescientos con 04/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. MORALES, JULIETA ANALIA, DNI N° 26.245.463** y el **Sr. MARNONI, EDUARDO ANTONIO, DNI N° 32.119.556**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ARQ. BERTOLDI TANGO VARET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.303/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 05 "B" Mza. N° 645 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de octubre de 2.020, se presenta la Sra. VALVERDE, BARBARA DE LOS ANGELES, DNI N° 40.181.878 y el Sr. BARROS, JUAN CARLOS, DNI N° 36.372.213, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 21/22 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 "B" de la Manzana N° 645 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **270,33mts²** (Doscientos setenta con 33/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. VALVERDE, BARBARA DE LOS ANGELES, DNI N° 40.181.878 y el Sr. BARROS, JUAN CARLOS, DNI N° 36.372.213**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ARQ. ENFOLDAJADA VANNY
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.304/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 16 Mza. N° 402A de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de octubre de 2.020, se presenta la Sra. PASTRANA, ALEJANDRA MICAELA, DNI N° 30.432.586, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 32/33 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 16 de la Manzana N° 402 A de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. PASTRANA, ALEJANDRA MICAELA, DNI N° 30.432.586**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ARQ. BRAYLEEN TANYA VENET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.305/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 02 Mza. N° 86 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de enero de 2.020, se presenta la Sra. SURA, FABIANA NOEMI, DNI N° 26.124.763, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 23/24 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana N° 86 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **264,12mts²** (Doscientos sesenta y cuatro con 12/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. SURA, FABIANA NOEMI, DNI N° 26.124.763**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

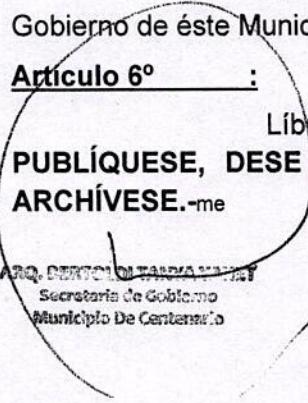
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

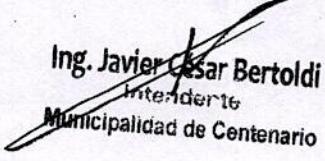
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


ARQ. DORTO OLIVIERA
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 de diciembre de 2020

DECRETO MUNICIPAL N°1306/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 22 de la Manzana N° 409 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 13 de noviembre de 2020 se presenta la **Sra. MILLAHUAL, ELIZABETH PAOLA, DNI N° 32.694.632** y el **Sr. RETAMAL, JOSE EDUARDO, DNI: N° 32.119.752** solicitando se les adjudique el **Lote N° 22 de la Manzana N° 409** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 65/66 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 22 de la Manzana N° 409 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,14 m² (trescientos con 14/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. MILLAHUAL, ELIZABETH PAOLA, DNI N° 32.694.632** y el **Sr. RETAMAL, JOSE EDUARDO, DNI: N° 32.119.752**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVASE.

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 de diciembre de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°1307/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 02 Manzana 145 PIC de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 25 de septiembre de 2020 se presenta el Sr. **SANDOVAL FUENTES, RAUL ELIECER, DNI: N° 92.241.115** solicitando se les adjudique el **Lote N° 02 de la Manzana 145 PIC** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 40/41 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 02 de la Manzana 145 PIC** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 1.348,26 m² (Un mil trescientos cuarenta y ocho con 26/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. SANDOVAL FUENTES, RAUL ELIECER, DNI: N° 92.241.115**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° : El presente Decreto, será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 6° : **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E . - M Z**

ARQ. BERTOLDI TANTA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 de diciembre de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°1308/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 08 Manzana 1020 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 04 de octubre de 2018 se presenta el **Sr. PUCHI, ROBERTO DAVID, DNI: N° 30.093.420** solicitando se les adjudique el **Lote N° 08 de la Manzana 1020** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 16/17 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 08 de la Manzana 1020** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300 m² (trescientos metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. PUCHI, ROBERTO DAVID, DNI: N° 30.093.420**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

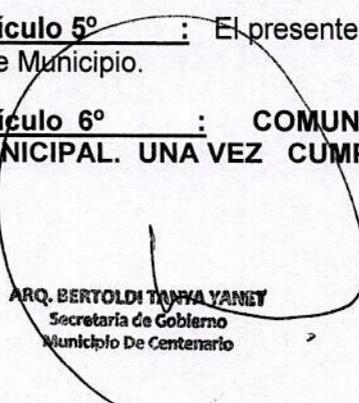
La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

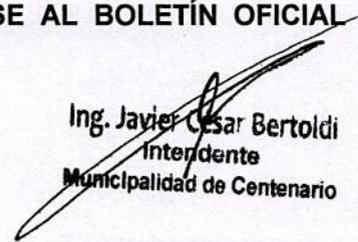
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° : El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° : **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE. - MZ**


ARQ. BERTOLDI YANINA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.309/2.020.-**

VISTO :

La Nota N° 450/2020 de la Secretaría de Cultura y Turismo de fecha 01 de Diciembre de 2.020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota referida, el Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH, solicita se confeccione la norma legal correspondiente que autorice el inicio de la "Temporada Balneario" que se desarrollará en el Paseo Costero de nuestra Ciudad.-

Que, esta actividad se realizará el día 11 de Diciembre de 2.020 al 28 de Febrero de 2.021, en el horario de 14.00 a 20.00 horas.-

Que, resulta necesario destinar recursos humanos y financieros para la concreción de los festejos y actividades a desarrollarse con tal motivo.-

Que, a razón de lo anterior, se requiere se autorice el destino de hasta la suma de \$ **1.711.360,00 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100)**, y que se corresponden para solventar los gastos que esto demande, con destino: Seguro Integral para el Paseo Costero; contratación de guardavidas; compra de indumentaria para guardavidas según la Ordenanza Municipal N° 7.998/2.018; contratación de artistas locales; compra de remeras y gorras para el personal del Paseo Costero; gastos de Farmacia para abastecer la Enfermería y el Botiquín de los guardavidas; gastos eventuales.-

Que, el Art. 11 de la Carta Orgánica de Centenario, dispone: "(...) La Municipalidad de Centenario promocionará la difusión cultural en todas sus manifestaciones y toda expresión de arte, jerarquizando las organizaciones culturales (...)".-

Que a fin de coordinar y centralizar las distintas acciones se debe contar con una norma general que facilite la realización de los distintos eventos y su ágil tramitación.-

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el inicio de la "Temporada Balneario" que se desarrollará en el Paseo Costero de nuestra Ciudad, a partir del día **11 de Diciembre de 2.020 al 28 de Febrero de 2.021**, en el horario de **14.00 a 20.00 horas**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR la realización del evento que estará organizado y coordinados por la Secretaría de Cultura y Turismo de este Municipio, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del presente.

Artículo 3° :

AUTORIZAR dentro de los parámetros establecidos en la Ley de Compras y Contrataciones, Ordenanza N° 6.218/12 y sus modificatorias, a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y contrataciones para solventar los gastos que esto demande, con destino: Seguro Integral para el///

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.309/2.020.-

Paseo Costero; contratación de guardavidas; compra de indumentaria para guardavidas según la Ordenanza Municipal N° 7.998/2.018; contratación de artistas locales; compra de remeras y gorras para el personal del Paseo Costero; gastos de Farmacia para abastecer la Enfermería y el Botiquín de los guardavidas; gastos eventuales, por hasta la suma de \$ **1.711.360,00 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100)**, de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, debiéndose rendir en forma documentada.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente, será imputado a la Partida del Presupuesto General de Gastos vigentes.-

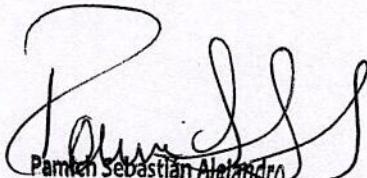
Artículo 5° :

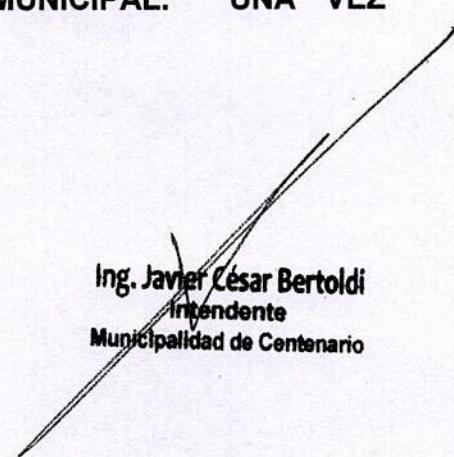
El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo, y el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**




Pamela Sebastián Alejandro
Secretaria de Cultura
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 03 de Diciembre de 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.311/2.020.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 2.080/2.019 de fecha 19 de Diciembre de 2.019, Pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Decreto referido anteriormente, se procedió a crear el "ÁREA DE TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO", dependiente de la Secretaría de Cultura, a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y, se designó a la Sra. Antonia María Fernanda MORENO, D.N.I. N° 25.935.929, como "RESPONSABLE DEL ÁREA DE TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO", Categoría "A", dependiente de la Secretaría de Cultura a partir de la misma fecha y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, habiendo cesado las condiciones bajo las cuales se procedió a lo referido anteriormente, se requiere dejar sin efecto dicha norma legal a partir del 01 de Diciembre de 2.020 mediante la Nota N° 449/2020 firmada por el Secretario de Cultura, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH.-

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUÉN.**

DECRETA

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 2.080/2.019 del 19 de Diciembre de 2.019 a partir del 01 de Diciembre de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

COMUNÍQUESE a través de Administración y Despacho a las distintas Secretarías de este Municipio y, al Sector Sueldos para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍVESE.- NCT**

ARQ. BERTOLDI TANVA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 DE DICIEMBRE DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1312/2020.-**

V I S T O :

El Expte 4740/20 ME, la Nota N° 511/20 Área C, y con pase de Secretaria de Gobierno y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante el mismo, la Subsecretaría de Inspección, Dra. Dalla Villa Vivian M., solicita la confección de la Norma Legal que autorice al Sr. COLOMO, ARMANDO, DNI 12.607.991, a realizar el evento "1° FECHA 2020 CAMPEONATO SUR DE LA REPUBLICA DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD", que se llevará a cabo el día 13 de Diciembre del corriente año, a partir de las 12:00 Hs. hasta las 17:00 Hs en las Instalaciones del Autódromo Parque Provincia del Neuquén, con domicilio en calles Julio Litto Holzmann, de esta ciudad.-

Que, mediante nota de pase de la Secretaria de Gobierno, se solicita la confección de la norma legal.

Que, conforme Actas N° 00011876/20, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad".-

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

P O R E L L O :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

DECRETA

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. COLOMO, ARMANDO, DNI 12.607.991, a realizar el evento "1° FECHA 2020 CAMPEONATO SUR DE LA REPUBLICA DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD", que se llevará a cabo el día 13 de Diciembre del corriente año, a partir de las 12:00 Hs. hasta las 17:00 Hs. en las Instalaciones del Autódromo Parque Provincia del Neuquén, con domicilio en calles Julio Litto Holzmann, de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

/// continuación Decreto Municipal N° 1312/2020

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

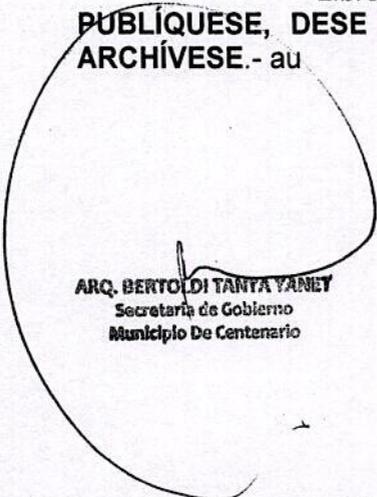
Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- au**




ARQ. BERTOLDI TANTA YANIEZ
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.313/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 10 Mza. N° 660 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de noviembre de 2.020, se presenta el Sr. SANCHEZ, RODOLFO FABIAN, DNI N° 18.504.509, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 34/35 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 10 de la Manzana N° 660 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **365,56mts²** (Trescientos sesenta y cinco con 56/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. SANCHEZ, RODOLFO FABIAN, DNI N° 18.504.509**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ARQ. BERTOLDI TAVOLA VANNI
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.314/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 11 Mza. N° 638 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de marzo de 2.020, se presenta la Sra. MORON, MONICA LILIANA, DNI N° 24.259.916, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 92/93 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 11 de la Manzana N° 638 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **455,74mts²** (Cuatrocientos cincuenta y cinco con 74/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. MORON, MONICA LILIANA, DNI N° 24.259.916**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ARQ. BERTOLDI TANYA VANIER
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.315/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 21 Mza. N° 678 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de octubre de 2.020, se presenta la Sra. MANQUILEF, VERONICA ESTER, DNI N° 33.610.710 y el Sr. LEON, WALTER ARIEL, DNI N° 39.404.026, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 23/24 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 21 de la Manzana N° 678 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 313,83mts² (Trescientos trece con 83/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. MANQUILEF, VERONICA ESTER, DNI N° 33.610.710 y el Sr. LEON, WALTER ARIEL, DNI N° 39.404.026, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ARQ. BERTOLDI TANYA VANIST
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.316/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 19 Mza. N° 506 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de noviembre de 2.020, se presenta la Sra. ESTROZ, LAURA ANDREA, DNI N° 32.119.479, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 28/29 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 19 de la Manzana N° 506 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. ESTROZ, LAURA ANDREA, DNI N° 32.119.479**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 1.317/2.020.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, y el 956/20. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0426/20, 0479/20, 500/20, 547/20, 523/20, 554/20, 555/20, 999/20, 1081/20, 1082/20, 1293/20, y el 1412/20. Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 0525/20, 0593/20, 0647/20, 0696/20, 0697/20, 0741/20, 0850/20, 0937/20, 1031/20, 1.119/20, y el 1250/20 Ley Provincial 2230, la Ordenanza Municipal 8367/20 y sus prorrogas y, la Resolución Provincial N° 87/20 del de Jefe Ministro de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

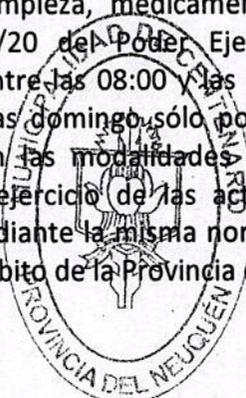
Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que a través de la Ley provincial 3230, adherida por Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal N° 8367/20 y sus prorrogas se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada.-

Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20.-

Que mediante el Decreto N° 0608/20 se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020 el horario exclusivo de circulación establecido en el Decreto N° 0412/20 y sus modificatorios, para los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en toda vía de comunicación de la Provincia, entre las 08:00 y las 22:00 horas, entre los días lunes a sábado, estableciendo que los días domingo sólo podrá existir circulación peatonal en toda la Provincia, únicamente en las modalidades establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 0547/20, y para el ejercicio de las actividades deportivas en los días y modalidades allí habilitadas; y mediante la misma norma se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020, en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, ///

ARQ. BERTOLDI YANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.317/20

el horario de atención al público para todos los locales comerciales, establecido en el Decreto N° 0412/20 y sus modificatorios, entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábados. Los días domingo los locales comerciales deberán permanecer cerrados debiendo proceder a realizar una desinfección integral del local y al abastecimiento de los mismos.-

Que, por Decreto Provincial N° 1.293/20 se procede a adherir en todos sus términos al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 875/20, y se prorrogan todas las medidas y restricciones horarias dispuestas en la Resolución mencionada en el párrafo anterior, y mediante lo cual este Municipio se adhiere en su totalidad, a través de la Resolución N° 072/20.-

Que, posteriormente, por Decreto Provincial 1.214/20 se prorroga las medidas y restricciones hasta el 20 de Diciembre del 2020, conforme lo establece el Decreto de Necesidad y Urgencia 956/20.-

Que, en esta instancia, y en consonancia con todas las medidas, teniendo en cuenta las restricciones horarias, el Ministro de Jefe de Gabinete a través de la Resolución Provincial N° 87/20, se deja sin efecto, en las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral Có, Plaza Huincul y Zapala las restricciones de circulación en vehículos a motor dispuestas para los días Domingo. Las personas podrán circular en este tipo de vehículos dentro de la franja horaria de circulación general vigente.

Que, así también se AUTORIZASE en las localidades mencionadas en el artículo 1º de la presente, la apertura al público de todo tipo de locales comerciales habilitados, los días Domingo en el horario de 7:00 a 22:00 horas. Los locales gastronómicos, bares y restaurantes habilitados en dichas ciudades podrán atender clientes en sus salones hasta las 00:30 horas del día siguiente, preferentemente en espacios al aire libre; y también mediante las modalidades de "retiro en puerta" y "delivery", sujetos en todos los casos a los protocolos y factores de ocupación aprobados oportunamente para los mismos. Los propietarios y empleados, y aquellos clientes que se encontraren en el establecimiento a la hora de cierre dispuesta en el párrafo anterior, tendrán 30 minutos adicionales para retirarse de los mismos hacia sus domicilios de residencia. -

Que, dichos locales deberán seguir respetando las disposiciones vigentes relativas al uso de factores de ocupación restringidos, de acuerdo a los protocolos sanitarios básicos oportunamente aprobados.-

Que, todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria debe realizarse conforme los principios de prevención, responsabilidad conjunta, compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN -

DECRETA

Artículo 1º :

ADHIERASE en todos sus términos a la Resolución Provincial N° 87/20, de fecha 06 de Diciembre de 2020 del Jefe de Gabinete, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

ARG. BERTOLDI JAVIER CASAR
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.317/20.-

Artículo 2º :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 3º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**



ARQ. BERTOLDI TANCIA VALENT
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de diciembre de 2020

DECRETO MUNICIPAL N°1318/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 07 de la Manzana N° 510 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 09 de noviembre de 2020 se presenta la **Sra. BARROS, SANDRA VANESA, DNI N° 27.986.768** y el **Sr. JIMENEZ, MAURO EXEQUIEL, DNI: N° 29.682.507** solicitando se les adjudique el **Lote N° 07 de la Manzana N° 510** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 32/33 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 07 de la Manzana N° 510** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 250 m² (doscientos cincuenta metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. BARROS, SANDRA VANESA, DNI N° 27.986.768** y el **Sr. JIMENEZ, MAURO EXEQUIEL, DNI: N° 29.682.507**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será referendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° :

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E. - M Z

ARO. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de diciembre de 2020

DECRETO MUNICIPAL N°1319/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 13 de la Manzana N° 395 "C" de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 11 de noviembre de 2020 se presenta la **Sra. GARCIA, MARCELA VANINA, DNI N° 35.627.709** y el **Sr. LARA, ALEJANDRO VICTORIANO, DNI: N° 31.590.150** solicitando se les adjudique el **Lote N° 13 de la Manzana N° 395 C** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 33/34 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 13 de la Manzana N° 395 "C"** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 361,45 m² (trescientos sesenta y uno con 45/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. GARCIA, MARCELA VANINA, DNI N° 35.627.709** y el **Sr. LARA, ALEJANDRO VICTORIANO, DNI: N° 31.590.150**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será referendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° :

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de diciembre de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°1320/2020**V I S T O :**

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 11 Manzana 674 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27 de noviembre de 2020 se presenta el Sr. **MELLADO, HECTOR OCTAVIO, DNI: N° 32.119.607** solicitando se les adjudique el **Lote N° 11 de la Manzana 674** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 25/26 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA**Artículo 1° :**

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 11 de la Manzana 674** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 344,15 m² (trescientos cuarenta y cuatro con 15/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. **MELLADO, HECTOR OCTAVIO, DNI: N° 32.119.607**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza N° 8.298/19.

Artículo 5° : El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° : **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A RICHIVÉS E. - MZ**

ARQ. DESTAC. DE TANYA YANET
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipal de Centenario

CENTENARIO, 09 de diciembre de 2020**DECRETO MUNICIPAL N° 1321/2020****V I S T O :**

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19 el expediente correspondiente al Lote "A" de la Manzana N° 26 PIC de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Transferencia", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1941/201 de fecha 03 de diciembre de 2019, se Adjudica en venta el Lote A de la Manzana 26 PIC de la Ciudad de Centenario, a favor de **ECOAIKE S.R.L. CUIT N°30-71244874-8**.

Que, en fecha 01 de diciembre de 2020 se presenta el Sr. **IRURETAGOYENA, DANIEL MAXIMILIANO, DNI 29.273.566** solicitando **transferencia de Lote N° A de la Manzana N° 26 PIC de la Ciudad de Centenario a favor de VIMOD S.R.L., CUIT N°30-71545310-6**.

Que, con fecha 01 de diciembre de 2020, **VIMOD S.R.L., CUIT N°30-71545310-6**, solicita Adjudicación en Venta del Lote A de la Manzana 26 PIC de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 151/152 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para Autorizar la Transferencia y adjudicar en venta.

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

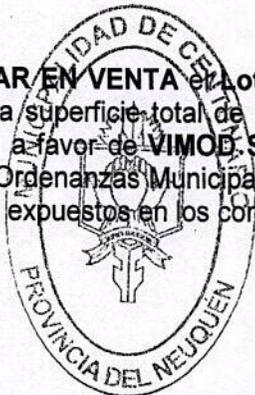
POR ELLO :**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN****DECRETA****Artículo 1° :**

AUTORIZAR a ECOAIKE S.R.L. CUIT N°30-71244874-8 a transferir a VIMOD S.R.L., CUIT N°30-71545310-6, los derechos que le asisten en su condición de adjudicataria del Lote A de la Manzana 26 PIC de la Ciudad de Centenario, con una superficie de 2.500,00 m² (Dos mil quinientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, Dcrto. Municipal N° 1941/2019), quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detenta el cedente, con renuncia expresa a toda mejora, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote A de la Manzana N° 26 PIC de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de 2.503,03 m² (Dos mil quinientos tres con 03/100 metros cuadrados) a favor de VIMOD S.R.L., CUIT N°30-71545310-6, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

ARQ. FORTOLIN TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N°1321/2020

Artículo 3° _____ :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 4° _____ :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.

Artículo 5° _____ :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente.

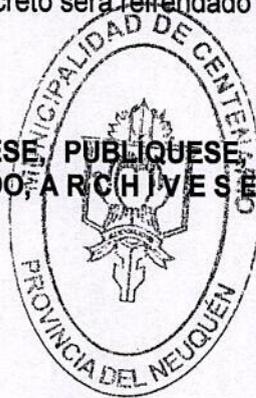
Artículo 6° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 7° _____ :

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE - MZ

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.322/2.020.-

V I S T O :

La Nota de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta la Sra. Secretaria de Gobierno, Arq. Tanya Yanet BERTOLDI, e informa que se ausentará de la ciudad desde el día 14 de diciembre de 2.020 y hasta el 18 de diciembre del corriente año inclusive, debido a que viajará a la ciudad de Buenos Aires por motivos inherentes a la gestión municipal.-

Que, por lo expuesto, será la Secretaria de Legal y Técnica, Sra. María Alejandra SANABRIA TORRES, quien quede a cargo de la mencionada Secretaría, durante los días señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° _____ :

DESIGNAR a la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, a cargo de la Secretaría de Gobierno desde el día 14 DE DICIEMBRE DE 2.020 y hasta el 18 DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO INCLUSIVE, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías intervinientes para su toma de conocimiento.-

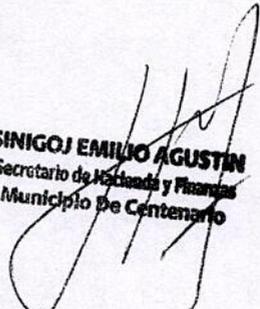
Artículo 3° _____ :

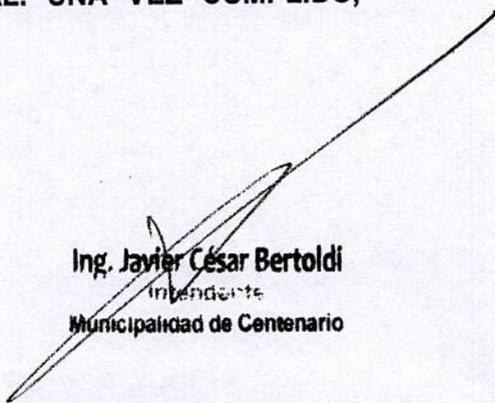
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° _____ :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** me




SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.323/2.020.-**

V I S T O :

La Nota de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. Intendente Municipal, Ing. Javier César BERTOLDI, e informa que se ausentará de la ciudad de Centenario a partir del día 14 de diciembre de 2.020 y hasta el 18 del mismo mes y año, inclusive, debido a que viajará a la ciudad de Buenos Aires por motivos inherentes a la gestión municipal.-

Que, en virtud de lo mencionado anteriormente, resulta necesario la confección de la norma legal pertinente que deje a cargo del despacho diario de la Intendencia Municipal al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, por los días señalados.-

Que, conforme surge del artículo 57 inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Poder Ejecutivo proponer la estructura y organización funcional del Municipio.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DESIGNAR al Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ a cargo del Despacho Diario de la Intendencia Municipal, a partir del 14 DE DICIEMBRE de 2.020 y hasta el 18 DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, INCLUSIVE, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

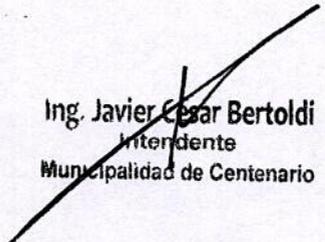
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.- me**




SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.324/2.020.-**

V I S T O :

La proximidad de la tradicional fiesta de Navidad y Año Nuevo, y su celebración por parte de la Comunidad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, las mencionadas festividades son propicios para lograr la integración de la familia, constituyendo un trascendente motivo de festejo que favorece el acercamiento de quienes residen lejos de sus afectos.-

Que, a los fines de establecer vínculos familiares y comunales de los ciudadanos que habitan en esta ciudad, la Administración Municipal considera conveniente facilitar a su personal la adhesión y participación en estos acontecimientos en pos de anuar y fortalecer lazos familiares y comunales.-

Que, el Poder Ejecutivo Municipal considera propicio otorgar el asueto administrativo por los días **24, 28, 29, 30 y 31 de Diciembre de 2.020.-**

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONGASE ASUETO ADMINISTRATIVO, POR LOS DÍAS FESTIVOS -NAVIDAD Y AÑO NUEVO- en todo el ámbito de la Administración Municipal de Centenario, los días **24, 28, 29, 30 y 31 DE DICIEMBRE DE 2.020**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DISPONER que las distintas Secretarías deban proporcionar los recursos humanos a fin de proveer las guardias que sean necesarias para cubrir los servicios esenciales que presta la Municipalidad.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, al Concejo Deliberante, a la Defensoría del Vecino y al Juzgado Municipal de Faltas de esta ciudad y propálese el mismo a fin de que la Comunidad tome conocimiento.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5 :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me**



ARQ. BERTOLDI TANYA YANIS
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.325/2.020.-**

V I S T O :

La conveniencia de concretar las licencias anuales ordinarias del personal dependiente de esta Administración Municipal, sin afectar la prestación de los servicios públicos esenciales; y,

CONSIDERANDO :

Que, ante la proximidad del período de vacaciones de verano se ha considerado oportuno establecer receso administrativo a partir del 23 de diciembre de 2.020 y hasta el 31 de enero de 2.021, inclusive, ya que en este lapso se observa una disminución del ritmo de trabajo, registrándose menores niveles de actividad y requerimiento de servicios por parte de los ciudadanos, coincidente con los recesos establecidos en otros organismos nacionales y provinciales.-

Que, lo ut supra manifestado permite acumular las licencias anuales ordinarias de los agentes municipales, sin perjuicio de los casos excepcionales que por razones de servicio, personales o familiares exijan la postergación de la misma o aquellos casos particulares donde ya han sido otorgadas.

Que, atento el período estival resulta apropiado que la concentración del goce de las licencias ordinarias de los Agentes Municipales comiencen a partir del 23 de diciembre de 2.020 y se extiendan hasta el 31 de enero de 2.021, sin perjuicio de los supuestos de excepción contemplados en el párrafo precedente.-

Que, la implementación de esta medida es razonable, sin perjuicio del mantenimiento de los servicios esenciales e indispensables para la comunidad.-

Que, a los efectos de su implementación resulta necesario que los Secretarios del Gabinete Municipal adopten los resguardos necesarios para mantener el funcionamiento mínimo de cada dependencia.-

Que, el tiempo que dure el receso, corresponde que sea considerado inhábil a los efectos del trámite de expedientes, reclamos o recursos administrativos. Así todos los plazos previstos en los procedimientos y reglamentaciones administrativas vigentes quedarán suspendidos, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos que, por su naturaleza, resulten impostergables.-

Que, transcurrido dicho período se establecerá el funcionamiento habitual de esta administración.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

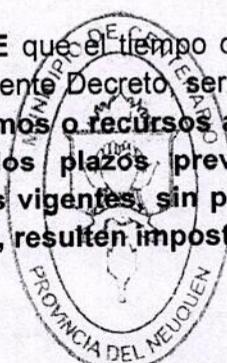
Artículo 1° :

ESTABLECESE, receso en el ámbito de la Administración Municipal de Centenario, **desde el 23 de diciembre del 2.020 y hasta el 31 de enero de 2.021 inclusive**, con los alcances y limitaciones establecidas en el presente Decreto, exceptuando la prestación de los servicios esenciales a la comunidad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ESTABLECESE que el tiempo que dure el receso dispuesto según los términos del Artículo 1° del presente Decreto, será considerado **inhábil a los efectos del trámite de expedientes, reclamos o recursos administrativos, así como también quedarán suspendidos todos los plazos previstos en los procedimientos y reglamentaciones administrativas vigentes, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos que, por su naturaleza, resulten impostergables.- ////**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.325/2.020.-

Artículo 3° :

DISPONESE la concentración del goce de las licencias anuales ordinarias de los Agentes de esta Administración Municipal dentro del período comprendido entre el 23 de diciembre de 2.019 y el 31 de enero de 2.021, sin perjuicio de la mayor extensión de la licencia en caso de corresponder.-

Artículo 4° :

Cada Secretaría evaluará los casos excepcionales que por razones de servicio, particulares o familiares, deban postergar el inicio de la licencia anual ordinaria prevista en el presente Decreto, debiendo ser elevado al área de personal, con la debida anticipación.-

Artículo 5° :

DISPONESE que cada Secretaría o Dirección deberá prever las guardias que en cada caso corresponda, a efectos de garantizar la prestación de los servicios básicos.-

Artículo 6° :

NOTIFIQUESE a la Asociación Gremial que representa a los Trabajadores Municipales, al Concejo Deliberante, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y propálese el mismo a fin de que la Comunidad tome conocimiento.-

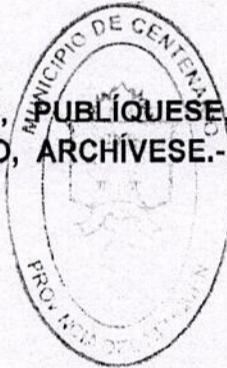
Artículo 7° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 8° :

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me

ARQ. BERTOLDI LONIA VANNE
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de diciembre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N°1326/2020.

V I S T O :

Las Ordenanzas N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 el Expediente correspondiente al Lote N° 19 de la Manzana 37 de Centenario, referente a "Caducidad", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N°0026/1995 de fecha 11 de enero de 1995 la Municipalidad de Centenario otorga la Adjudicación en Venta del **Lote N° 19 Manzana 37**, con una superficie aproximada de 366 metros cuadrados, sujeto a mensura, a favor de la Sra. **GONZALEZ, ELIER ALICIA, DNI N°: 16.140.946.**

Que, a fs. 131, 135, 136 obran notificaciones al domicilio constituido en la inscripción, como también por edictos publicados en los diarios de la zona, el incumplimiento de lo establecido por la Ordenanza N°375/90, bajo apercibimiento de caducidad de la adjudicación otorgada.

Que, a fs. 139/140 obra planilla de inspección e informe, a fs 143, solicitud de la Subsecretaria de Tierras para que se caduque los derechos otorgados mediante Decreto Municipal 0026/1995.

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias y/o caducidades.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal. Se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc.d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO _____ :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

DECRETA

Artículo 1°:

DECLARAR LA CADUCIDAD de todos los derechos y acciones sobre el LOTE 19 Manzana 37 de la localidad de Centenario, con una superficie de 366 m² (trescientos sesenta y seis metros cuadrados) sujeta a mensura, otorgado a favor de la Sra. **GONZALEZ, ELIER ALICIA, DNI N°: 16.140.946**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°:

REMÍTASE el expediente a la Subsecretaria de Tierras.

Artículo 3°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 4°:

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO ARCHIVARSE.

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

DECRETO MUNICIPAL N° 1.327/2.020.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.239/2.020 de fecha 25 de Noviembre de 2.020, la Nota de fecha 09 de Diciembre de 2.020 de la Sra. Subsecretaria de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.239/2.020 de fecha 25 de Noviembre de 2.020, se procedió a la recategorización del personal municipal, como una reconocimiento al esfuerzo y el compromiso, los que se detallaron el ANEXO ÚNICO.-

Que, dicha recategorización estaría vigente a partir del 1° de Noviembre del corriente año.-

Que, en razón de la nota referida y firmada por la Sra. Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, se informan las renunciaciones presentadas por algunos Agentes Municipales a las categorías otorgadas por el Decreto mencionado.-

Que, a través de la Nota de fecha 25/11/2020, la Agente Municipal Mariela Ester Vazquez, Legajo 1316, solicita se deje sin efecto la Categoría otorgada durante este año, por razones de índole personal, dado que le perjudicaría adquirir la Categoría 22 del Escalafón.-

Que, se presenta con Nota de fecha 26/11/2020, el Agente Municipal Alejandro Jesús Leiva, Legajo 3286, a comunicar el rechazo de la Categoría otorgada por el Decreto en cuestión dado que lo perjudica, ya que no acepta su pase a la Categoría 22.-

Que, por Nota de fecha 02/12/2020, el Agente Municipal Oscar Eduardo Lelco, Legajo 3278, pide la anulación de la recategorización otorgada ya que fue pedida por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEMC) sin su consentimiento y de manera arbitraria, sabiendo del perjuicio que le provocaría.-

Que, por Nota de fecha 30/11/2020, el Agente Municipal Daniel Martínez, Legajo 3277, solicita la anulación de la categorización otorgada a su persona, ya que fue pedida por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEMC) sin su consentimiento y de manera arbitraria, sabiendo del perjuicio que le provocaría.-

Que, mediante Nota de fecha 30 de Noviembre de 2020, el Agente Municipal Braulio José Ulloa, Legajo 3282, renuncia a la Categoría 22 FUD otorgada por el Decreto N° 1.239/2.020 ya que en ningún momento la solicitó.-

Que, a través de la Nota de fecha 26/11/2020, el Agente Municipal Juan José López, Legajo 3266, comunica el rechazo a la Categoría que le fuera otorgada, dado que le perjudica.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° :

ACEPTAR LA RENUNCIA a la recategorización otorgada mediante el Decreto Municipal N° 1.239/2.020 de fecha 25 de Noviembre de 2.020,///

ARG. BERTOLDI TANA
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.327/2.020.-

conforme el ANEXO ÚNICO, de los Agentes Municipales: **41- Jesús Alejandro LEIVA**, Legajo 3286; **42- Oscar Eduardo LELCO**, Legajo 3278; **43- Juan José LÓPEZ**, Legajo 3266; **51- Mariela VAZQUEZ**, Legajo 1316; **59- Braulio José ULLOA**, Legajo 3282; **62- Daniel Eduardo MARTINEZ**, Legajo 3277; **70- Carlos Fabián VIVAS**, Legajo 1376, a partir de la fecha del presente y por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

MODIFÍQUESE el ANEXO ÚNICO del Decreto Municipal N° 1.239/2.020 de fecha 25 de Noviembre de 2.020 en relación a los Agentes Municipales: **41- Jesús Alejandro LEIVA**, Legajo 3286; **42- Oscar Eduardo LELCO**, Legajo 3278; **43- Juan José LÓPEZ**, Legajo 3266; **51- Mariela VAZQUEZ**, Legajo 1316; **59- Braulio José ULLOA**, Legajo 3282; **62- Daniel Eduardo MARTINEZ**, Legajo 3277; **70- Carlos Fabián VIVAS**, Legajo 1376, los que deberán ser excluidos de dicha recategorización, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona interesada lo establecido en el artículo primero y segundo, bajo debida constancia, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍVESE E.- NCT**



ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.328/2.020.-**

V I S T O :

La Nota N° 454/2020 de la Secretaría de Cultura y Turismo de fecha 03 de Diciembre de 2.020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota referida, el Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH, y el Director General de Evento, Sr. Daniel ARÉVALO, solicitan se confeccione la norma legal correspondiente que autorice el evento "NaviJazz" que se desarrollará en distintos puntos de nuestra Ciudad.-

Que, esta actividad se realizará el día Martes 22 de Diciembre del corriente a partir de las 18.00 horas aproximadamente. Asimismo, se contará con la presencia de la Sureña Jazz Band en un recorrido urbano, tocando villancicos, desde la Plaza Eva Perón hasta la Calle Perú y Honduras, lugar donde habrá un rincón navideño con la presencia de Papá Noel. Allí, los niños y niñas podrán acercarse, llevar su cartita y tomarse una foto, mientras la banda mencionada seguirá actuando a su lado.-

Que, al tratarse de un evento navideño, los músicos marcharan interpretando villancicos en el estilo de Jazz Tradicional, a través de instrumentos musicales como el saxo, clarinete, trompeta, trombón, tuba, bajo y batería, lo que genera un clima más propicio para disfrutar por los ciudadanos.-

Que, resulta necesario destinar recursos humanos y financieros para la concreción de los festejos y actividades a desarrollarse con tal motivo.-

Que, a razón de lo anterior, se requiere se autorice el destino de hasta la suma de **\$ 92.000,00 (PESOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100)**, y que se corresponden para solventar los gastos que esto demande, con destino: artistas; ornamentación; golosinas para los niños y niñas; seguro.-

Que, el Art. 11 de la Carta Orgánica de Centenario, dispone: *"(...) La Municipalidad de Centenario promocionará la difusión cultural en todas sus manifestaciones y toda expresión de arte, jerarquizando las organizaciones culturales (...)".*-

Que a fin de coordinar y centralizar las distintas acciones se debe contar con una norma general que facilite la realización de los distintos eventos y su ágil tramitación.-

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

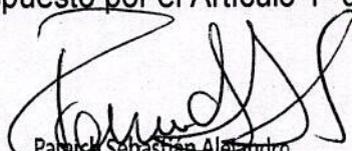
**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el evento "NaviJazz" que se desarrollará en distintos puntos de nuestra Ciudad el día **Martes 22 de Diciembre del corriente a partir de las 18.00 horas aproximadamente**, pudiéndose modificar por inconvenientes climáticos, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR la realización del evento que estará organizado y coordinados por la Secretaría de Cultura y Turismo de este Municipio, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del presente.-


Pamich Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.328/2.020.-

Artículo 3° _____ :

AUTORIZAR dentro de los parámetros establecidos en la Ley de Compras y Contrataciones, Ordenanza N° 6.218/12 y sus modificatorias, a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y contrataciones para solventar los gastos que esto demande, con destino: artistas; ornamentación; golosinas para los niños y niñas; seguro, por hasta la suma de **\$ 92.000,00 (PESOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100)**, de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, debiéndose rendir en forma documentada.-

Artículo 4° _____ :

El gasto que origine el cumplimiento del presente, será imputado a la Partida del Presupuesto General de Gastos vigentes.-

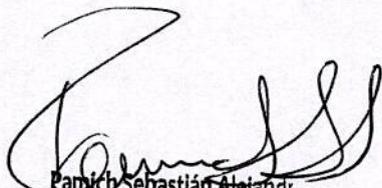
Artículo 5° _____ :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo, y el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 6° _____ :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**




Ramírez Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 10 de Diciembre de 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.329/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 8.363/2.020 modificada por la N° 8.410/2.020 de fecha 27 de Agosto de 2.020, la Nota N° 192/2020 del 09 de Diciembre de 2020 de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 8.410/2.020 de fecha 27 de Agosto de 2.020 promulgada por el Decreto Municipal N° 0.811/2.020 del 09 de Septiembre de 2.020, se modificó el Artículo 10° de la Ordenanza N° 8.363/2.020 quedando redactado de la siguiente manera: "(...) Fijase como vencimiento para acogerse al presente Régimen de facilidades de pago establecido por la Ordenanza hasta el 31 de diciembre de dos mil veinte pudiendo el Poder Ejecutivo Municipal prorrogar hasta seis meses dicho plazo (...)".-

Que, asimismo, por la Nota N° 192/2020 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas se requiere el dictado de la norma legal que autorice el plazo de prórroga para acogerse al régimen de facilidades de pago vigente al 31 de Diciembre de 2.020. De este modo, dicha prórroga sea al 30 de Junio de 2.021 inclusive.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder emitir la norma legal correspondiente.-

Que se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA

Artículo 1° :

PRORROGAR el vencimiento para acogerse al régimen de facilidades de pago vigente al 31 de Diciembre de 2.020 para el día 30 de Junio de 2.021 inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.

Artículo 3° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario





CENTENARIO, 11 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.331/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 421/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.600/2020 de fecha 19 de Noviembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

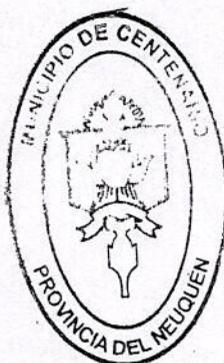
Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**

ARQ. BERTOLDI JAVIER YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 11 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.332/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 379/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.598/2020 de fecha 19 de Noviembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANIA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 11 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.333/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 056/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.584/2020 de fecha 19 de Noviembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° _____ :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° _____ :

Líbrese las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT

ARQ. BERNARDO ESTEBAN WENET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 11 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.334/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 378/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.597/2020 de fecha 19 de Noviembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

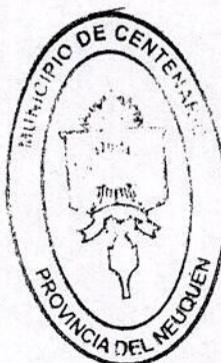
Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

ARQ. BERTOLDI, JAVIER CÉSAR
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 11 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.335/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 495/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.604/2020 de fecha 19 de Noviembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

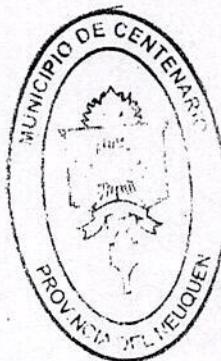
Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**

ARQ. ROSA DI TAVIA VASSET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 11 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.336/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 442/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.601/2020 de fecha 19 de Noviembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

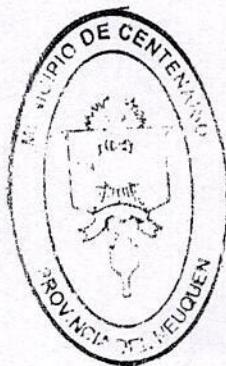
Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

ARG. BERTOLDI, JAVIER CÉSAR
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 11 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.337/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 501/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.607/2020 de fecha 19 de Noviembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**

ARG. BERTOLDI JAVIER CESAR
Secretario de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 11 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.338/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 611/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.619/2020 de fecha 19 de Noviembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

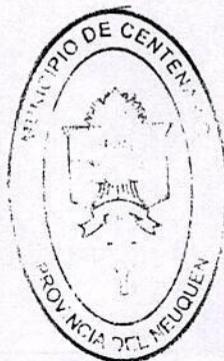
Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**

ARQ. BERTOLDI JAVIER MARCELO
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 11 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.339/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 606/2020 y el N° 499/2.020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.605/2020 de fecha 19 de Noviembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° _____ :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación al Sector de Contaduría para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 4° _____ :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

ARQ. BERTOLDI JAVIER CÉSAR
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi.
Intendente
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 11 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 1.340/2.020.-**

VISTO :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota Nº 1070/20 S.S.P. de fecha 10 de Diciembre de 2.020 de la Secretaría de Servicios Públicos, la Nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada nota de la Secretaría de Servicios Públicos, suscripta por el Sr. Vicente Héctor QUILODRÁN, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de un adicional no remunerativo y no bonificable favor del Sr. Rafael ARAVENA, D.N.I. Nº 18.502.197, Legajo Personal Nº 3245.-

Que en consecuencia, este aporte corresponde a su función que desempeña en dicha Secretaría.-

Que, el adicional es no remunerativo y no bonificable, por una suma fija mensual y de carácter excepcional, pagaderos en el mes de Diciembre del corriente.-

Que, este aporte es por la suma total de \$20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) que se abonará en una cuota de \$20.000 (pesos veinte mil), por única vez y con carácter excepcional, durante el mes de Diciembre del corriente.-

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, en función de la mayor responsabilidad que se le asigne en dicha Secretaría al Agente Municipal.-

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA:

Artículo 1º :

OTORGAR, un adicional no remunerativo y no bonificable, a favor del Sr. Rafael ARAVENA, D.N.I. Nº 18.502.197, por la suma total de \$20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) que se abonará en una cuota de \$20.000 (pesos veinte mil), por única vez y con carácter excepcional, durante el mes de Diciembre del corriente.-

Artículo 2º :

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente al sector Sueldos y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3º :

Impútese la presente erogación a la Partida correspondiente del Presupuesto General vigente.-

Artículo 4º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO ARCHÍVESE.- NCT**

ARQ. DEPTO. DE TRABAJO Y SERVICIOS
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 1.341/2.020.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota Nº 1069/20 S.S.P. de fecha 10 de Diciembre de 2.020 de la Secretaría de Servicios Públicos, Pase de la Secretaría de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada nota de la Secretaría de Servicios Públicos, suscripta por el Sr. Vicente Héctor QUILODRÁN, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de un adicional no remunerativo y no bonificable favor del Sr. Orlando Omar QUEZADA, D.N.I. Nº 14.595.494.-

Que en consecuencia, este aporte corresponde a la función que el Agente desempeña en la Dirección de Saneamiento con una mayor carga horaria y tareas.-

Que, el adicional es no remunerativo y no bonificable, por una suma fija y de carácter excepcional, con vigencia a partir del 1º de Noviembre de 2.020 hasta el 31 de Diciembre de 2.020.-

Que, este aporte es por la suma total de \$40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), que se abonarán en dos cuotas mensuales de \$20.000,00 (pesos quince mil con 00/100) cada una, a partir del 1º de Noviembre de 2.020 hasta el 31 de Diciembre de 2.020, por única vez y con carácter excepcional.-

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, en función de la mayor responsabilidad que se le asigne en dicha Subsecretaría.-

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA:

Artículo 1º :

OTORGAR, un adicional no remunerativo y no bonificable, a favor del Sr. Orlando Omar QUEZADA, D.N.I. Nº 14.595.494, la suma total de \$40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), que se abonarán en dos cuotas mensuales de \$20.000,00 (pesos quince mil con 00/100) cada una, a partir del 1º de Noviembre de 2.020 hasta el 31 de Diciembre de 2.020, por única vez y con carácter excepcional, conforme los motivos expuestos en el considerando.-

Artículo 2º :

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente al sector Sueldos y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3º :

Impútese la presente erogación a la Partida correspondiente del Presupuesto General vigente.-

Artículo 4º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5º :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**

ABO. BERTOLDI TANIA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 14 DE DICIEMBRE DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1342/2020.-

V I S T O :

La Nota N° 2640/20 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00) por única vez, al Sr. SIMEONI PAULO MARTIN DNI N° 27.062.337, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA CAROLINA A. Mat. Provincial 493 obrante a fs. 06, 07 y 08 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. SIMEONI.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EI SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO
DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-
NEUQUEN**

(Según Decreto Municipal N° 1323/2020)

DECRETA

Artículo 1° _____ :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$ 8.000,00) por única vez al Sr. SIMEONI PAULO MARTIN N° 27.062.337, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

Por Tesorería liquidarse y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al Sr. SIMEONI PAULO MARTIN N° 27.062.337, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente ///

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1342/2020

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

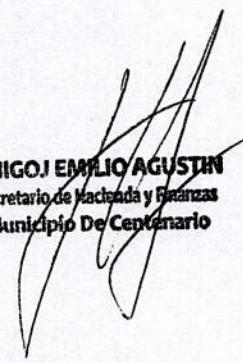
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




SINIGO, EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

**CENTENARIO, 14 DE DICIEMBRE DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1343/2020.-**

V I S T O :

La Nota N° 2638/20 de la Secretaría de Desarrollo Social y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante la misma, la Secretaría Desarrollo Social solicita autorización para brindar un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00) por única vez, a la Sra. ORTEGA ALICIA INES DNI 28.839.822, destinado a la compra de materiales de construcción.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Mejoramiento de infraestructura" Imputación 813436.-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CAROLINA A. CONTRERA MP. 493 y la Operador de Familia Laura MELINAO, obrante a fs. 06 y 07 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. ORTEGA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

P O R E L L O :

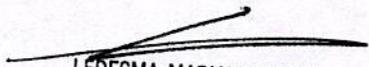
**ELSR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO
DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
NEUQUEN**

(Según Decreto Municipal N° 1323/2020)

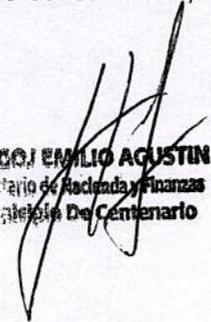
D E C R E T A

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00) por única vez, a la Sra. ORTEGA ALICIA INES DNI N° 28.893.822, destinado a la compra de materiales de construcción, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




SINICO, EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

///Continuacion del Decreto N° 1343/2020

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al Sra. ORTEGA ALICIA INES DNI N° 28.839.822 quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

**CENTENARIO, 14 DE DICIEMBRE DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1344/2020.-**

V I S T O :

La Nota N° 2639/20 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por única vez a la Sra. FLORES GLADYS DNI N° 16.717.207, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA CAROLINA A. Mat. Provincial 493 y la Operador de Familia Laura MELINAO obrante a fs. 06, 07, 08 Y 09 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. FLORES.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EI SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO
DIARIO DE LA INTENDENCIA I MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-
NEUQUEN**

(Según Decreto Municipal N° 1323/2020)

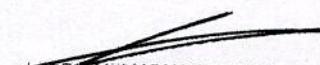
DECRETA

Artículo 1° _____ :

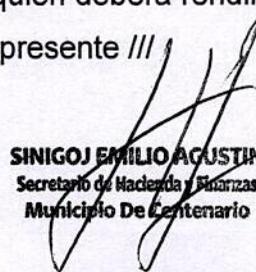
OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00)** por única vez a la Sra. **FLORES GLADYS DNI N° 16.717.207**, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. **FLORES GLADYS DNI N° 16.717.207**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente ///


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1344/2020

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

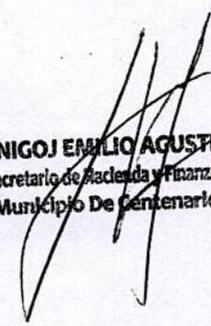
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

CENTENARIO, 14 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.345/2.020.-

V I S T O :

El Expediente N° 526/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 1.323/20)
DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.616/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


SANABRIA NORMA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

CENTENARIO, 14 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.346/2.020.-

V I S T O :

El Expediente N° 371/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 1.323/20)
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.595/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


SANAERIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

**CENTENARIO, 14 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.347/2.020.-**

V I S T O :

El Expediente N° 303/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 1.323/20)
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.588/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

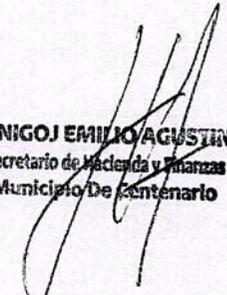
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


SANAERIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

CENTENARIO, 14 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.348/2.020.-

V I S T O :

El Expediente N° 445/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 1.323/20)
DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.602/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

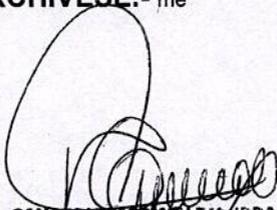
NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

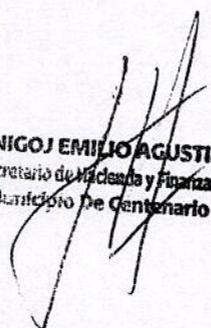
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


SANABRIA NIDIA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

**CENTENARIO, 14 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.349/2.020.-**

V I S T O :

El Expediente N° 361/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 1.323/20)
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.592/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

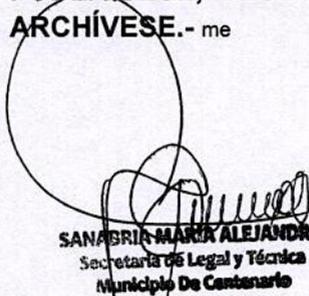
NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

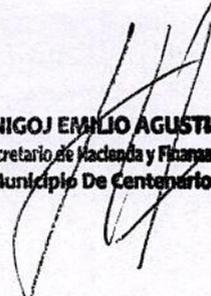
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

CENTENARIO, 14 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.350/2.020.-

V I S T O :

El Expediente N° 363/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 1.323/20)**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.593/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

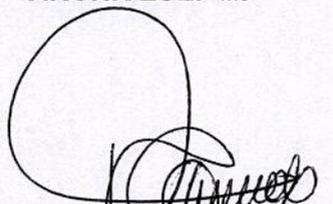
NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGO EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

CENTENARIO, 14 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.351/2.020.-

V I S T O :

El Expediente N° 481/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 1.323/20)**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.603/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

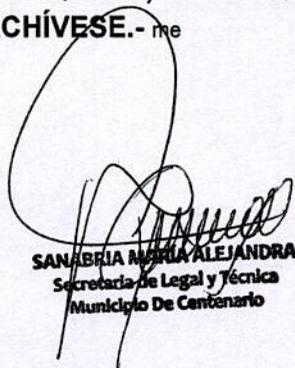
NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

CENTENARIO, 14 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.352/2.020.-

V I S T O :

El Expediente N° 104/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 1.323/20)
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.585/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

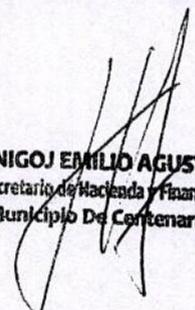
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


SARA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

**CENTENARIO, 14 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.353/2.020.-**

V I S T O :

El Expediente N° 411/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 1.323/20)**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.599/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGO EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

**CENTENARIO, 14 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.354/2.020.-**

V I S T O :

El Expediente N° 366/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 1.323/20)**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.594/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

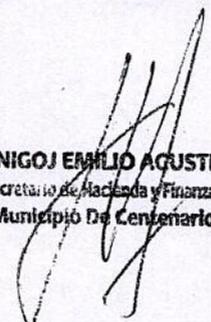
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

CENTENARIO, 14 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.355/2.020.-

V I S T O :

El Expediente N° 353/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 1.323/20)**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.591/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

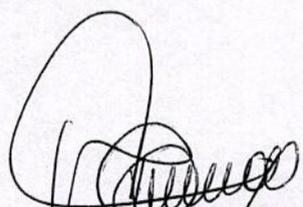
NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

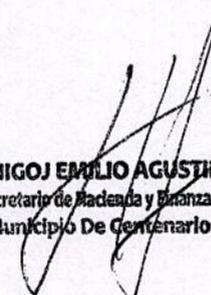
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

CENTENARIO, 14 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.356/2.020.-

V I S T O :

El Expediente N° 348/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 1.323/20)**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.590/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

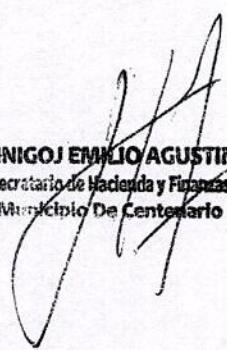
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

**CENTENARIO, 14 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.357/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 543/2020 del Concejo Deliberante, el Expediente de las Manzanas N° 725, 748, 751, 776 y 779 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 53 obra Decreto Municipal N° 081/2.014 por el cual se adjudica en venta las Manzanas N° 725, 748, 751, 776 y 779 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 29.840,00mts² sujeto a mensura, a favor de la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "13 DE JULIO" LTDA, CUIT N° 30-71185172-7, Matrícula N° 39058.-

Que, de fs. 127 a 131 obran planillas de libre de deuda de servicios retributivos y a fs. 132 luce anexada constancia de plan de pago cancelado mediante Certificado N° 36953 de fecha 07/09/20.-

Que, en fecha 08 de septiembre de 2.020 se presenta la Sra. Laura Daniela PEREZ, DNI N° 26.541.070, en su carácter de Presidenta de la mencionada Cooperativa, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 133.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, las Manzanas N° 725, 748, 751, 776 y 779, han sido mensuradas por el Agrimensor Gabriel Ricardo ETCHEGOYEN, Matrícula N° 0358 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/11/15 e inscripta bajo el Expediente N° 5824-EXPM-16356/15, según consta a fs. 135.-

Que, a fs. 141/142 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 149 surge la Ordenanza 8.621/20 de fecha 19 de noviembre de 2.020, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto de las Manzanas N° 725, 748, 751, 776 y 779 de la ciudad de Centenario, con una superficie de 29.840,00mts², a favor de la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "13 DE JULIO" LTDA, CUIT N° 30-71185172-7, Matrícula N° 39058 del Ministerio Nacional de Asociativismo y Economía Social, todo en el marco de la Ordenanza N° 6.974/15.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 1.323/20)**

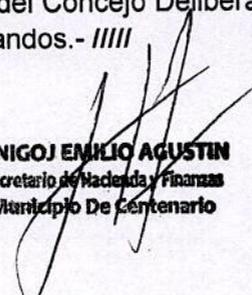
DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.621/2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- /IIII/


SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
Municipio de Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.357/2.020.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "13 DE JULIO" LTDA**, CUIT N° 30-71185172-7, Matrícula N° 39058 del **Ministerio Nacional de Asociativismo y Economía Social**, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente a las **Manzanas N° 725, 748, 751, 776 y 779** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **29.840,00mts²** (Veintinueve mil ochocientos cuarenta con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Gabriel Ricardo ETCHEGOYEN, Matrícula N° 0358 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/11/15 e inscripta bajo el Expediente N° 5824-EXPM-16356/15, en el marco de la Ordenanza N° 6.974/15, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 36953 de fecha 07/09/20, anexo a fs. 132.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


SAMANTHA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGO EMILIO AGUSTIN
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

**CENTENARIO, 14 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.358/2.020.-**

V I S T O :

El Expediente N° 512/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 1.323/20)
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.611/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


GABRIELA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGO! EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

CENTENARIO, 14 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.359/2.020.-

V I S T O :

El Expediente N° 518/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 1.323/20)**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.614/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

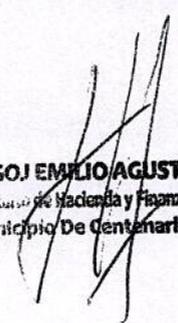
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


MARIANA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGO EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

**CENTENARIO, 14 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.360/2.020.-**

V I S T O :

El Expediente N° 542/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 1.323/20)**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.617/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

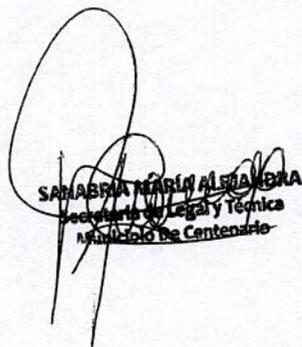
NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

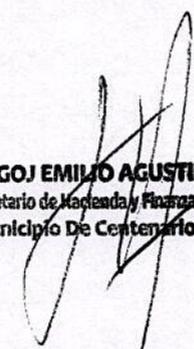
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


SARA MARÍA FERRÍN ALZAMORA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

**CENTENARIO, 14 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.361/2.020.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.170/2.020, la nota de la Subsecretaría de Tierras, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el referido Decreto se procede adjudicar en venta el Lote N° 05 de la Mza. N° 910 de la ciudad de Centenario, con una superficie sujeta a mensura a favor del Sr. BALMACEDA, GUSTAVO ADOLFO, DNI N° 28.414.280, conforme se acredita a fs. 19.-

Que, mediante Nota N° 1074/20 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita su rectificación de acuerdo al croquis obrante a fs. 24 ya que se habría omitido consignar la superficie del lote adjudicado, siendo el mismo de una superficie de 300,00mts².-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. .d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 1.323/20)
DECRETA**

Artículo 1° :

RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.170/2.020 de fecha 16 de noviembre de 2.020, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Mza N° 910 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. BALMACEDA, GUSTAVO ADOLFO, DNI N° 28.414.280, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno, conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

**CENTENARIO, 14 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.362/2.020.-**

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 8.297/19 y 8.298/19 el expediente correspondiente al Lote 02 de la Mza. 72 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 02, se presenta el Sr. Raúl Sebastián VERTUA, DNI N° 28.947.713, en su carácter de socio gerente de la empresa **KOSUMEL SERVICES S.R.L., CUIT N° 30-71417804-7**, a los fines de solicitar un terreno en Parque Industrial de nuestra ciudad, con el objetivo de instalar una base operativa y administrativa.-

Que, a fs. 05 obra constancia de inscripción de AFIP de la empresa.-

Que, de fs. 06 a 10 luce anexado la guía de persona jurídica.-

Que, de fs. 11 a 16 obra memoria descriptiva del proyecto a desarrollar y a fs. 17 luce croquis del proyecto.-

Que, de fs. 18 a 28 obra contrato social y de fs. 29 a 42 luce anexado estado contable al 31-03-20.-

Que, en fecha 30 de noviembre de 2.020, se presenta el interesado solicitando se le adjudique el Lote N° 02 de la Mza. 72 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, conforme se acredita a fs. 43.-

Que, a fs. 44 luce anexado croquis de ubicación del lote asignado, con una superficie aproximada de 7.928,17mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 45/46 obra informe suscripto por la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para ser adjudicatario del referido lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y N° 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 1.323/20)
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 02 de la Manzana 72 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 7.928,17mts² (Siete mil novecientos veintiocho con 17/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la firma **KOSUMEL SERVICES S.R.L., CUIT N° 30-71417804-7**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/1, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo II, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.259/19 y N° 8.298/19 con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

SANABRIA MARIA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario



SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.362/2.020.-

Artículo 4° :

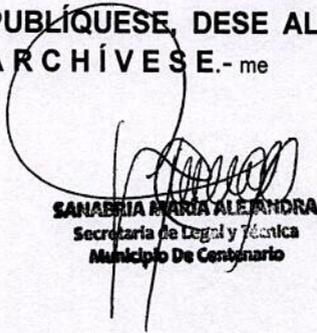
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.-

Artículo 6° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

CENTENARIO, 14 DE DICIEMBRE DE 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1363/2020.-

V I S T O :

El Plan de Ayuda Social por cooperación recíproca comunitaria instrumentado de común acuerdo entre las distintas Secretarías de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la acción instrumentada por las Secretarías, se responde a la necesidad de implementar una política tendiente al control y adecuada utilización de los planes sociales que se encuentran aún funcionando y mediante los cuales los beneficiarios realizan una contraprestación en distintas áreas, conforme se estipulara mediante Decreto Municipal N° 208/04.-

Que, con el fin de optimizar el funcionamiento general y lograr un mejor control de los mencionados Planes Sociales, sin tener un dispendio administrativo, resulta apropiado el dictado de una única Norma Legal que unifique el desarrollo, instrumentación y ejecución de los mismos.-

Que es política de la gestión actual, el desarrollo de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, al regular y organizar normas tendientes a rescatar y resaltar la capacidad laboral, pudiendo así contar con mejores herramientas para la inserción en dicho plano.-

Que, conforme surge de los planes de ayuda social por cooperación recíproca comunitaria existentes, reacondicionados por esta nueva gestión a través de las distintas Secretarías de éste Municipio, hacen que se encuentren en funcionamiento en diferentes áreas donde los beneficiarios realizan las pertinentes contraprestaciones.-

Que en las mencionadas áreas se encuentran desarrollando sus actividades personas detalladas en el Anexo I conforme Acuerdos preexistentes de Ayuda Social Directa por Cooperación Recíproca Comunitaria, para quienes se acordó una determinada contraprestación únicamente por períodos determinados, en el lugar y por los montos mencionados en el correspondiente anexo y que forma parte del presente Decreto.-

Que, ésta administración entiende que quienes cumplimentan tales actividades, son cooperadores, al llevar a cabo tareas que atienden al desarrollo comunitario, con el fin de perseguir, en gran cantidad de casos, satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, siendo los mismos objetivos compartidos con este Poder Ejecutivo.-

Que, los responsables de cada sector efectúan la certificación que acredita el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las tareas asignadas. Dicha documentación debe ser presentada por Tesorería Municipal como requisito indispensable para percibir el pago, quedando expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la correspondiente contraprestación hará caer al beneficiario del programa, como así también la negativa por parte del beneficiario a suscribir la documentación que certifique el pago.-

Que es dable señalar la excepcionalidad del pago a efectuarse, dado las características del mismo.-

Que, habiéndose realizado la certificación de servicios correspondientes al mes de ~~Agosto 2020~~ resulta necesario emitir la Norma Legal pertinente.- ///

DEMIAN ANDRÉS DE CORTI
Secretario de Asesoría
Municipio de Centenario



SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

Pamela Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipio de Centenario

LEDESMA, MARIANO RAFAEL Sr. Vicente Quilodran
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL Secretario de Servicios Públicos
Municipio de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 1363/2020

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

(según Decreto Municipal N° 1323/2020)

DECRETA

Artículo 1° _____ :

AUTORIZAR la implementación de los Planes Sociales, en el Marco del Aporte de Ayuda Social por Cooperación Recíproca Comunitaria, acordado e instrumentado por las Secretarías de este Municipio.-

Artículo 2° _____ :

RECONOCER a las Secretarías como organismo de aplicación, conforme el procedimiento descrito en los considerandos

Artículo 3° _____ :

AUTORIZAR el pago a las personas comprendidas en el **Anexo I**, que forma parte del presente, el cual está constituido de la siguiente manera: Anexo I; el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos un mil cincuenta con 00/100 (\$1.050,00) cada uno, el pago de dos (02) beneficiarios por un importe de pesos tres mil con 00/100 (\$3.000,00), el pago de un (01) beneficiario por un importe de pesos tres mil doscientos con 00/100 (\$3.200,00), el pago de hasta un (01) beneficiario por el importe de tres mil trescientos cincuenta con 00/100 (\$ 3.350), el pago de hasta un (01) beneficiario de pesos tres mil quinientos con 00/100 (\$3.500), el pago de hasta cinco (05) beneficiarios por un importe de pesos tres mil setecientos con 00/100 (\$3.700,00) cada uno, el pago de hasta cinco (05) beneficiarios por un importe de pesos cuatro mil quinientos con 00/100 (\$4.500,00) cada uno, el pago de hasta diez (10) beneficiarios por un importe de pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) cada uno, el pago de hasta un (01) beneficiario por el importe de pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00).-

Artículo 4° _____ :

Queda expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la contraprestación hará caer al beneficiario del programa.-

Artículo 5° _____ :

AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS CIENTO QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$115.150,00)** a los beneficiarios y por los montos que en el **ANEXO I** es mencionado. En el artículo 3° del presente decreto se detalla como correspondiente al mes de **AGOSTO DE 2020**, siendo éste el único mes de duración previsto. Queda estipulado que, previa certificación, conforme procedimiento descrito en el presente Decreto, se autoriza el pago a los beneficiarios que se mencionen en el **ANEXO I** como correspondiente al mes de **AGOSTO DE 2020**.-///

DEMUR ANDREA DEL CARMEN
Secretaría de Educación
Municipalidad de Centenario

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario



SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Pamirán Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 1363/2020

Artículo 6° :

El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 7° :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, la Sra. Secretaria de Deportes, el Sr. Secretario de Cultura y Turismo y el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 8° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** au



[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

[Handwritten signature]
LELESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

[Handwritten signature]
Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

[Handwritten signature]
SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

[Handwritten signature]
Pamela Sebastián Alejandra
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

ANEXO I PLANES MES AGOSTO DECRETO N°1363 /2020.

NRO	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	MONTO	SECTOR
1	ARTACHO CARLOS	13.202.419	1050,00	SEC. SERV.PUBLICOS
2	BENGOLEA ALBERTO	8.031.035	1050,00	SEC. SERV. PUBLICOS
3	JARA VALENZUELA IBETS DEL P.	18.808.439	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
4	SANCHEZ JORGELINA PAOLA	27.789.763	4500,00	SEC. DEPORTES
5	INOSTROZA MARIO	11.657.493	3350,00	SEC. SERV. PUBLICOS
6	MENDOZA BETTY IRIS	14362780	3500,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
7	ARIAS ANALIA ELIZABETH	39.132.087	6000,00	SEC. DE CULTURA
8	TORRES GAUNA CRISTIAN	38.810.684	5000,00	SEC. DEPORTES
9	BENEGAS RICARDO JAVIER	25.599.412	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
10	CARVAJAL DIEGO HUMBERTO	30.432.573	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
11	HERNANDEZ MARIA ELENA	22.440.648	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
12	ARAYA FIGUEROA YESICA	39.522.839	4500,00	SEC. DE CULTURA
13	ALARCON TAMARA RUTH	37.758.432	4500,00	SEC. DE CULTURA
14	MONTANELLI CARLOS	4.194.311	4500,00	SEC. DE CULTURA
15	GRANDOLI, ERCILIA AYELEN	38810883	3200,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
16	MANSILLA ARIEL ALEJANDRO	23.290.892	4500,00	SEC. DEPORTES
17	SAN MARTIN CLAUDIA MARCELA	30.072.673	5000,00	SEC. DEPORTES
18	TRONCOSO EMILIANO GABRIEL	38.584.244	5000,00	SEC. DEPORTES
19	URREA DIEGO FRANCO	33.178.944	5000,00	SEC. DEPORTES
20	SAMBUEZA MARIA FERNADA	23.648.386	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
21	SAMBUEZA MARIA FLORENCIA	37.213.680	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
22	CHACOMA MARIELA VERONICA	24.736.257	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
23	LAVIN JOSEFINA	5.208.730	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
24	GAVILAN LUCAS ALBERTO .	41.286.955	3000,00	SEC. DEPORTES
25	HERRERA JULIETA	42.806.765	3000,00	SEC. DEPORTES
26	CURIMAN LORENA ALEJANDRA	40.294.711	5000,00	SEC. DEPORTES
27	GOMEZ MARIA PAULA	24.131.696	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
28	FIGUEROA FARIAS SELENA LILEN	43.215.658	5000,00	SEC. DEPORTES
		TOTAL	\$ 115.150,00	

S.H.H.
Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

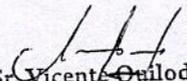
S.H.H.
SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

DEMUR
DEMUR ANDREA DEL CARMEN
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario

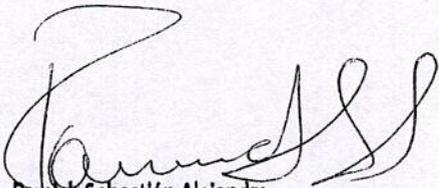
Pamich
Pamich Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

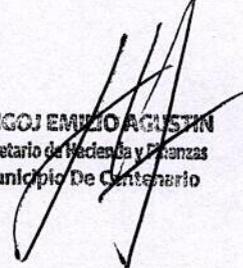
LEDESMA
LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

CONVENIO MES DE AGOSTO DECRETO N° 1363/2020.		
CANTIDAD DE PERSONAS	IMPORTE	TOTAL
2	1050	2100,00
2	3000	6000,00
1	3200	3200,00
1	3350	3350,00
1	3500	3500,00
5	3700	18500,00
5	4500	22500,00
10	5000	50000,00
1	6000	6000,00
TOTAL GENERAL		\$ 115.150,00


 Sr. Vicente Quilodran
 Secretario de Servicios Públicos
 Municipalidad de Centenario


 DEMAR ANDREA DEL CARMEN
 Secretario de Deportes
 Municipio de Centenario


 Pamich Sebastián Alejandro
 Secretario de Cultura
 Municipalidad de Centenario


 SANCIGUÉ EMILIO AGUSTÍN
 Secretario de Hacienda y Finanzas
 Municipio De Centenario


 LEDESMA, MARIANO RAFAEL
 SECRETARIO
 DE DESARROLLO SOCIAL
 Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 14 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.364/2.020.-****V I S T O :**

El Decreto Municipal N° 1.365/2.013 de fecha 18 de Octubre de 2.013, la Nota N° 1077/2020 SST del 09 de Diciembre de 2020 de la Subsecretaría de Tierras, la nota de pase de la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido Decreto obrante a fs. 87 se procede adjudicar en venta el **Lote N° J1 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario**, con una superficie aproximada de 1.697,52 mts², sujeto a mensura a favor de la Sra. Marina Lorena BENEDETTI, D.N.I. N° 26.909.221, C.U.I.T. N° 27-26909221-7.-

Que, a fs. 153 consta el Certificado de la Dirección General de Catastro e Inspección de fecha 01 de Diciembre de 2.020, mediante el cual se constata que el lote denominado J1 se vio modificado en su superficie, por lo que, la misma es de **1.576,59 metros cuadrados**.-

Que, a fs. 154/157, se agrega croquis de ubicación y medidas del lote, y planilla de inspección del 03/12/2020.-

Que, en razón de la nota suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, el Certificado y el Croquis de Ubicación, se solicita se modifique la Superficie del Decreto de Adjudicación N° 1.365/2.013 de fecha 18 de Octubre de 2.013, siendo la correcta **"1.576,59 metros cuadrados"**.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO
DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

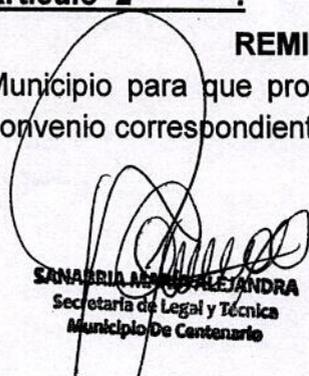
(Según Decreto Municipal N° 1.323/2.020)

DECRETA**Artículo 1° :**

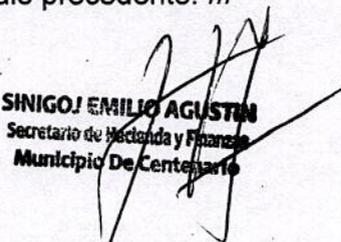
MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.365/2.013 de fecha 18 de Octubre de 2.013, el cual deberá leerse de la siguiente manera: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote J1 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 1.576,59 mts² (mil quinientos setenta y seis con 59/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. BENEDETTI, Marina Lorena, D.N.I. N° 26.909.221, C.U.I.T. N° 27-26909221-7, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos"**.-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-///


GABRIELA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.364/2.020.-

Artículo 3° :

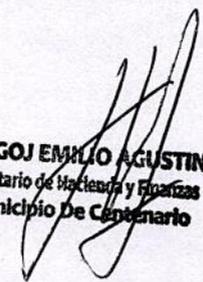
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S**


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

**CENTENARIO, 14 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.365/2.020.-****V I S T O :**

La Ordenanza N° 1.438 del 25 de Marzo de 1994, promulgada por el Decreto Municipal N° 0343/94 de fecha 14 de Abril de 1994, el Decreto Municipal N° 472/94 de fecha 12 de Mayo de 1.994 y N° 822/94 de fecha 29 de Julio de 1.994, la Nota N° 1076/2020 del 09 de Diciembre de 2.020 de la Subsecretaria de Tierras, la nota de pase de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la Ordenanza N° 1.438 del año 1994, se autorizó al Departamento Ejecutivo a adjudicar en venta el Lote N° 21 de la Manzana N° 58 del Barrio Sarmiento, a favor del Sr. Muñoz Fabián Richard, D.N.I. N° 21.927.017, incluyendo las mejoras pertenecientes al Municipio por la renuncia de su anterior propietario. La que fue promulgada por el Decreto Municipal N° 0343/94 de fecha 14 de Abril de 1.994, adjudicando por el Decreto Municipal N° 472/94 de fecha 12/05/1994 modificado en su Artículo 2° por el N° 822/94 del 29/07/1994.-

Que, en consecuencia, a fs. 51 con fecha 19 de Noviembre de 2.020, se presenta el Sr. Fabio Richard MUÑOZ, D.N.I. N° 21.927.017, a renunciar a la Adjudicación del lote de referencia.-

Que, mediante nota suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, solicita se acepte la renuncia mencionada.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

(Según Decreto Municipal N° 1.323/2.020)

DECRETA**Artículo 1° :**

ACEPTAR LA RENUNCIA efectuada por el Sr. Fabio Richard MUÑOZ, D.N.I. N° 21.927.017, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote N° 21 de la Manzana N° 58 de la Ciudad de Centenario, otorgada mediante la Ordenanza N° 1.438 del año 1994, la que fue promulgada por el Decreto Municipal N° 0343/94 de fecha 14 de Abril de 1.994, adjudicando por el Decreto Municipal N° 472/94 de fecha 12/05/1994 modificado en su Artículo 2° por el N° 822/94 del 29/07/1994, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3° :

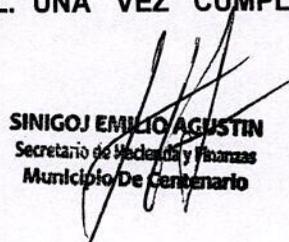
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- NCT


SAMABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

CENTENARIO, 15 DE DICIEMBRE DE 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1366/2020.-

V I S T O :

El Plan de Ayuda Social por cooperación recíproca comunitaria instrumentado de común acuerdo entre las distintas Secretarías de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la acción instrumentada por las Secretarías, se responde a la necesidad de implementar una política tendiente al control y adecuada utilización de los planes sociales que se encuentran aún funcionando y mediante los cuales los beneficiarios realizan una contraprestación en distintas áreas, conforme se estipulara mediante Decreto Municipal N° 208/04.-

Que, con el fin de optimizar el funcionamiento general y lograr un mejor control de los mencionados Planes Sociales, sin tener un dispendio administrativo, resulta apropiado el dictado de una única Norma Legal que unifique el desarrollo, instrumentación y ejecución de los mismos.-

Que es política de la gestión actual, el desarrollo de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, al regular y organizar normas tendientes a rescatar y resaltar la capacidad laboral, pudiendo así contar con mejores herramientas para la inserción en dicho plano.-

Que, conforme surge de los planes de ayuda social por cooperación recíproca comunitaria existentes, reacondicionados por esta nueva gestión a través de las distintas Secretarías de éste Municipio, hacen que se encuentren en funcionamiento en diferentes áreas donde los beneficiarios realizan las pertinentes contraprestaciones.-

Que en las mencionadas áreas se encuentran desarrollando sus actividades personas detalladas en el Anexo I conforme Acuerdos preexistentes de Ayuda Social Directa por Cooperación Recíproca Comunitaria, para quienes se acordó una determinada contraprestación únicamente por períodos determinados, en el lugar y por los montos mencionados en el correspondiente anexo y que forma parte del presente Decreto.-

Que, ésta administración entiende que quienes cumplimentan tales actividades, son cooperadores, al llevar a cabo tareas que atienden al desarrollo comunitario, con el fin de perseguir, en gran cantidad de casos, satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, siendo los mismos objetivos compartidos con este Poder Ejecutivo.-

Que, los responsables de cada sector efectúan la certificación que acredita el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las tareas asignadas. Dicha documentación debe ser presentada por Tesorería Municipal como requisito indispensable para percibir el pago, quedando expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la correspondiente contraprestación hará caer al beneficiario del programa, como así también la negativa por parte del beneficiario a suscribir la documentación que certifique el pago.-

Que es dable señalar la excepcionalidad del pago a efectuarse, dado las características del mismo.-

Que, habiéndose realizado la certificación de servicios correspondientes al mes de Septiembre 2020, resulta necesario emitir la Norma Legal pertinente.- ///

DEMAR AURORA DEL CAMPESE
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Centenario

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Sr. Vicente Gullodrat
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario



SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Palmieri Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 1366/2020

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO
DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NQN.**

(según Decreto Municipal N° 1323/2020)

DECRETA

Artículo 1° _____ :

AUTORIZAR la implementación de los Planes Sociales, en el Marco del Aporte de Ayuda Social por Cooperación Recíproca Comunitaria, acordado e instrumentado por las Secretarías de este Municipio.-

Artículo 2° _____ :

RECONOCER a las Secretarías como organismo de aplicación, conforme el procedimiento descrito en los considerandos

Artículo 3° _____ :

AUTORIZAR el pago a las personas comprendidas en el **Anexo I**, que forma parte del presente, el cual está constituido de la siguiente manera: Anexo I; el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos un mil cincuenta con 00/100 (\$1.050,00) cada uno, el pago de un (01) beneficiario por un importe de pesos tres mil doscientos con 00/100 (\$3.200,00), el pago de hasta un (01) beneficiario de pesos tres mil quinientos con 00/100 (\$3.500), el pago de hasta cinco (05) beneficiarios por un importe de pesos tres mil setecientos con 00/100 (\$3.700,00) cada uno, el pago de hasta tres (03) beneficiarios por un importe de pesos cuatro mil quinientos con 00/100 (\$4.500,00) cada uno, el pago de hasta ocho (8) beneficiarios por un importe de pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) cada uno, el pago de hasta un (01) beneficiario por el importe de pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00).-

Artículo 4° _____ :

Queda expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la contraprestación hará caer al beneficiario del programa.-

Artículo 5° _____ :

AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$86.800,00)** a los beneficiarios y por los montos que en el **ANEXO I** es mencionado. En el artículo 3° del presente decreto se detalla como correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE DE 2020**, siendo éste el único mes de duración previsto. Queda estipulado que, previa certificación, conforme procedimiento descrito en el presente Decreto, se autoriza el pago a los beneficiarios que se mencionen en el **ANEXO I** como correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE DE 2020**.-

Artículo 6° _____ :

El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

DEJAR A CERCA DEL CARRERON
Secretaría de Desarrollo
Municipal de Centenario



SINIGOI EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

Patricio Sebastian Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 1366/2020

Artículo 7° _____ :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, la Sra. Secretaria de Deportes, el Sr. Secretario de Cultura y Turismo y el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 8° _____ :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- au**



SINICÓJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

Patricia Sebastián Alejandra
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

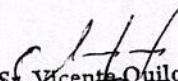
LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

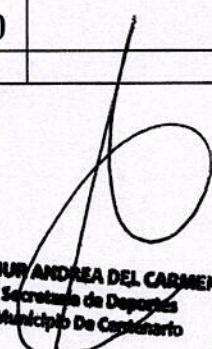
Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

DEMUR ANDREA DEL CARMEN
Secretario de Deportes
Municipio De Centenario

ANEXO I PLANES MES SEPTIEMBRE DECRETO N° 1366/2020.

NRO	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	MONTO	SECTOR
1	ARTACHO CARLOS	13.202.419	1050,00	SEC. SERV.PUBLICOS
2	BENGOLEA ALBERTO	8.031.035	1050,00	SEC. SERV. PUBLICOS
3	JARA VALENZUELA IBETS DEL P.	18.808.439	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
4	MENDOZA BETTY IRIS	14362780	3500,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
5	ARIAS ANALIA ELIZABETH	39.132.087	6000,00	SEC. DE CULTURA
6	TORRES GAUNA CRISTIAN	38.810.684	5000,00	SEC. DEPORTES
7	BENEGAS RICARDO JAVIER	25.599.412	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
8	CARVAJAL DIEGO HUMBERTO	30.432.573	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
9	HERNANDEZ MARIA ELENA	22.440.648	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
10	VILLEGAS LUCIA ABIGAIL	38.149.668	4500,00	SEC. DE CULTURA
11	ALARCON TAMARA RUTH	37.758.432	4500,00	SEC. DE CULTURA
12	MONTANELLI CARLOS	4.194.311	4500,00	SEC. DE CULTURA
13	GRANDOLI ERCILIA AYELEN	38810883	3200,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
14	TRONCOSO EMILIANO GABRIEL	38.584.244	5000,00	SEC. DEPORTES
15	URREA DIEGO FRANCO	33.178.944	5000,00	SEC. DEPORTES
16	SAMBUEZA MARIA FERNADA.	23.648.386	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
17	SAMBUEZA MARIA FLORENCIA	37.213.680	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
18	CHACOMA MARIELA VERONICA	24.736.257	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
19	LAVIN JOSEFINA	5.208.730	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
20	FIGUEROA FARIAS SELENA LILEN	43.215.658	5000,00	SEC. DEPORTES
21	GOMEZ MARIA PAULA	24.131.696	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
	TOTAL		\$ 86.800,00	


Sr. Vicente Quilodran
 Secretario de Servicios Públicos
 Municipalidad de Centenario

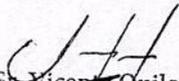

DANIELA ANDREA DEL CARMEN
 Secretaria de Deportes
 Municipio De Centenario


Patricio Sebastián Alejandro
 Secretario de Cultura
 Municipalidad de Centenario

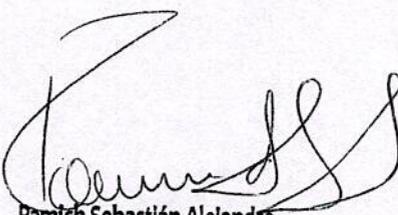

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
 Secretario de Hacienda y Finanzas
 Municipio De Centenario

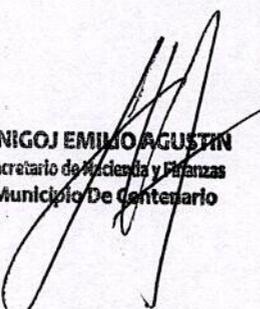

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
 SECRETARIO
 DE DESARROLLO SOCIAL
 Municipalidad de Centenario

CONVENIO MES DE SEPTIEMBRE DECRETO N° 1366/2020.		
CANTIDAD DE PERSONAS	IMPORTE	TOTAL
2	1050	2100,00
1	3200	3200,00
1	3500	3500,00
5	3700	18500,00
3	4500	13500,00
8	5000	40000,00
1	6000	6000,00
TOTAL GENERAL		\$ 86.800,00


Sr. Vicente Quilodran
 Secretario de Servicios Públicos
 Municipalidad de Centenario


DRA. ANDREA DEL CARMEN
 Secretaria de Deportes
 Municipio De Centenario


Pamich Sebastián Alejandro
 Secretario de Cultura
 Municipalidad de Centenario


SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
 Secretario de Hacienda y Finanzas
 Municipio De Centenario


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
 SECRETARIO
 DE DESARROLLO SOCIAL
 Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 15 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.367/2.020.-****V I S T O :**

El Expediente del Lote N° 06 de la Manzana N° 552 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 14 se agrega el Acta de Tenencia a favor del Sr. Cristian Adrián YAÑEZ, D.N.I. N° 35.275.420, y de la Sra. Eli Elizabeth POO, D.N.I. N° 35.601.824. A fs. 25, los interesados solicitan se les adjudique en venta el lote de referencia, con fecha 08/01/2015. Así, a fs. 46 renuncian al Acta de Tenencia, con fecha 02/11/2017.-

Que, a fs. 49 consta Copia del Acta de Matrimonio N° 005, Libreta de Familia N° 1267, con anotación marginal del divorcio vincular en fecha 23/05/2016, de los Sres. Miguel Ángel FRIZ y Claudia Lorena AGUILERA ARAVENA. Y, a fs. 51 se adjunta copia simple de la sentencia de divorcio de fecha 26/02/2016.-

Que, a fs. 54 con fecha 03 de Noviembre de 2.017, se presenta la Sra. Claudia Lorena AGUILERA ARAVENA, D.N.I. N° 94.359.306, a solicitar se le adjudique en venta el lote de referencia. A fs. 63 con fecha 11 de Enero de 2.019, renuncia al Certificado de Ocupante.-

Que, a fs. 79/81 se anexa Planilla de Inspección de fecha 15/10/2020.-

Que, a fs. 83 con fecha 11 de Noviembre de 2.020, se presenta el Sr. Danilo Héctor RETAMAL, D.N.I. N° 31.530.426, y la Sra. Rocío Luján BUSTOS, D.N.I. N° 32.746.693, a solicitar se les adjudique en venta el lote en cuestión.-

Que, a fs. 87/88 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

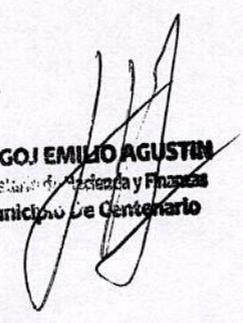
POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO
DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

(Según Decreto Municipal N° 1.323/2.020)




SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legales y Técnica
Municipio De Centenario


SINIGOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.367/2.020.-

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 552 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Danilo Héctor RETAMAL, D.N.I. N° 31.530.426, y de la Sra. Rocío Luján BUSTOS, D.N.I. N° 32.746.693, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGO EMILIO AGUSTIN
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

CENTENARIO, 15 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.368/2.020.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0426/20, 0479/20, 500/20, 547/20, 523/20, 554/20, 555/20, 999/20, 1081/20, 1082/20, 1293/20, y el 1412/20. Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 0525/2020, 0593/20, 0647/20, 0696/20, 0697/20, 0741/20, 0850/20, 0937/20, 1031/20. 1.119/20, y el 1250/20 Ley Provincial 2230, la Ordenanza Municipal 8367/20 y sus prorrogas y, la Resolución Provincial N° 90/20 del de Jefe Ministro de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

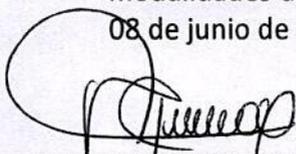
Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que a través de la Ley provincial 3230, adherida por Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal N° 8367/20 y sus prorrogas se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada.-

Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20.-

Que mediante el Decreto N° 0608/20 se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020 el horario exclusivo de circulación establecido en el Decreto N° 0412/20 y sus modificatorios, para los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en toda vía de comunicación de la Provincia, entre las 08:00 y las 22:00 horas, entre los días lunes a sábado, estableciendo que los días domingo solo podrá existir circulación peatonal en toda la Provincia, únicamente en las modalidades establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 0547/20, y para el ejercicio de las actividades deportivas en los días y modalidades allí habilitadas; y mediante la misma norma se amplió a partir del día lunes 08 de junio de 2020, en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, ///


SAMARIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio de Centenario



SINIGO, EMILIO AGUSTIN
Se
Municipio de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.368/20

el horario de atención al público para todos los locales comerciales, establecido en el Decreto N° 0412/20 y sus modificatorios, entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a sábados. Los días domingo los locales comerciales deberán permanecer cerrados debiendo proceder a realizar una desinfección integral del local y al abastecimiento de los mismos.-

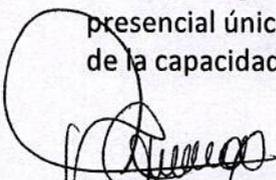
Que, por Decreto Provincial N° 1.293/20 se procede a adherir en todos sus términos al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 875/20, y se prorrogan todas las medidas y restricciones horarias dispuestas en la Resolución mencionada en el párrafo anterior, y mediante lo cual este Municipio se adhiere en su totalidad, a través de la Resolución N° 072/20.-

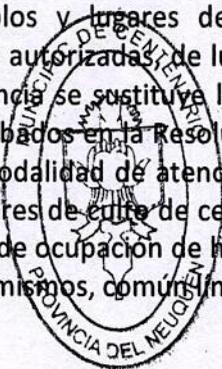
Que, posteriormente, por Decreto Provincial 1.214/20 se prorroga las medidas y restricciones hasta el 20 de Diciembre del 2020, conforme lo establece el Decreto de Necesidad y Urgencia 956/20.-

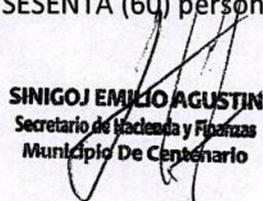
Que, atento a la proximidad de las celebraciones populares de Navidad y Año Nuevo las autoridades religiosas de diversos cultos han expresado la necesidad de contar con un mayor factor de ocupación y aforo en sus templos y lugares de culto, de manera de dar respuesta a una mayor demanda de la feligresía en esta época del año en cuanto a la atención y contención espiritual y social, siempre atendiendo a las reglas generales establecidas para la vigencia del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", por las que las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacionales.-

Que habiendo considerado lo antes expuesto, y atento al bajo riesgo fundamentado en lo relativo a la circulación y aglomeración de personas propiciado por los positivos resultados de las restricciones establecidas por el Gobierno de la Provincia del Neuquén y las autoridades municipales, y el buen cumplimiento de los protocolos sanitarios por parte de las instituciones religiosas habilitadas; el Ministerio Jefatura de Gabinete, en tanto autoridad de aplicación de la "Unidad Ley 3230-Emergencia Sanitaria COVID 19"; merítua como necesaria la posibilidad de otorgar una ampliación del factor de ocupación y el aforo máximo autorizado a las instituciones religiosas habilitadas, dentro del marco general de los protocolos sanitarios y modalidades de trabajo que se aprobaron mediante Resolución N° 74/20.-

Que, atento a lo mencionado se amplía en el ámbito de la Provincia del Neuquén el factor de ocupación y el aforo máximo para la realización de actividades religiosas presenciales, que se establece a partir de la entrada en vigencia de la presente en hasta un CUARENTA POR CIENTO (40%) de la capacidad autorizada de iglesias, templos y lugares de culto de cercanía, con un límite de SESENTA (60) personas en forma simultánea en espacios cerrados; y hasta un máximo de CIEN (100) personas en forma simultánea en espacios al aire libre destinados al culto, de acuerdo a las disposiciones generales y particulares de los protocolos sanitarios básicos aprobados en la Resolución N° 74/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete. Las iglesias, templos y lugares de culto de cercanía podrán realizar actividades religiosas presenciales autorizadas de lunes a domingo, en el horario de 7:00 a 22:00 horas. Que, en consecuencia se sustituye la redacción del primer párrafo de los protocolos sanitarios básicos aprobados en la Resolución N° 74/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete, por la siguiente: "Modalidad de atención: En virtud de lo dispuesto en esta norma, las iglesias, templos y lugares de culto de cercanía podrán funcionar con actividad presencial únicamente con factor de ocupación de hasta un CUARENTA POR CIENTO (40%) de la capacidad autorizada de los mismos, con un límite de SESENTA (60) personas en ///


MARIA ALEJANDRA
Subsecretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.368/20.-

forma simultánea en espacios cerrados; y hasta un máximo de CIEN (100) personas en forma simultánea en espacios al aire libre destinados al culto.-

Que, por lo tanto este Poder Ejecutivo considera adherir en todos sus términos a la Resolución Provincial N° 90/20 del Ministro de Jefe de gabinete, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que, todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria debe realizarse conforme los principios de prevención, responsabilidad conjunta, compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO _____ :

EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A /C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN -

(CONFORME DECRETO MUNICIPAL N° 1323/20)

DECRETA

Artículo 1º _____ :

ADHIERASE en todos sus términos a la Resolución Provincial N° 90/20, de fecha 14 de Diciembre de 2.020 del Jefe de Ministro de Gabinete, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º _____ :

El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica a/c de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme Decreto Municipal N° 1.324/20.-

Artículo 3º _____ :

Librense las Comunicaciones de caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-




SANDBRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario


SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CENTENARIO, 15 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.369/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 619/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO
DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

(Según Decreto Municipal N° 1.323/2.020)

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.625/2020 de fecha 03 de Diciembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° _____ :

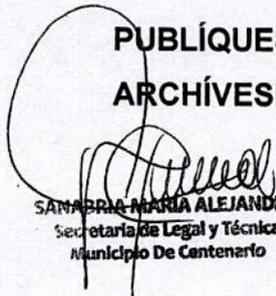
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación, con más los Decretos Municipales N° 1.041/2.020 y N° 0857/2.020, a la Dirección General de Tesorería para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° _____ :

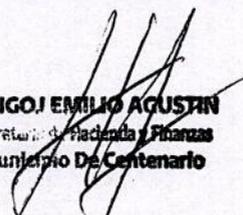
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.-

Artículo 4° _____ :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**


SAMARIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGO EMILIO AGUSTÍN
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

CENTENARIO, 15 de diciembre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 1370/2020.

V I S T O :

El Expediente N° 022/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C. DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN (DECRETO MUNICIPAL N°1323/2020)

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.626/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° :

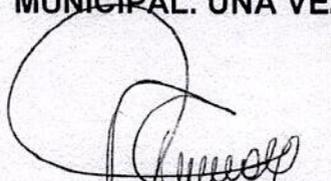
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaria de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.

Artículo 3° :

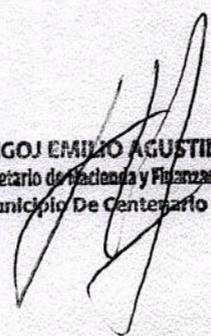
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaria de Gobierno de este Municipio.(1322/20209)

Artículo 4° :

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-MZ


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

CENTENARIO, 15 de diciembre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 1371/2020.

V I S T O :

El Expediente N° 4985/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO _____ :

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C. DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN (DECRETO MUNICIPAL N°1323/2020)

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.657/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° _____ :

DECLÁRESE cumplidas por la **Sra. MONDACA, FROILANDA, DNI N° F9.996.939** las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta (Decreto Municipal N° 578/1985, 17/10/1985) correspondiente al **Lote N° 14 de la Manzana N°52 de la Ciudad de Centenario** con una superficie total de 312,50 m² (trescientos doce con 50/100 metros cuadrados), Mensura N° C-EXPM 2275/1975, Nomenclatura Catastral N° 09-23-048-5285-0000 conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.344/19, 6.231/12 y 8.297/19, los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3° _____ :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras.

Artículo 4° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaria de Gobierno de este Municipio.(1322/2020)

Artículo 5° _____ :

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVASE.

SANABRIA ROSA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario



SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

CENTENARIO, 16 DE DICIEMBRE DE 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1372/2020.-

V I S T O :

El Plan de Ayuda Social por cooperación recíproca comunitaria instrumentado de común acuerdo entre las distintas Secretarías de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la acción instrumentada por las Secretarías, se responde a la necesidad de implementar una política tendiente al control y adecuada utilización de los planes sociales que se encuentran aún funcionando y mediante los cuales los beneficiarios realizan una contraprestación en distintas áreas, conforme se estipulara mediante Decreto Municipal N° 208/04.-

Que, con el fin de optimizar el funcionamiento general y lograr un mejor control de los mencionados Planes Sociales, sin tener un dispendio administrativo, resulta apropiado el dictado de una única Norma Legal que unifique el desarrollo, instrumentación y ejecución de los mismos.-

Que es política de la gestión actual, el desarrollo de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, al regular y organizar normas tendientes a rescatar y resaltar la capacidad laboral, pudiendo así contar con mejores herramientas para la inserción en dicho plano.-

Que, conforme surge de los planes de ayuda social por cooperación recíproca comunitaria existentes, reacondicionados por esta nueva gestión a través de las distintas Secretarías de éste Municipio, hacen que se encuentren en funcionamiento en diferentes áreas donde los beneficiarios realizan las pertinentes contraprestaciones.-

Que en las mencionadas áreas se encuentran desarrollando sus actividades personas detalladas en el Anexo I conforme Acuerdos preexistentes de Ayuda Social Directa por Cooperación Recíproca Comunitaria, para quienes se acordó una determinada contraprestación únicamente por períodos determinados, en el lugar y por los montos mencionados en el correspondiente anexo y que forma parte del presente Decreto.-

Que, ésta administración entiende que quienes cumplimentan tales actividades, son cooperadores, al llevar a cabo tareas que atienden al desarrollo comunitario, con el fin de perseguir, en gran cantidad de casos, satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, siendo los mismos objetivos compartidos con este Poder Ejecutivo.-

Que, los responsables de cada sector efectúan la certificación que acredita el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las tareas asignadas. Dicha documentación debe ser presentada por Tesorería Municipal como requisito indispensable para percibir el pago, quedando expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la correspondiente contraprestación hará caer al beneficiario del programa, como así también la negativa por parte del beneficiario a suscribir la documentación que certifique el pago.-

Que es dable señalar la excepcionalidad del pago a efectuarse, dado las características del mismo.-

Que, habiéndose realizado la certificación de servicios correspondientes al mes de ~~Octubre 2020~~, resulta necesario emitir la Norma Legal pertinente.- ///

DELEDA ALONSO
Secretaría de Cultura
Municipalidad de Centenario

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario



SINIGOLEMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Pamich Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 1372/2020

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

(según Decreto Municipal N° 1323/2020)

DECRETA

Artículo 1° _____ :

AUTORIZAR la implementación de los Planes Sociales, en el Marco del Aporte de Ayuda Social por Cooperación Recíproca Comunitaria, acordado e instrumentado por las Secretarías de este Municipio.-

Artículo 2° _____ :

RECONOCER a las Secretarías como organismo de aplicación, conforme el procedimiento descrito en los considerandos

Artículo 3° _____ :

AUTORIZAR el pago a las personas comprendidas en el **Anexo I**, que forma parte del presente, el cual está constituido de la siguiente manera: Anexo I; el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos un mil cincuenta con 00/100 (\$1.050,00) cada uno, el pago de un (01) beneficiario por un importe de pesos tres mil doscientos con 00/100 (\$3.200,00), el pago de hasta un (01) beneficiario de pesos tres mil quinientos con 00/100 (\$3.500), el pago de hasta cinco (05) beneficiarios por un importe de pesos tres mil setecientos con 00/100 (\$3.700,00) cada uno, el pago de hasta tres (03) beneficiarios por un importe de pesos cuatro mil quinientos con 00/100 (\$4.500,00) cada uno, el pago de hasta nueve (9) beneficiarios por un importe de pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) cada uno, el pago de hasta un (01) beneficiario por el importe de pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00).-

Artículo 4° _____ :

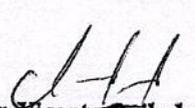
Queda expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la contraprestación hará caer al beneficiario del programa.-

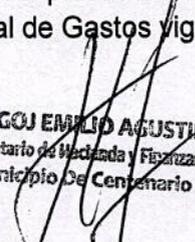
Artículo 5° _____ :

AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$91.800,00)** a los beneficiarios y por los montos que en el **ANEXO I** es mencionado. En el artículo 3° del presente decreto se detalla como correspondiente al mes de **OCTUBRE DE 2020**, siendo éste el único mes de duración previsto. Queda estipulado que, previa certificación, conforme procedimiento descrito en el presente Decreto, se autoriza el pago a los beneficiarios que se mencionen en el **ANEXO I** como correspondiente al mes de **OCTUBRE DE 2020**.-

Artículo 6° _____ :

El gasto que demanda el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///


Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario


SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario


Pamich Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



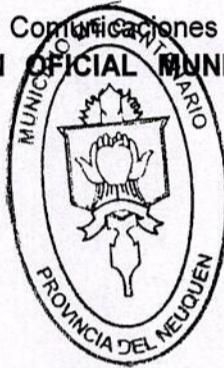
/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 1372/2020

Artículo 7° :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, la Sra. Secretaria de Deportes, el Sr. Secretario de Cultura y Turismo y el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 8° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** au



[Signature]
DENISA ANTONIA
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario

[Signature]
LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

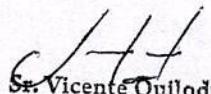
[Signature]
Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

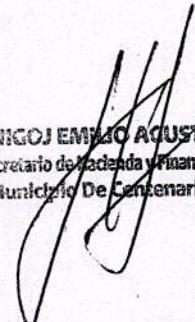
[Signature]
SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

[Signature]
Panizza Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

ANEXO I PLANES MES OCTUBRE DECRETO N° 1372/2020.

NRO	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	MONTO	SECTOR
1	ARTACHO CARLOS	13.202.419	1050,00	SEC. SERV.PUBLICOS
2	BENGOLEA ALBERTO	8.031.035	1050,00	SEC. SERV. PUBLICOS
3	JARA VALENZUELA IBETS DEL P.	18.808.439	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
4	MENDOZA BETTY IRIS	14362780	3500,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
5	ARIAS ANALIA ELIZABETH	39.132.087	6000,00	SEC. DE CULTURA
6	TORRES GAUNA CRISTIAN	38.810.684	5000,00	SEC. DEPORTES
7	BENEGAS RICARDO JAVIER	25.599.412	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
8	CARVAJAL DIEGO HUMBERTO	30.432.573	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
9	HERNANDEZ MARIA ELENA	22.440.648	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
10	VILLEGAS LUCIA ABIGAIL	38.149.668	4500,00	SEC. DE CULTURA
11	ALARCON TAMARA RUTH	37.758.432	4500,00	SEC. DE CULTURA
12	MONTANELLI CARLOS	4.194.311	4500,00	SEC. DE CULTURA
13	GRANDOLI ERCILIA AYELEN	38810883	3200,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
14	TRONCOSO EMILIANO GABRIEL	38.584.244	5000,00	SEC. DEPORTES
15	URREA DIEGO FRANCO	33.178.944	5000,00	SEC. DEPORTES
16	SAMBUEZA MARIA FERNADA	23.648.386	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
17	SAMBUEZA MARIA FLORENCIA	37.213.680	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
18	CHACOMA MARIELA VERONICA	24.736.257	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
19	LAVIN JOSEFINA	5.208.730	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
20	FIGUEROA FARIAS SELENA LILEN	43.215.658	5000,00	SEC. DEPORTES
21	ALMINTERO FATIMA GABRIELA	35.261.845	5000,00	SEC. DEPORTES
22	GOMEZ MARIA PAULA	24.131.696	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
	TOTAL		\$ 91.800,00	


Sr. Vicente Quilodran
 Secretario de Servicios Públicos
 Municipalidad de Centenario

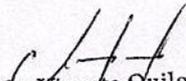

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
 Secretario de Hacienda y Finanzas
 Municipio De Centenario

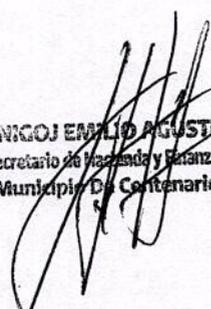

DEMUN ANDREA DEL CARMEN
 Secretaria de Deportes
 Municipio De Centenario

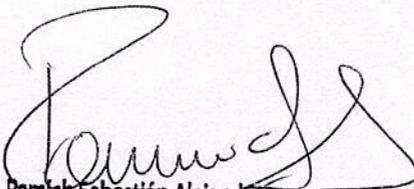

Pamich Sebastián Alejandro
 Secretario de Cultura
 Municipalidad de Centenario


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
 SECRETARIO
 DE DESARROLLO SOCIAL
 Municipalidad de Centenario

CONVENIO MES DE OCTUBRE DECRETO N° 1372/2020.		
CANTIDAD DE	IMPORTE	TOTAL
2	1050	2100,00
1	3200	3200,00
1	3500	3500,00
5	3700	18500,00
3	4500	13500,00
9	5000	45000,00
1	6000	6000,00
TOTAL GENERAL		\$ 91.800,00


Sr. Vicente Quilodran
 Secretario de Servicios Públicos
 Municipalidad de Centenario


SINCOJ EMILIO AGUSTIN
 Secretario de Hacienda y Finanzas
 Municipio De Centenario


Pamich Sebastián Alejandro
 Secretario de Cultura
 Municipalidad de Centenario


DEMUR ANDREA DEL CARMEN
 Secretaria de Deportes
 Municipio De Centenario


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
 SECRETARIO
 DE DESARROLLO SOCIAL
 Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 17 de diciembre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 1374/2020.

V I S T O :

El Expediente N° 1256/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO _____ :

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C. DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN (DECRETO MUNICIPAL N°1323/2020)

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° **8.631/2020** del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° _____ :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaria de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.

Artículo 3° _____ :

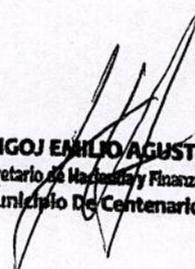
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaria de Gobierno de este Municipio.(1322/2020)

Artículo 4° _____ :

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO. A R C H I V E S E. -mz


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

CENTENARIO, 17 de diciembre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 1375/2020.

V I S T O :

El Expediente N° 1995/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO _____ :

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C. DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN (DECRETO MUNICIPAL N°1323/2020)

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° **8.646/2020** del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° _____ :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaria de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.

Artículo 3° _____ :

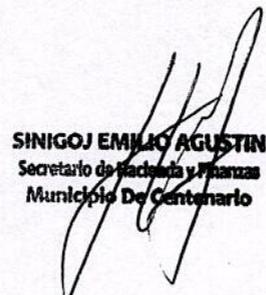
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaria de Gobierno de este Municipio.(1322/2020)

Artículo 4° _____ :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO. P. S. N. V. E. S. E. -M.Z


SANDRA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

CENTENARIO, 17 de diciembre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 1376/2020.

V I S T O :

El Expediente N° 732/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO _____ :

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C. DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN (DECRETO MUNICIPAL N°1323/2020)

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° **8.642/2020** del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° _____ :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaria de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.

Artículo 3° _____ :

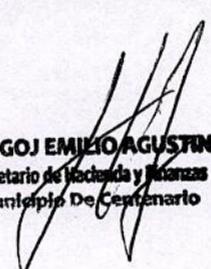
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaria de Gobierno de este Municipio.(1322/2020)

Artículo 4° _____ :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO A ARCHIVARSE E.-MZ


SANAERIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

CENTENARIO, 17 DE DICIEMBRE DE 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1377/2020.-

V I S T O :

El Plan de Ayuda Social por cooperación recíproca comunitaria instrumentado de común acuerdo entre las distintas Secretarías de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la acción instrumentada por las Secretarías, se responde a la necesidad de implementar una política tendiente al control y adecuada utilización de los planes sociales que se encuentran aún funcionando y mediante los cuales los beneficiarios realizan una contraprestación en distintas áreas, conforme se estipulara mediante Decreto Municipal N° 208/04.-

Que, con el fin de optimizar el funcionamiento general y lograr un mejor control de los mencionados Planes Sociales, sin tener un dispendio administrativo, resulta apropiado el dictado de una única Norma Legal que unifique el desarrollo, instrumentación y ejecución de los mismos.-

Que es política de la gestión actual, el desarrollo de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, al regular y organizar normas tendientes a rescatar y resaltar la capacidad laboral, pudiendo así contar con mejores herramientas para la inserción en dicho plano.-

Que, conforme surge de los planes de ayuda social por cooperación recíproca comunitaria existentes, reacondicionados por esta nueva gestión a través de las distintas Secretarías de éste Municipio, hacen que se encuentren en funcionamiento en diferentes áreas donde los beneficiarios realizan las pertinentes contraprestaciones.-

Que en las mencionadas áreas se encuentran desarrollando sus actividades personas detalladas en el Anexo I conforme Acuerdos preexistentes de Ayuda Social Directa por Cooperación Recíproca Comunitaria, para quienes se acordó una determinada contraprestación únicamente por períodos determinados, en el lugar y por los montos mencionados en el correspondiente anexo y que forma parte del presente Decreto.-

Que, ésta administración entiende que quienes cumplimentan tales actividades, son cooperadores, al llevar a cabo tareas que atienden al desarrollo comunitario, con el fin de perseguir, en gran cantidad de casos, satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, siendo los mismos objetivos compartidos con este Poder Ejecutivo.-

Que, los responsables de cada sector efectúan la certificación que acredita el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las tareas asignadas. Dicha documentación debe ser presentada por Tesorería Municipal como requisito indispensable para percibir el pago, quedando expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la correspondiente contraprestación hará caer al beneficiario del programa, como así también la negativa por parte del beneficiario a suscribir la documentación que certifique el pago.-

Que es dable señalar la excepcionalidad del pago a efectuarse, dado las características del mismo.-

Que, habiéndose realizado la certificación de servicios correspondientes al mes de Noviembre 2020, resulta necesario emitir la Norma Legal pertinente.- ///

DEBORA ANGELO DEL CARMEN
Secretaria de P. Obras
Municipio De Centenario

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario



SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

Pamich Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 1377/2020

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

(según Decreto Municipal N° 1323/2020)

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR la implementación de los Planes Sociales, en el Marco del Aporte de Ayuda Social por Cooperación Recíproca Comunitaria, acordado e instrumentado por las Secretarías de este Municipio.-

Artículo 2° :

RECONOCER a las Secretarías como organismo de aplicación, conforme el procedimiento descrito en los considerandos

Artículo 3° :

AUTORIZAR el pago a las personas comprendidas en el **Anexo I**, que forma parte del presente, el cual está constituido de la siguiente manera: Anexo I; el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos un mil cincuenta con 00/100 (\$1.050,00) cada uno, el pago de un (01) beneficiario por un importe de pesos tres mil doscientos con 00/100 (\$3.200,00), el pago de hasta un (01) beneficiario de pesos tres mil quinientos con 00/100 (\$3.500), el pago de hasta cinco (05) beneficiarios por un importe de pesos tres mil setecientos con 00/100 (\$3.700,00) cada uno, el pago de hasta tres (03) beneficiarios por un importe de pesos cuatro mil quinientos con 00/100 (\$4.500,00) cada uno, el pago de hasta nueve (09) beneficiarios por un importe de pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) cada uno, el pago de hasta un (01) beneficiario por un importe de pesos ocho mil con 00/100 (\$8000,00), el pago de hasta un (01) beneficiario por el importe de pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00).-

Artículo 4° :

Queda expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la contraprestación hará caer al beneficiario del programa.-

Artículo 5° :

AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$99.800,00)** a los beneficiarios y por los montos que en el **ANEXO I** es mencionado. En el artículo 3° del presente decreto se detalla como correspondiente al mes de **NOVIEMBRE DE 2020**, siendo éste el único mes de duración previsto. Queda estipulado que, previa certificación, conforme procedimiento descrito en el presente Decreto, se autoriza el pago a los beneficiarios que se mencionen en el **ANEXO I** como correspondiente al mes de **NOVIEMBRE DE 2020**.-

Artículo 6° :

El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

DEMAR ANDEA DEL CENENARI
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPIO DE CENTENARIO

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario



SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

Pamela Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 1377/2020

Artículo 7° :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, la Sra. Secretaria de Deportes, el Sr. Secretario de Cultura y Turismo y el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 8° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- au**



SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

Ramón Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

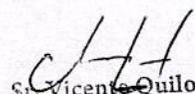
LEBESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

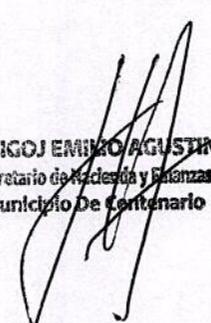
Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

DEMUR ANDREA DEL CARMEN
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario

ANEXO I PLANES MES NOVIEMBRE DECRETO N° 1377/2020.

NRO	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	MONTO	SECTOR
1	ARTACHO CARLOS	13.202.419	1050,00	SEC. SERV.PUBLICOS
2	BENGOLEA ALBERTO	8.031.035	1050,00	SEC. SERV. PUBLICOS
3	JARA VALENZUELA IBETS DEL P.	18.808.439	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
4	MENDOZA BETTY IRIS	14362780	3500,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
5	ARIAS ANALIA ELIZABETH	39.132.087	6000,00	SEC. DE CULTURA
6	TORRES GAUNA CRISTIAN	38.810.684	5000,00	SEC. DEPORTES
7	BENEGAS RICARDO JAVIER	25.599.412	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
8	CARVAJAL DIEGO HUMBERTO	30.432.573	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
9	HERNANDEZ MARIA ELENA	22.440.648	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
10	VILLEGAS LUCIA ABIGAIL	38.149.668	4500,00	SEC. DE CULTURA
11	ALARCON TAMARA RUTH	37.758.432	4500,00	SEC. DE CULTURA
12	MONTANELLI CARLOS	4.194.311	4500,00	SEC. DE CULTURA
13	GRANDOLI ERCILIA AYELEN	38810883	3200,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
14	TRONCOSO EMILIANO GABRIEL	38.584.244	5000,00	SEC. DEPORTES
15	URREA DIEGO FRANCO	33.178.944	5000,00	SEC. DEPORTES
16	SAMBUEZA MARIA FERNADA	23.648.386	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
17	SAMBUEZA MARIA FLORENCIA	37.213.680	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
18	CHACOMA MARIELA VERONICA	24.736.257	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
19	LAVIN JOSEFINA	5.208.730	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
20	FIGUEROA FARIAS SELENA LILEN	43.215.658	5000,00	SEC. DEPORTES
21	ALMINTERO FATIMA GABRIELA	35.261.845	5000,00	SEC. DEPORTES
22	CORDOBA SILVANA ELIZABETH	26.492.739	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
23	GOMEZ MARIA PAULA	24.131.696	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
	TOTAL		\$ 99.800,00	


Sr. Vicente Quilodran
 Secretario de Servicios Públicos
 Municipalidad de Centenario

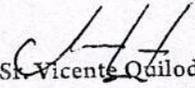

SINIGO EMIRIO AGUSTIN
 Secretario de Hacienda y Finanzas
 Municipio De Centenario


DEMUR ANDREA DEL CARMEN
 Secretaria de Deportes
 Municipio De Centenario


Pamich Sebastián Alejandro
 Secretario de Cultura
 Municipalidad de Centenario


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
 SECRETARIO
 DE DESARROLLO SOCIAL
 Municipalidad de Centenario

CONVENIO MES DE NOVIEMBRE DECRETO N° 1377/2020.		
CANTIDAD DE	IMPORTE	TOTAL
2	1050	2100,00
1	3200	3200,00
1	3500	3500,00
5	3700	18500,00
3	4500	13500,00
9	5000	45000,00
1	8000	8000,00
1	6000	6000,00
TOTAL GENERAL		\$ 99.800,00


Sr. Vicente Quilodran
 Secretario de Servicios Públicos
 Municipalidad de Centenario


SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
 Secretario de Hacienda y Finanzas
 Municipio De Centenario


SEÑORA ANDREA DEL CARMEN
 Secretario de Deportes
 Municipio De Centenario


Pamich Sebastián Alejandro
 Secretario de Cultura
 Municipalidad de Centenario


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
 SECRETARIO
 DE DESARROLLO SOCIAL
 Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 17 de diciembre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 1378/2020.

V I S T O :

El Expediente N° 599/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C. DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN (DECRETO MUNICIPAL N°1323/2020)

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° **8.622/2020** del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras.

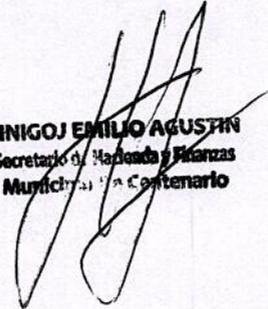
Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaria de Gobierno de este Municipio (Dcto.1322/20209).

Artículo 4° :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.mz


SANABRIA MEDINA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario


SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CENTENARIO, 18 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.379/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 594/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO
DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

(Según Decreto Municipal N° 1.323/2.020)

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.659/2020 de fecha 03 de Diciembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-NCT

SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario



SINIGOI EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CENTENARIO, 18 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.380/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 339/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO
DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

(Según Decreto Municipal N° 1.323/2.020)

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.633/2020 de fecha 03 de Diciembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° _____ :

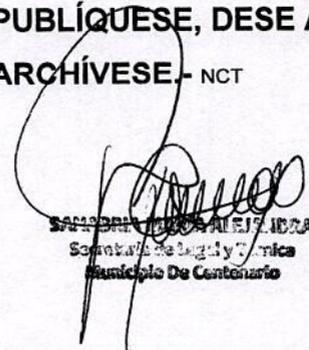
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° _____ :

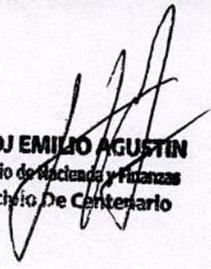
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.-

Artículo 4° _____ :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - NCT


SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Municipio De Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CENTENARIO, 18 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.381/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 633/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO
DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

(Según Decreto Municipal N° 1.323/2.020)

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.647/2020 de fecha 03 de Diciembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

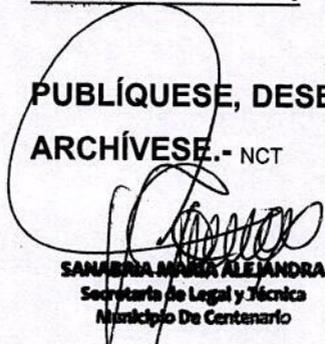
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

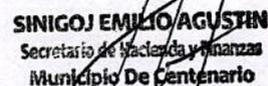
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


SANABRIA MARIANA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CENTENARIO, 18 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.382/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 635/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO
DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

(Según Decreto Municipal N° 1.323/2.020)

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.649/2020 de fecha 03 de Diciembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

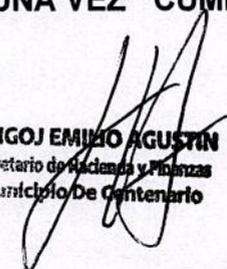
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


SANDRA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CENTENARIO, 18 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.383/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 332/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO
DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

(Según Decreto Municipal N° 1.323/2.020)

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.632/2020 de fecha 03 de Diciembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° _____ :

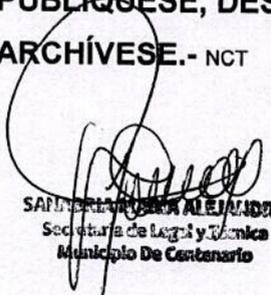
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° _____ :

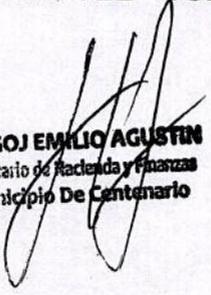
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.-

Artículo 4° _____ :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


Sra. ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CENTENARIO, 18 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.384/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 392/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO
DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

(Según Decreto Municipal N° 1.323/2.020)

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.643/2020 de fecha 03 de Diciembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

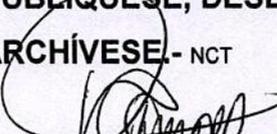
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

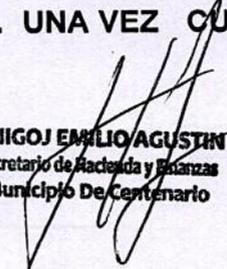
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


SAHARRIA MURGA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CENTENARIO, 18 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.385/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 370/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO
DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

(Según Decreto Municipal N° 1.323/2.020)

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.636/2020 de fecha 03 de Diciembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

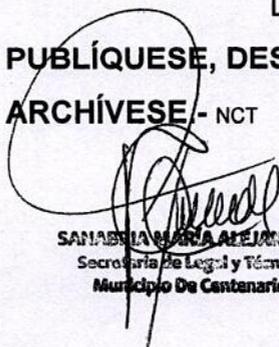
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

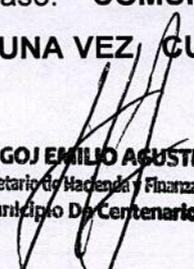
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE** - NCT


SAMARIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CENTENARIO, 18 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.386/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 380/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO _____ :

EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

(Según Decreto Municipal N° 1.323/2.020)

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.639/2020 de fecha 03 de Diciembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° _____ :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.-

Artículo 4° _____ :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CENTENARIO, 18 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.387/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 375/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO
DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

(Según Decreto Municipal N° 1.323/2.020)

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.637/2020 de fecha 03 de Diciembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

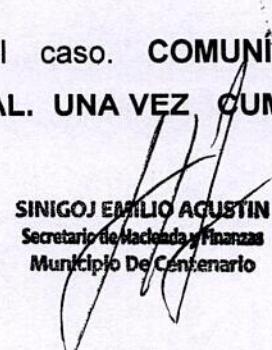
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CENTENARIO, 18 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.388/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 376/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO
DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

(Según Decreto Municipal N° 1.323/2.020)

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.638/2020 de fecha 03 de Diciembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

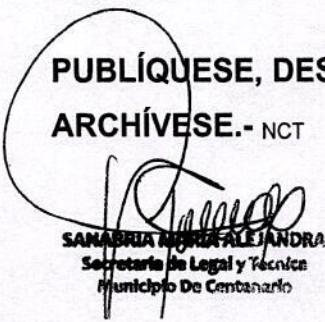
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

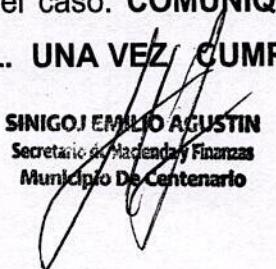
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGO EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CENTENARIO, 18 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.389/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 522/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO
DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

(Según Decreto Municipal N° 1.323/2.020)

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.645/2020 de fecha 03 de Diciembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

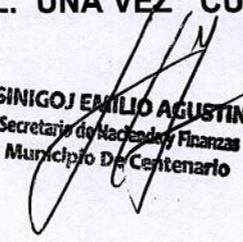
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

CENTENARIO, 18 de diciembre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 1390/2020.

V I S T O :

El Expediente N° 358/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO _____ :

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C. DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN (DECRETO MUNICIPAL N°1323/2020)

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° **8.635/2020** del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° _____ :

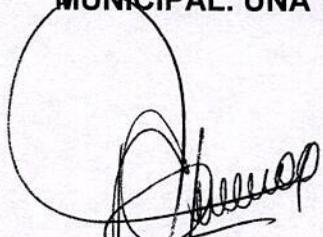
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaria de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaria de Gobierno de este Municipio.(1322/2020)

Artículo 4° _____ :

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-MZ


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

CENTENARIO, 18 de diciembre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 1391/2020.

V I S T O :

El Expediente N° 498/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C. DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN (DECRETO MUNICIPAL N°1323/2020)

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.653/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. MILLAR, ADRIANA LUCIA, DNI N° 34.221.504 las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta (Decreto Municipal N° 042/2018, 09/01/2018) correspondiente al **Lote N° 15 de la Manzana N°820 de la Ciudad de Centenario** con una superficie total de 300,00 m² (trescientos metros cuadrados), Mensura N° 7424-2829/2016, Nomenclatura Catastral N° 09-23-036-5638-0000 conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.344/19, 6.231/12 y 8.297/19, los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras.

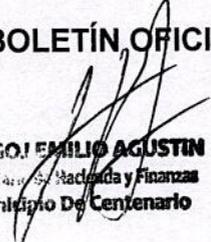
Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaria de Gobierno de este Municipio.(1322/2020)

Artículo 5° :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE.


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario


SINIGO, EMILIO AGUSTIN
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CENTENARIO, 18 de diciembre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 1392/2020.

V I S T O :

El Expediente N° 589/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C. DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN (DECRETO MUNICIPAL N°1323/2020)

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.658/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. **ESCOBAR SOLIS, ALEJANDRO ISAAC, DNI N° 18.754.610** las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta (Decreto Municipal N° 456/1987, 16/06/1987) correspondiente al **Lote N° 06 de la Manzana N°81 B de la Ciudad de Centenario** con una superficie total de 290,62 m² (doscientos noventa con 62/100 metros cuadrados), Mensura N° 2318-0553/1981, Nomenclatura Catastral N° 09-23-048-9053-0000 conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.344/19, 6.231/12 y 8.297/19, los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3° :

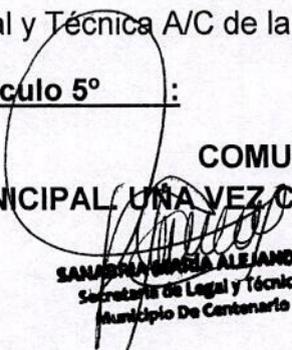
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras.

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaria de Gobierno de este Municipio.(1322/2020)

Artículo 5° :

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E . M Z


SANDRA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGO EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

CENTENARIO, 18 de diciembre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 1393/2020.

V I S T O :

El Expediente N° 634/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO _____ :

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C. DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO PROVINCIA DEL NEUQUEN (DECRETO MUNICIPAL N°1323/2020)

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.648/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° _____ :

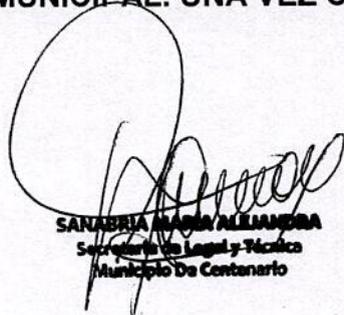
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaria de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaria de Gobierno de este Municipio.(1322/2020)

Artículo 4° _____ :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO A R C B L V E S E.-mz


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CENTENARIO, 18 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.394/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 132/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO
DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

(Según Decreto Municipal N° 1.323/2.020)

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.630/2020 de fecha 03 de Diciembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

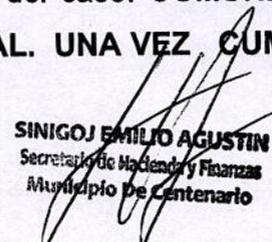
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


SANAERIA MAURA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CENTENARIO, 18 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.395/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 387/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO
DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

(Según Decreto Municipal N° 1.323/2.020)

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.641/2020 de fecha 03 de Diciembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

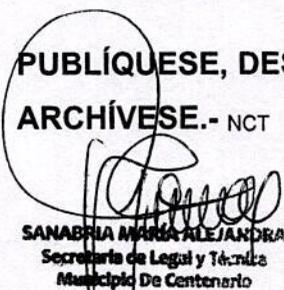
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

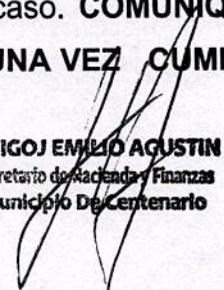
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CENTENARIO, 18 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.396/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 357/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO
DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

(Según Decreto Municipal N° 1.323/2.020)

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.634/2020 de fecha 03 de Diciembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° _____ :

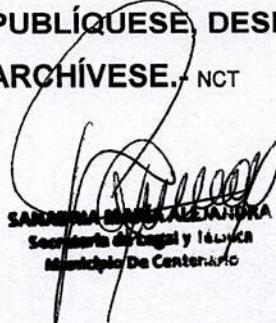
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° _____ :

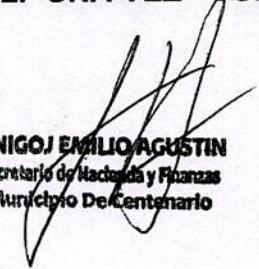
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.-

Artículo 4° _____ :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** NCT


SRA. ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGO, EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CENTENARIO, 18 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.397/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 386/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO
DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

(Según Decreto Municipal N° 1.323/2.020)

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.640/2020 de fecha 03 de Diciembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

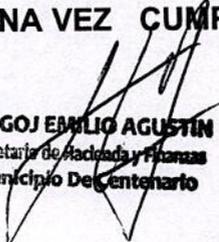
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme Decreto Municipal N° 1.322/2.020.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretaria de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

CENTENARIO, 21 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.398/2.020.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, el 956/20, 1033/20. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20, 560/20, 610/20, N° 689/20, 766/20, 843/20, 895/20, 999/20, 1081/20, 1082/20, 1186/20, 1240/20, 1293/20, 1412/20, y el 1563/20. Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 0525/2020, 0593/20, 0647/20, 0696/20, 0697/20, 0741/20, 0850/20, 0937/20, 1031/20, 1.119/20, 1.288/20 y, la Resolución Provincial N° 94/20 del de Jefe Ministro de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

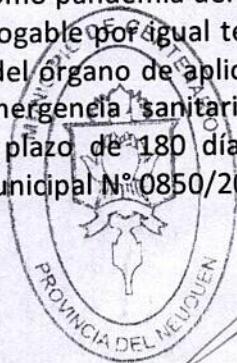
Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.-

Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada. Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20.- ///

ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.398/20.-

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.-

Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

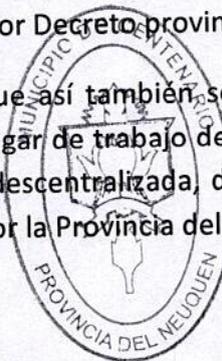
Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio.-

Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto al deber de asistencia al lugar de trabajo de todo el personal de la Administración pública Provincial centralizada y descentralizada, determinando solo las áreas esenciales dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto ///

ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.398/20.-

N° 0371/2020, en sus artículos 2° Y 3° y sus modificatorias, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20, y sus prorrogas, hasta inclusive el 31 de Diciembre del 2020, conforme lo dispone el art.2° del Decreto Provincial N° 1563/20.-

Que, en otro orden de ideas, y siempre teniendo en cuenta todos los decretos nacionales, provinciales mencionados en el visto, fueros adheridos por los decreto municipales oportunamente.-

Que, por Decreto Municipal N° 0876/20 rectificado por el Decreto Municipal N° 0826/20 se procede a Promulgar la Ordenanza Municipal N° 8455/20 de fecha 10 de Septiembre de 2020, la que dispone: una sanción pecuniaria entre 50 y 700 módulos para aquellas personas que incumplan con las normas emitidas por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal en el marco de la Emergencia Sanitaria para reglamentar la circulación por horarios, días, terminación de DNI, el uso de Barbijos o Tapa Boca y/o cualquier condición que sea dispuesta a los mismos fines, dependientemente de las responsabilidades penales que correspondan.-

Que, mediante Decreto Provincial N° 1412/20 se procede a adherir en los términos del presente al Decreto Nacional de Necesidad y urgencia N° 956/20 el que establece para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma. Y consecuentemente se prorroga desde el día 30 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los artículos 2º y 3º del Decreto N° 0371/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

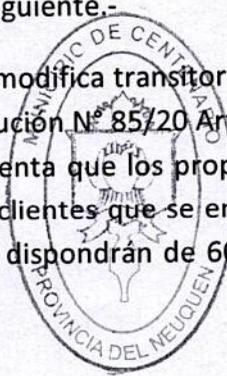
Que, en esta Instancia y por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/20 se procede a prorrogar los efectos y alcances depuestos para las localidades comprendidas en el distanciamiento preventivo y obligatorio, el cual incluye la Provincia de Neuquén hasta el 31 de Enero de 2021 .-

Que, consecuentemente mediante Decreto Provincial N° 1563/20 en el art.1° se procede a adherir en todos los términos en decreto mencionado ut supra. Como así también se prorrogan hasta el 31 de diciembre del 2020, lo dispuesto en el art.1° y art.2° del Decreto Municipal N° 0371/20, entendiéndose tal al deber se asistencia al lugar de trabajo a todos los trabajadores y trabajadoras cualquiera se su condición de revista. Y, Por otro lado, la interrupción de las licencias anuales, ordinarias y extraordinarias, a los fines de prestar y cubrir los servicios esenciales durante la pandemia.-

Que, consecuentemente, por otro lado, mediante la Resolución N° 94/20 del Ministro de Jefe de Gabinete, autoriza transitoriamente la ampliación de circulación de personas, únicamente por los días 24 y 31 de diciembre, en ambos casos desde las 22:00 horas y hasta las 3:00 horas del día siguiente.-

Que, así también se modifica transitoriamente los horarios de apertura de los comercios dispuestos en la Resolución N° 85/20 Art2°, los días 21, 22, 23, 28,29 y 30 de diciembre del 2020, teniendo en cuenta que los propietarios y empleados de los locales comerciales de todo tipo, así como clientes que se encontraren dentro del comercio a la hora del cierre del establecimiento, dispondrán de 60 minutos adicionales para retirarse hacia sus domicilios.- ///

ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO


~~Ing. Javier César Bertoldi~~
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.398/20.-

Que, por tal motivo en esta instancia este Poder Ejecutivo Municipal considerar adherir a las normas mencionadas, y proceder a prorrogar los Decretos Municipales N° 0379/20 art.3 y 4 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, asimismo adherir en todos sus términos a la Resolución Provincial N° 94/20 del ministro de Jefe de Gabinete.-

Que, todas la acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria debe realizarse conforme los principios de prevención, responsabilidad conjunta, compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN –

DECRETA

Artículo 1º :

ADHIERASE en todos sus términos al Decreto Provincial N° 1.563/20 de fecha 21 de Diciembre de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

PRORRÓGUESE desde el día 30 de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre del 2020 inclusive, los efectos y alcances del Decreto Municipal N° 0379/20, Art.3 y 4, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3º :

ADHIERASE en todos sus términos a la Resolución N° 94/20 del Jefe de Ministro de Gabinete, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4º :

El presente decreto será referendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5º :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-

ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 21 de diciembre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N°1399 /2020.

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1872/1995 de fecha 01 de diciembre de 1995, la renuncia adjunta a fs. 54, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N°1872/1995 de fecha 01 de diciembre de 1995 se adjudicó en venta el Lote N° 01 de la Manzana N° 206 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 312 metros cuadrados, sujeto a mensura, a favor del Sr. **PEÑA CIFUENTES, HERALDO DEL CARMEN, DNI N°: 92.716.421.**

Que mediante Nota de fecha 14 de diciembre de 2020 se presenta el adjudicatario Sr. **PEÑA CIFUENTES**, a los fines de manifestar su voluntad de **RENUNCIAR** a la Adjudicación en Venta del Lote en cuestión.

Que, la Subsecretaria de Tierras mediante nota, solicita se acepte la renuncia efectuada.

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para emitir la norma legal correspondiente, se actúa en ejercicio de las facultades por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia efectuada por el Sr. **PEÑA CIFUENTES, HERALDO DEL CARMEN, DNI N°: 92.716.421**, respecto de la Adjudicación en Venta de Lote N° 01 de la Manzana N° 206 de la Ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 1872/1995 de fecha 01 de diciembre de 1995, implicando la misma, la perdida de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 4° :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- MZ

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 21 de diciembre de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°1400/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 18 de la Manzana N° 381 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 04 de abril de 2017 se presenta la **Sra. AVENDAÑO, MARIA ELENA, DNI: N° 24.487.756** solicitando se le adjudique el **Lote N° 18 de la Manzana N° 381** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 49/50 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 18 de la Manzana N° 381 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 367,69 m² (trescientos sesenta y siete con 69/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. AVENDAÑO, MARIA ELENA, DNI: N° 24.487.756**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

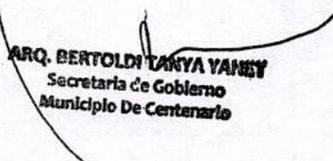
La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente.

Artículo 5° : El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° : **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE.- MZ**


ARQ. BERTOLDI TANYA YANEY
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 21 de diciembre de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°1401/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente a **lote 02** de la **Manzana 84 PIC** de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 13 de noviembre de 2020 se presenta el **Sr. GUERRA, ADRIAN JUAN, en el carácter de Presidente de CODELCO S.A. CUIT 30-68957023-9** solicitando se le adjudique el **Lote 02 Manzana 84** de **PIC** de Centenario.

Que a fs. 62/63 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 02 Manzana 84** de **PIC** de Centenario, con una superficie total aproximada de 10.140,27 m² (Diez mil ciento cuarenta con 27/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de **CODELCO S.A. CUIT 30-68957023-9**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° : El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 6° : **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E - M Z**

ARQ. BERTOLDI JAVIER CESAR
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 21 de diciembre de 2020

DECRETO MUNICIPAL N°1402/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 09 de la Manzana N° 506 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27 de noviembre de 2020 se presenta la **Sra. SUAZO, NELIDA JOVITA, DNI N° 30.432.590** y el **Sr. TURRA, EMANUEL HECTOR, DNI: N° 28.982.156** solicitando se les adjudique el **Lote N° 09 de la Manzana N° 506** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 57/58 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 09 de la Manzana N° 506** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 250 m² (doscientos cincuenta metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. SUAZO, NELIDA JOVITA, DNI N° 30.432.590** y el **Sr. TURRA, EMANUEL HECTOR, DNI: N° 28.982.156**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° :

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESEAL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVASE.

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 21 de diciembre de 2020

DECRETO MUNICIPAL N°1403/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 03 de la Manzana N° 507 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27 de noviembre de 2020 se presenta la **Sra. SCHRUL, CLAUDIA JULIANA, DNI N° 40.066.945** y el **Sr. VAZQUEZ, MATIAS EMANUEL, DNI: N° 32.746.502** solicitando se les adjudique el **Lote N° 03 de la Manzana N° 507** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 71/72 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 03 de la Manzana N° 507** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 250 m² (doscientos cincuenta metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. SCHRUL, CLAUDIA JULIANA, DNI N° 40.066.945** y el **Sr. VAZQUEZ, MATIAS EMANUEL, DNI: N° 32.746.502**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° :

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE.

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 21 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.404/2.020.-**

V I S T O :

La Nota N° 193/20 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la nota referida, se presenta el Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal que autorice un adicional no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional, por la suma de \$10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100 centavos), a favor del agente municipal Marcelo BOUZO, LP N° 5512.-

Que, el mismo se fundamenta en la mayor responsabilidad y compromiso que ha desempeñado el agente en la Subsecretaría de Inspección.-

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieron en una norma especial.

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad.-

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez y con carácter excepcional, por la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL CON 00/100 CENTAVOS), con el haber de diciembre del corriente año, a favor del agente municipal **Marcelo BOUZO, LP N° 5512**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Dirección General de Sueldos y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su debida toma de razón.-

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 21 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.405/2.020.-**

V I S T O :

La Nota N° 045/20 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota N° 045/20, se presenta el concejal de "Somos Centenario", Sr. Daniel ESTEVES, solicitando la renovación de la adscripción de la agente municipal Verónica del Carmen TORRES, LP N° 1164, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0354/20, hasta el 10 de diciembre de 2.023.-

Que, asimismo manifiesta que dicha agente cumple con las tareas administrativas del bloque mencionado, de manera cabal y sin importar una erogación extra para la Administración.-

Que, el pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal referida ut supra, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente, que certifique las tareas desarrolladas efectivamente.-

Que, mediante nota de pase de la Secretaría de Gobierno se solicita se haga lugar a lo solicitado, autorizando la prórroga hasta el 31 de marzo de 2.021.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° _____ :

PRORROGAR la adscripción otorgada mediante Decreto Municipal N° 0354/2.020 a la Agente Municipal **Verónica del Carmen TORRES, DNI N° 92.465.877, LP N° 1164**, a fin de prestar servicios en el bloque de concejales de "Somos Centenario" del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, **hasta el 31 de marzo de 2.021**, o por un término menor si así lo determinara la autoridad que lo solicita, lo que ocurra primero conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

El pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal **Verónica del Carmen TORRES, DNI N° 92.465.877, LP N° 1164**, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente que certifique las tareas desarrolladas efectivamente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° _____ :

NOTIFIQUESE a la parte interesada, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder.-

Artículo 4° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° _____ :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me**

ARQ. BERTOLDI ANITA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 21 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.406/2.020.-**

V I S T O :

La Nota N° 045/20 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota N° 045/20, se presenta el concejal de "Somos Centenario", Sr. Daniel ESTEVES, solicitando la renovación de la adscripción de la agente municipal Cinthya Dayana LEIVA, LP N° 1711, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0393/20, hasta el 10 de diciembre de 2.023.-

Que, asimismo manifiesta que dicha agente cumple con las tareas administrativas del bloque mencionado, de manera cabal y sin importar una erogación extra para la Administración.-

Que, el pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal referida ut supra, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente, que certifique las tareas desarrolladas efectivamente.-

Que, mediante nota de pase de la Secretaría de Gobierno se solicita se haga lugar a lo solicitado, autorizando la prórroga hasta el 31 de marzo de 2.021.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PRORROGAR la adscripción otorgada mediante Decreto Municipal N° 0393/2.020 a la Agente Municipal **Cinthya Dayana LEIVA, DNI N° 35.834.350, LP N° 1711**, a fin de prestar servicios en el bloque de concejales de "Somos Centenario" del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, **hasta el 31 de marzo de 2.021**, o por un término menor si así lo determinara la autoridad que lo solicita, lo que ocurra primero conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

El pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal **Cinthya Dayana LEIVA, DNI N° 35.834.350, LP N° 1711**, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente que certifique las tareas desarrolladas efectivamente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

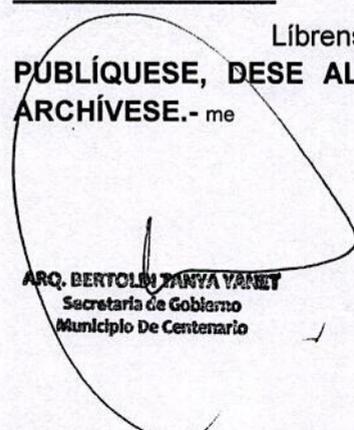
NOTIFIQUESE a la parte interesada, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder.-

Artículo 4° :

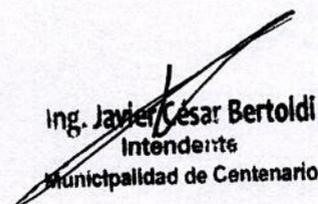
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


ARQ. BERTOLDI YANVA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 21 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.407/2.020.-**

V I S T O :

La Nota N° 045/20 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota N° 045/20, se presenta el concejal de "Somos Centenario", Sr. Daniel ESTEVES, solicitando la renovación de la adscripción de la agente municipal Gisela Alejandrina HOLZMANN, LP N° 1740, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0367/20, hasta el 10 de diciembre de 2.023.-

Que, asimismo manifiesta que dicha agente cumple con las tareas administrativas del bloque mencionado, de manera cabal y sin importar una erogación extra para la Administración.-

Que, el pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal referida ut supra, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente, que certifique las tareas desarrolladas efectivamente.-

Que, mediante nota de pase de la Secretaría de Gobierno se solicita se haga lugar a lo solicitado, autorizando la prórroga hasta el 31 de marzo de 2.021.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PRORROGAR la adscripción otorgada mediante Decreto Municipal N° 0367/2.020 a la Agente Municipal **Gisela Alejandrina HOLZMANN, DNI N° 27.674.769, LP N° 1740**, a fin de prestar servicios en el bloque de concejales de "Somos Centenario" del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, **hasta el 31 de marzo de 2.021**, o por un término menor si así lo determinara la autoridad que lo solicita, lo que ocurra primero conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

El pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal **Gisela Alejandrina HOLZMANN, DNI N° 27.674.769, LP N° 1740**, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente que certifique las tareas desarrolladas efectivamente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

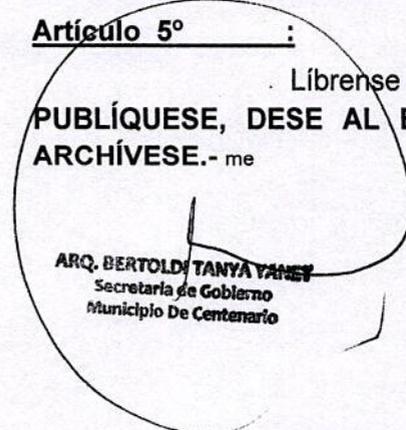
NOTIFIQUESE a la parte interesada, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 21 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.408/2.020.-**

V I S T O :

El Expediente N° 825/19 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.651/2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras y a la Secretaría de Obras y Planificación Urbana para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 21 de diciembre de 2020

DECRETO MUNICIPAL N°1409/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 21 de la Manzana N° 465 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 10 de noviembre de 2020 se presenta la **Sra. MARTINEZ, MARIA LORENA, DNI N° 34.600.261** y el **Sr. BENAVENTE, JOSE MARTIN, DNI: N° 31.099.139** solicitando se les adjudique el **Lote N° 21 de la Manzana N° 465** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 79/80 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote 21 de la Manzana N° 465** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 521,97 m² (quinientos veintiuno con 97/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. MARTINEZ, MARIA LORENA, DNI N° 34.600.261** y el **Sr. BENAVENTE, JOSE MARTIN, DNI: N° 31.099.139**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° :

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 21 DE DICIEMBRE DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1410/2020.-**

V I S T O :

La Nota N° 2922/2020 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00) por única vez, a la Sra. MOYA QUECAÑO DE PALLARES LISBETH MARCELINA DNI 95.696.233, destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA, CAROLINA A., Mat. Prov. N° 493 obrante a fs. 04, 05 y 06, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. MOYA QUECAÑO DE PALLARES LISBETH MARCELINA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN.**

DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00) por única vez a la Sra. MOYA QUECAÑO DE PALLARES LISBETH MARCELINA DNI 95.696.233, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquidarse y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. MOYA QUECAÑO DE PALLARES LISBETH MARCELINA DNI 95.696.233, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 1410/2020

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**




LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 21 DE DICIEMBRE DE 2020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1411/2020.-**

V I S T O :

La Nota N° 2923/2020 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00) por única vez; a la Sra. VIDELA ANDREA NOEMI DNI 24.474.861, destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA, CAROLINA A., Mat. Prov. N° 493 obrante a fs. 04, 05 y 06, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. VIDELA ANDREA NOEMI.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "*La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social*".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN.**

DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00) por única vez a la Sra. VIDELA ANDREA NOEMI DNI 24.474.861, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. VIDELA ANDREA NOEMI DNI 24.474.861, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 1411/2020

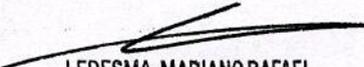
Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° _____ :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**




LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 21 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.412/2.020.-**

V I S T O :

El Expediente N° 639/2020 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.650/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANIT
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 22 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.413/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 043/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.628/2020 de fecha 03 de Diciembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT

ARQ. BERTOLDI-TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 21 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.414/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 586/2020 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 02 de la Mza. N° 821 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 15 obra Decreto Municipal N° 1028/2015 por el cual se adjudica en venta el Lote N° 02 de la Mza. N° 821 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. ARCURI, MARIA GABRIELA, DNI N° 21.561.209.-

Que, de fs. 21 a 45 obran comprobantes de pago total de la tierra.-

Que, en fecha 01 de octubre de 2.020 se presenta la adjudicataria, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 46.-

Que, a fs. 47 luce anexado informe municipal de tierra, donde se informa que la Sra. Arcuri no registra deuda por encontrarse a la espera de categorización.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 02 de la Mza. N° 821, Nomenclatura: 09-23-036-6631-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Eduardo Raúl ANDRO, Matrícula N° 112 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 01/08/2016 e inscrita bajo el Expediente N° 5824-19399/2015, con una superficie de 300,00mts², según consta a fs. 48.-

Que, a fs. 52/53 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 59 surge la Ordenanza 8.656/20 de fecha 03 de diciembre de 2.020, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 02 de la manzana N° 821 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-036-6631-0000, con una superficie de 300,00mts², a favor de la Sra. ARCURI, MARIA GABRIELA, DNI N° 21.561.209.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.656/2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. ARCURI, MARIA GABRIELA, DNI N° 21.561.209, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote 02 de la Manzana 821 de la ciudad de Centenario, //

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.414/2.020.-

Nomenclatura: 09-23-036-6631-0000, con una superficie total de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Eduardo Raúl ANDRO, Matrícula N° 112 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 01/08/2016 e inscripta bajo el Expediente N° 5824-19399/2015, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme comprobantes de pago total de la tierra, anexados de fs. 21 a 45.-

Artículo 4° :

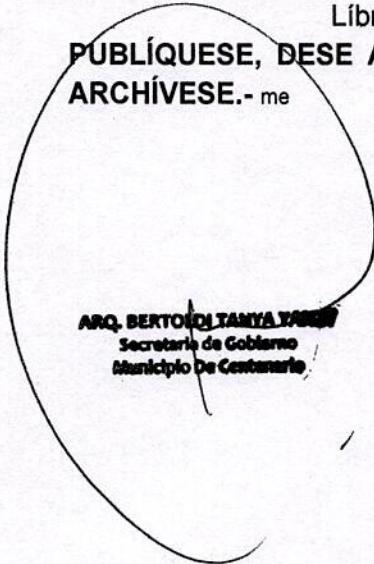
Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


ARQ. BERTOLDI TANYA YANES
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 21 de diciembre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 1415/2020.

V I S T O :

El Expediente N° 653/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO _____ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.665/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° _____ :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaria de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 4° _____ :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVASE.-MZ

ARQ. BERTOLDI TARRIA TARRIET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 21 de diciembre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 1416/2020.

V I S T O :

El Expediente N° 031/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° **8.627/2020** del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaria de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 4° :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-MZ


ARQ. BERTOLDI TANYA WENNY
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 21 de diciembre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 1417/2020.

V I S T O :

El Expediente N° 388/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO _____ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.663/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° _____ :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaria de Inspección y Transporte para su toma de conocimiento.

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 4° _____ :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO ARCHIVARSE.-MZ

ARC. BERTOLDI TANYA WAGNER
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 21 de diciembre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 1418/2020.

V I S T O :

El Expediente N° 086/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO _____ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.629/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° _____ :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaria de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 4° _____ :

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO ARCHIVARSE.-MZ

ARQ. BERTOLDA TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

Centenario, 21 de Diciembre de 2.020.-
Decreto Municipal N° 1.419/2.020.-

V I S T O :

La necesidad de regular los vencimientos de tasas municipales para el periodo 2.021, a través del calendario anual, la Nota N° 199/2020 de fecha 21 de Diciembre de 2.020 del Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administración tributaria debe planificar de manera anticipada las fechas para la recaudación de las diferentes tasas.-

Que, es facultad de la misma prever la sistematización de los vencimientos, como así también su impresión y distribución.

Que, es prioridad para esta Administración hacer llegar a la comunidad en tiempo y forma sus boletas.-

Que, mediante la Nota N° 199/2020 de fecha 21 de Diciembre de 2.020 del Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio Agustín SINIGOJ, solicita el dictado de la norma que autorice el calendario de vencimiento para el año 2.021 de las tasas de Retributivos, SHPS, Patente, Cementerio, Publicidad, Propaganda y presentación de Declaración Jurada de SHPS.-

Que, es facultad del Poder Ejecutivo de acuerdo al art 9 de la Ordenanza Impositiva N° 6.344/12 en vigencia, legislar el tiempo y forma de pago de las diferentes tasas.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

ESTABLECER, los vencimientos de las Tasas de Retributivos, Agua corriente y cloacas, Licencia Comercial, Patente de Rodado y Cementerio, Publicidad y Propaganda, y presentación de la Declaración Jurada de SHPS para el período 2.021, conforme la tabla que se detalla a continuación:

VENCIMIENTO DE RETRIBUTIVOS				

* CUOTA	AÑO	VENCIMIENTO*		

* CONTADO 1er SEM. 26/02/21 *				
* 1	21	10/02/21	*	17/02/2021
* 2	21	10/03/21	*	17/03/2021
* 3	21	12/04/21	*	19/04/2021
* 4	21	10/05/21	*	17/05/2021
* 5	21	11/06/21	*	18/06/2021
* 6	21	12/07/21	*	19/07/2021
* CONTADO 2do SEM. 31/08/21 *				
* 7	21	11/08/21	*	18/08/2021
* 8	21	10/09/21	*	17/09/2021
* 9	21	12/10/21	*	19/10/2021
* 10	21	11/11/21	*	18/11/2021
* 11	21	10/12/21	*	17/12/2021
* 12	21	10/01/22	*	17/01/2022

///

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N°
1.419/2.020.-**

VENCIMIENTO DE LICENCIAS COMERCIALES

* CUOTA	AÑO	VENCIMIENTO*		
* 1	21	11/01/21	*	18/01/2021
* 2	21	10/02/21	*	17/02/2021
* 3	21	10/03/21	*	17/03/2021
* 4	21	12/04/21	*	19/04/2021
* 5	21	10/05/21	*	17/05/2021
* 6	21	11/06/21	*	18/06/2021
* 7	21	12/07/21	*	19/07/2021
* 8	21	11/08/21	*	18/08/2021
* 9	21	10/09/21	*	17/09/2021
* 10	21	12/10/21	*	19/10/2021
* 11	21	11/11/21	*	18/11/2021
* 12	21	10/12/21	*	17/12/2021

VENCIMIENTO DE PATENTES

* CUOTA	AÑO	VENCIMIENTO*		
* CONTADO 1er SEM. 29/01/21			*	
* 1	21	22/01/21	*	29/01/2021
* 2	21	10/02/21	*	17/02/2021
* 3	21	10/03/21	*	17/03/2021
* 4	21	12/04/21	*	19/04/2021
* 5	21	10/05/21	*	17/05/2021
* 6	21	11/06/21	*	18/06/2021
* CONTADO 2do SEM. 30/07/21			*	
* 7	21	12/07/21	*	19/07/2021
* 8	21	11/08/21	*	18/08/2021
* 9	21	10/09/21	*	17/09/2021
* 10	21	12/10/21	*	19/10/2021
* 11	21	11/11/21	*	18/11/2021
* 12	21	10/12/21	*	17/12/2021

VENCIMIENTO DE CEMENTERIO

* CUOTA	AÑO	VENCIMIENTO*		
* 1	21	28/05/21	*	

VENCIMIENTO DE PUBLICIDAD y PROPAGANDA

* CUOTA	AÑO	VENCIMIENTO*		
* 1	21	31/03/21	*	

VENCIMIENTO DE DDJJ SHPS

* CUOTA	AÑO	VENCIMIENTO*		
* 1	21	30/04/21	*	

////

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

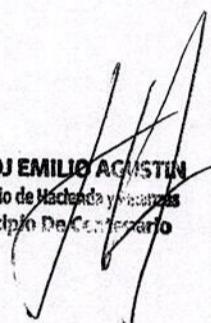
///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.419/2.020.-

Artículo 2° :

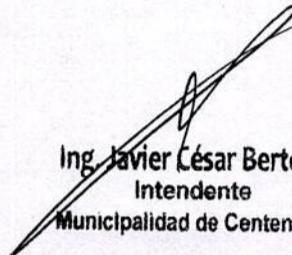
El presente será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 3° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍV E S E.**- NCT


SINIGOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 21 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.420/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 602/2020 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 13 de la Mza. N° 1035 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 15 obra Decreto Municipal N° 1.342/2018 por el cual se adjudica en venta el Lote N° 13 de la Mza. N° 1035 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. CEA, ROCIO AILIN, DNI N° 37.603.357.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 13 de la Mza. N° 1035, Nomenclatura: 09-23-035-9135-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Eduardo Raúl ANDRO, Matrícula N° 112 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 12/08/2019 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-6578/2019, con una superficie de 300,00mts², según consta a fs. 19.-

Que, a fs. 20 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 36627 de fecha 25/08/20.-

Que, a fs. 21 luce anexo informe municipal de tierra, donde se informa que la Sra. Cea no registra deuda por encontrarse a la espera de recategorización.-

Que, en fecha 16 de septiembre de 2.020 se presenta la adjudicataria, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 22.-

Que, a fs. 26/27 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 33 surge la Ordenanza 8.661/20 de fecha 03 de diciembre de 2.020, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 13 de la manzana N° 1035 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-035-9135-0000, con una superficie de 300,00mts², a favor de la Sra. CEA, ROCIO AILIN, DNI N° 37.603.357.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.661/2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. CEA, ROCIO AILIN, DNI N° 37.603.357, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote 13 de la Manzana 1035 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-035- / IIII

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.420/2.020.-

9135-0000, con una superficie total de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Eduardo Raúl ANDRO, Matrícula N° 112 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 12/08/2019 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-6578/2019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme certificado N° 36627 de fecha 25/08/20, anexo a fs. 20.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BERTOLDI TANIA YANIS
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. **Javier César Bertoldi**
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 21 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.421/2.020.-**

V I S T O :

El Expediente 530/2020 del Consejo Deliberante, la Ordenanza Municipal N° 8.655/20, el Expediente de la Manzana 453, Lote 05 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO :

Que, con fecha 04 de marzo de 2.020, se presenta la Sra. ACUÑA, CINTHIA AILIN, DNI N° 42.105.107, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 17/18 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, pero se remite al Concejo Deliberante atento que el lote no cumple con las medidas mínimas.-

Que a fs. 24 obra Ordenanza N° 8.655/20 de fecha 03 de diciembre de 2.020, por el que se autoriza a adjudicar el lote de referencia a favor de la Sra. ACUÑA, CINTHIA AILIN, DNI N° 42.105.107, con una superficie aproximada de 227,82m², sujeto a mensura, a excepción de la Ordenanza N° 328/90.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.655/2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 Mza. N° 453 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 227,82mts² (Doscientos veintisiete con 82/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. ACUÑA, CINTHIA AILIN, DNI N° 42.105.107, a excepción de la Ordenanza N° 328/90, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 7.151/16, con la Adjudicataria en Venta.- /III/

ARQ. BERTOLDI TANYA VANESSA
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.421/2.020.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada, una vez que por parte de la Adjudicataria, se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** me


ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 22 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.422/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 657/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.690/2020 de fecha 14 de Diciembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la firma "Asociación Civil Campo Limpio SGE" para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA VANESSA
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 22 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.423/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 652/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.664/2020 de fecha 03 de Diciembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 22 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.424/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 428/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.644/2020 de fecha 03 de Diciembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 22 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.425/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 598/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.660/2020 de fecha 04 de Diciembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

REMÍTASE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación, conjuntamente con el Expediente, a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- NCT

ARQ. BERTOLDI-TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 22 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.426/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 637/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.662/2020 de fecha 04 de Diciembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° _____ :

REMÍTASE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación, conjuntamente con el Expediente, a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° _____ :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**

ARG. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 22 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.427/2.020.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 507/2020 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.654/2020 de fecha 03 de Diciembre de 2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

REMÍTASE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación, conjuntamente con el Expediente, a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

ARQ. BERTOLDI KANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 22 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.428/2.020.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20,754/20, 792/20, 814/20, 875/20, el 956/20, 1033/20. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20, 560/20 ,610/20, N° 689/20,766/20, 843/20, 895/20, 999/20, 1081/20, 1082/20,1186/20, 1240/20, 1293/20, 1412/20, y el 1563/20. Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 0525/2020, 0593/20, 0647/20, 0696/20, 0697/20, 0741/20, 0850/20, 0937/20,1031/20, 1.119/20, 1.288/20. La decisión Administrativa N° 975/20 del ministerio de Jefatura de Gabinete, y la Resolución Provincial N° 25/20 del Ministro de Jefe de Gabinete y la Ministra de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

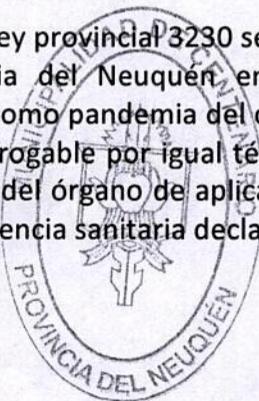
Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.-

Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada. ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANEY
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.428/20.-

Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20.- Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.- Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

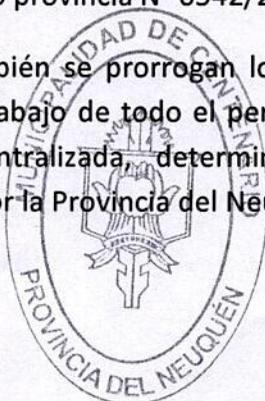
Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiéndose que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio.-

Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto al deber de asistencia al lugar de trabajo de todo el personal de la Administración pública Provincial centralizada y descentralizada, determinando solo las áreas esenciales dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.428/20.-

N° 0371/2020, en sus artículos 2° Y 3° y sus modificatorias, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20, y sus prorrogas, hasta inclusive el 31 de Diciembre del 2020, conforme lo dispone el art.2° del Decreto Provincial N° 1563/20.-

Que, en otro orden de ideas, y siempre teniendo en cuenta todos los decretos nacionales, provinciales mencionados en el visto, fueros adheridos por los decreto municipales oportunamente.-

Que, por Decreto Municipal N° 0876/20 rectificado por el Decreto Municipal N° 0826/20 se procede a Promulgar la Ordenanza Municipal N° 8455/20 de fecha 10 de Septiembre de 2020, la que dispone: una sanción pecuniaria entre 50 y 700 módulos para aquellas personas que incumplan con las normas emitidas por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal en el marco de la Emergencia Sanitaria para reglamentar la circulación por horarios, días, terminación de DNI, el uso de Barbijos o Tapa Boca y/o cualquier condición que sea dispuesta a los mismos fines, dependientemente de las responsabilidades penales que correspondan.-

Que, mediante Decreto Provincial N° 1412/20 se procede a adherir en los términos del presente al Decreto Nacional de Necesidad y urgencia N° 956/20 el que establece para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma. Y consecuentemente se prorroga desde el día 30 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los artículos 2º y 3º del Decreto N° 0371/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

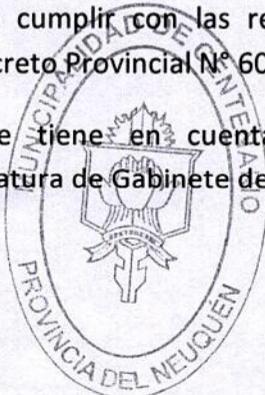
Que, en esta Instancia y por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/20 se procede a prorrogar los efectos y alcances depuestos para las localidades comprendidas en el distanciamiento preventivo y obligatorio, el cual incluye la Provincia de Neuquén hasta el 31 de Enero de 2021 .-

Que, consecuentemente mediante Decreto Provincial N° 1563/20 en el art.1° se procede a adherir en todos los términos en decreto mencionado ut supra. Como así también se prorrogan hasta el 31 de diciembre del 2020, lo dispuesto en el art.1° y art.2° del Decreto Municipal N° 0371/20, entendiéndose tal al deber se asistencia al lugar de trabajo a todos los trabajadores y trabajadoras cualquiera se su condición de revista. Y, Por otro lado, la interrupción de las licencias anuales, ordinarias y extraordinarias, a los fines de prestar y cubrir los servicios esenciales durante la pandemia.-

Que, consecuentemente, por otro lado, mediante la Resolución N° 25/20 del Ministro de Jefe de Gabinete y Ministra de Turismo, autoriza en el marco de la Temporada Turística Estival 2020-2021 en todo el territorio provincial, la modalidad servicios al aire libre para los locales gastronómicos, bares, y restaurantes hasta 8 (ocho) comensales por mesa, debiendo cumplir con las recomendaciones estipuladas en el protocolo que forma parte del Decreto Provincial N° 609/20 como Anexo Único.-

Que, también se tiene en cuenta lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 975/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.- ///

ARQ. BEWOLDT ANYA YANEY
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.428/20.-

Que, por tal motivo en esta instancia este Poder Ejecutivo Municipal considerar adherir a la Resolución Provincial mencionada ut supra.-

Que, todas la acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria debe realizarse conforme los principios de prevención, responsabilidad conjunta, compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO _____ :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN –

DECRETA

Artículo 1º _____ :

ADHIERASE en todos sus términos a la Resolución N° 25/20 de fecha 22 de Diciembre de 2.020 del Ministro de Jefe de Gabinete y la Ministra de Turismo, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

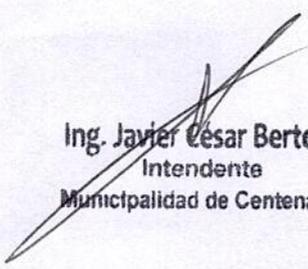
Artículo 2º _____ :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 3º _____ :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-


ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 23 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.429/2.020.-**

V I S T O :

El Expediente N° 330/20 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.673/2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras y a la Secretaría de Obras y Planificación Urbana para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me**

ARQ. BERTOLDI JAVIER CESAR
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 23 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.430/2.020.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 623/2020 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 11 de la Mza. N° 998 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 15 obra Decreto Municipal N° 790/2014 por el cual se adjudica en venta el Lote N° 11 de la Mza. N° 998 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 292,00mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. ÑANCULAO, MIRTA ADELA, DNI N° 22.440.730.-

Que, a fs. 65 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 35803 de fecha 17/07/20 y a fs. 66 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos al 16/06/20.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 11 de la Mza. N° 998, Nomenclatura: 09-23-104-1107-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Sebastián Anibal ROLDAN, Matrícula N° 381 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 31/10/2019 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-8711/2019, con una superficie de 292,00mts², según consta a fs. 67.-

Que, en fecha 01 de octubre de 2.020 se presenta la adjudicataria, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 71.-

Que, a fs. 72/73 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 79 surge la Ordenanza 8.686/20 de fecha 14 de diciembre de 2.020, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 11 de la manzana N° 998 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-104-1107-0000, con una superficie de 292,00mts², a favor de la Sra. ÑANCULAO, MIRTA ADELA, DNI N° 22.440.730.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.686/2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. ÑANCULAO, MIRTA ADELA, DNI N° 22.440.730, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote 11 de la Manzana 998 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-104-1107-0000, con una superficie total de 292,00mts² (Doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por ///////

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.430/2.020.-

el Agrimensor Sebastián Anibal ROLDAN, Matrícula N° 381 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 31/10/2019 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-8711/2019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme certificado N° 35803 de fecha 17/07/20, anexo a fs. 65.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANIS
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 23 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.431/2.020.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 603/2020 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 08 de la Mza. N° 1034 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 21 obra Decreto Municipal N° 1.031/2018 por el cual se adjudica en venta el Lote N° 08 de la Mza. N° 1034 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. PUEL, MARIELA ALEJANDRA, DNI N° 32.119.756.-

Que, a fs. 24 Y 25 obran comprobantes del pago total de la tierra mediante Ticket N° 103020 de fecha 20/11/18.-

Que, en fecha 11 de septiembre de 2.020 se presenta la adjudicataria, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 26.-

Que, a fs. 27 luce anexado informe municipal de tierra, donde se informa que la Sra. Cea no registra deuda por encontrarse a la espera de categorización.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 08 de la Mza. N° 1034, Nomenclatura: 09-23-035-9644-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Eduardo Raúl ANDRO, Matrícula N° 112 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 12/08/2019 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-6578/2019, con una superficie de 300,00mts², según consta a fs. 31.-

Que, a fs. 32/33 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 39 surge la Ordenanza 8.682/20 de fecha 14 de diciembre de 2.020, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 08 de la manzana N° 1034 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-035-9644-0000, con una superficie de 300,00mts², a favor de la Sra. PUEL, MARIELA ALEJANDRA, DNI N° 32.119.756.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.682/2.020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. PUEL, MARIELA ALEJANDRA, DNI N° 32.119.756, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote 08 de la Manzana 1034 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-035-9644-0000, con una superficie total de 300,00mts² //



/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.431/2.020.-

(Trescientos con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Eduardo Raúl ANDRO, Matrícula N° 112 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 12/08/2019 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-6578/2019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Ticket N° 103020 de fecha 20/11/18, anexo a fs. 24.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 23 de diciembre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 1432/2020.

V I S T O :

El Expediente N° 581/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO _____ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.678/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° _____ :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. **ECHEGARAY, GONZALO EDGARDO, DNI 27.942.261** las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta (Decreto Municipal N° 916/2013, 15/07/2013) correspondiente al **Lote N° 08 de la Manzana N°14 PIC de la Ciudad de Centenario** con una superficie total de 1.350 m² (Un mil trescientos cincuenta metros cuadrados), Mensura N° 5824-8236/2013, Nomenclatura Catastral N° 09-23-032-1155-0000 conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.344/19, 6.231/12 y 8.297/19, los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3° _____ :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras.

Artículo 4° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 5° _____ :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVASE.



CENTENARIO, 23 de diciembre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 1433/2020.

V I S T O :

El Expediente N° 600/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.680/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. **MOLL, MARISA ELIZABETH, DNI 23.427.035** y el Sr. **EFFIO PAVON, IVAN CRISTIAN, DNI 18.754.610** las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta (Decreto Municipal N° 887/2018, 27/07/2018) correspondiente al **Lote N° 20 de la Manzana N°1034 de la Ciudad de Centenario** con una superficie total de 300,00 m² (trescientos metros cuadrados), Mensura N° 8224-6578/2019, Nomenclatura Catastral N° 09-23-103-0239-0000 conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.344/19, 6.231/12 y 8.297/19, los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras.

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 5° :

COMUNÍQUESE PUBLICUESE DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R O H U V E S E.MZ

ARQ. BERTOLDI YANNA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 23 de diciembre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 1434/2020.

V I S T O :

El Expediente N° 621/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.684/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. **CRUCES, BALBINA DEL CARMEN, DNI 13.079.647** las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta (Decreto Municipal N° 031/1997, 08/01/1997) correspondiente al **Lote N° 02 de la Manzana N°361 de la Ciudad de Centenario** con una superficie total de 396,50 m² (trescientos noventa y seis con 50/100 metros cuadrados), Mensura N° 2756-3977/2000, Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-9253-0000 conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.344/19, 6.231/12 y 8.297/19, los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras.

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 5° :

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVASE.

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 23 de diciembre de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 1435/2020.

V I S T O :

El Expediente N° 585/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO _____ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.679/2020 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.

Artículo 2° _____ :

DECLÁRESE cumplidas por la Empresa **TC TRANSPORTES S.R.L., CUIT N° 30-70977398-0** las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta (Decreto Municipal N° 980/2013, 30/07/2013) correspondiente a **Lotes N° 01, 02, 03 y 09 de la Manzana N° 13 PIC de la Ciudad de Centenario** con una superficie total de 5.384 m² (Cinco mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados), Mensura N° 5824-08236/2013, Nomenclatura Catastral N° 09-23-032-0969-0000 para el primer lote, N° 09-23-032-0672-0000 para el segundo, N° 09-23-032-0470-0000 para el tercero y N° 09-23-032-0767-0000 para el último lote; conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.344/19, 6.231/12 y 8.297/19, los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3° _____ :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras.

Artículo 4° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 5° _____ :

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 23 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.437/2.020.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 2.041/19, la Nota de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 2.0401/19 de fecha 16 de diciembre de 2.019, se designa al Sr. Gonzalo PERALTA, DNI N° 31.269.719, como DIRECTOR DE OBRAS PARTICULARES, dependiente de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, a partir del 10 de diciembre de 2.019 y mientras dure la permanencia en su cargo.-

Que, en virtud de ello, se presenta el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Ing. Diego DE LA CAL, solicitando la confección de la norma legal que deje sin efecto la designación del Sr. Peralta como Director de Obras Particulares, a partir del 31 de diciembre de 2.020 y consecuentemente se lo designe como SUBSECRETARIO DE OBRAS Y PLANIFICACION URBANA, a partir del día 01 de enero de 2.021.-

Que, en razón de lo dispuesto en los arts. 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias, con funciones públicas políticas, denominadas autoridades, que son las que ejercen funciones de Dirección, Gobierno y Conducción Ejecutiva por determinado tiempo.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO la designación del Sr. Gonzalo PERALTA, DNI N° 31.269.719, como DIRECTOR DE OBRAS PARTICULARES, dependiente de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, dispuesta por el Art. 2° del Decreto Municipal N° 2.041/2.019, a partir del 31 de diciembre de 2.020.-

Artículo 2° :

DESIGNAR al Sr. Gonzalo PERALTA, DNI N° 31.269.719, como **SUBSECRETARIO DE OBRAS Y PLANIFICACION URBANA**, a partir del 01 de enero de 2.021 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada, lo establecido en los artículos precedentes bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 23 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.438/2.020.-**

V I S T O :

La Nota de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota de referencia, se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal que otorgue al Sr. Marcos RIQUELME, quien falleciera el 15 de agosto de 2.020, el reconocimiento a sus 20 años de servicio, el cual fuera solicitado por sus hijos y autorizado por el Ejecutivo Municipal.-

Que, el Sr. Riquelme ingresó a trabajar a la Municipalidad de Centenario el día 01/05/2000, siendo por ello que al cumplir los años en vida, se le otorga este reconocimiento.-

Que, por lo expuesto, es que se solicita se le abone el sueldo básico de la categoría OSA (21) y se le abone el equivalente a la medalla de oro por sus 20 años de servicio.-

Que, la suma de referencia será cobrada por la hija del Sr. Riquelme, Sra. Mariela Stefani RIQUELME, DNI N° 34.220.184.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en dar curso a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR al Sr. Marcos RIQUELME, DNI N° 17.575.195, LP 1236, por haber cumplido veinte (20) años de servicios en éste Municipio, una suma equivalente a un sueldo básico de la categoría "OSA" y una suma equivalente en dinero pesos por el valor de la medalla de oro, por única vez y con carácter excepcional, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, Líquidese y Páguese la suma autorizada en el artículo precedente, a la Sra. Mariela Stefani RIQUELME, DNI N° 34.220.184, e impútese la presente erogación a la Partida correspondiente del Presupuesto General vigente.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de éste Municipio para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BERTOLDI TANYA TANYA
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 23 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.439/2.020.-**

V I S T O :

La Nota N° 079/20 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, informando que la Agente Municipal, **Sra. OLIVERA, ROSA RAQUEL, LP N° 1403, D.N.I N° 17.575.440** ha cumplido con los requisitos de antigüedad y edad jubilatoria, para que se proceda a otorgar la máxima categoría (FUA-25).-

Que, en virtud de lo expuesto se solicita la confección de la norma legal que autorice la recategorización del mencionado Agente Municipal, por encontrarse en condiciones de acceder a la Categoría FUA (25), conforme lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 5035/07.-

Que la Ordenanza Municipal N° 5.035/07, en su Artículo 5° dispone: "Establézcase la Recategorización automática, pura y exclusivamente a los efectos jubilatorios, a todos los Agentes que hayan prestado servicios en la Municipalidad de Centenario, para lo cual se fija la siguiente escala: (...) b) Promoción a la Categoría FUA a los Agentes Municipales que hayan cumplido 57 años de edad en el caso de los varones y 52 años de edad en el caso de las mujeres, y con una antigüedad de 26 años en adelante, de prestación de servicios en la Municipalidad de Centenario (...).-

Que, este Poder Ejecutivo considera pertinente recategorizar al personal municipal, como un reconocimiento al esfuerzo y compromiso para quienes con tantos años de servicios demuestran el cumplimiento de la carrera administrativa.-

Que, es facultad del Poder Ejecutivo establecer la estructura y organización del personal municipal, conforme lo estipulado por el Artículo 57 inc. c) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

RECATEGORIZAR a la Agente Municipal **OLIVERA, ROSA RAQUEL, LP N° 1403, D.N.I N° 17.575.440, desde que ha cumplido con los requisitos de antigüedad y edad jubilatoria para otorgar la Categoría FUA (25), a partir del 1° de diciembre de 2.020, en el marco de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 5.035/07, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

Artículo 2° :

NOTIFICAR a la parte interesada por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos de este Municipio para su toma de conocimiento y efectos. Déjese copia del presente en su legajo.-

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 28 de Diciembre de 2020.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 1.444/2.020.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, el 956/20, 1033/20. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20, 560/20, 610/20, N° 689/20, 766/20, 843/20, 895/20, 999/20, 1081/20, 1082/20, 1186/20, 1240/20, 1293/20, 1412/20, 1563/20, el 1604/20 Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 0525/2020, 0593/20, 0647/20, 0696/20, 0697/20, 0741/20, 0850/20, 0937/20, 1031/20, 1.119/20, 1.288/20, y 1428/20.-

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.-

Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada. ///

ARQ. BERTOLDI TANIA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 23 de Diciembre de 2.020.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.441/2.020.-**

V I S T O :

La Nota N° 788/20 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia Municipal autorizando la norma legal pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota de fecha 23 de diciembre de 2.020, se presenta el secretario de Obras y Planificación Urbana, Ing. Diego DE LA CAL, en referencia a la obra denominada "**RED DE CLOACAS DE LAS MANZANAS 206 A; 207 A; 676; 680; 681 y 682**", la que actualmente encuentra ejecutando la empresa RENTAL, contratada por Decreto Municipal N° 1.039/20.-

Que, para la realización de la misma, se solicitó presupuesto a la empresa que actualmente está contratada para la ejecución de la obra y que además cuenta con toda la logística en el sector para llevar a cabo las tareas en el menor tiempo posible, considerando que es necesaria la habilitación de la obra en forma inmediata.-

Que, de acuerdo a lo detallado en la Nota N° 1.135/20, suscripta por el secretario de Servicios Públicos, Sr. Vicente QUILODRAN, se requiere la contratación de maquinarias y equipos destinados a la ejecución de 180 metros lineales de zanjeo en terreno duro y colocación de cañería para realizar la extensión de la red cloacal sobre la calle Chacho Peñaloza.-

Que, en virtud de lo manifestado, es que desde la Secretaría de Obras y Planificación Urbana solicitan autorización para la ejecución de la obra complementaria denominada "**RED CLOACAL CALLE CHACHO PEÑALOZA ENTRE COMODORO RIVADAVIA Y PUERTO MADRYN**", contratando en forma directa a la firma RENTAL de ANDRIJASEVIC, RAMIRO FABIAN, CUIT N° 20-27776076-3, por un monto de \$1.250.080,00 (Pesos un millón doscientos cincuenta mil ochenta con 00/100 centavos), de acuerdo al presupuesto adjunto a fs. 02.-

Que, el importe no supera el porcentaje establecido por la Ley de Obras Públicas, que en su Artículo 12° inc. b) dispone que "*Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución no hubiesen sido previstos en el proyecto ni pudieran incluirse en el contrato respectivo. El importe de estos trabajos no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del total del monto contratado*".-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado, debiéndose emitir la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR la ejecución como obra complementaria a la obra denominada "**RED CLOACAL CALLE CHACHO PEÑALOZA ENTRE COMODORO RIVADAVIA Y PUERTO MADRYN**", a la firma RENTAL de ANDRIJASEVIC, RAMIRO FABIAN, CUIT N° 20;27776076-3, por un monto de \$1.250.080,00 (Pesos un millón doscientos cincuenta mil ochenta con 00/100 centavos), la que comprende la contratación de maquinarias y equipos destinados a la ejecución de 180 metros lineales de zanjeo en terreno duro y colocación de cañería para realizar la extensión de la red cloacal sobre la calle CHACHO PEÑALOZA (MANZANA 206 A), según presupuesto adjunto a fs. 02, en el marco de lo establecido en la Ley de Obras Públicas, y conforme lo motivos expuesto en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por tesorería, deberá pagarse la suma que resulte de la contratación dispuesta en el artículo precedente a la firma "**Rental**" de ANDRIJASEVIC, RAMIRO FABIAN, CUIT N° 20-27776076-3 con domicilio en calle Alberdi N° 254, Piso 4°, Depto. "A" de la ciudad de Neuquén (Provincia del mismo nombre, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.

ARQ. TANIA BERTOLDI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.441/2.020.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me





ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.444/20.-

Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20.- Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.- Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

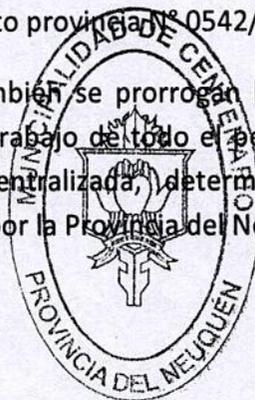
Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiéndose que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio.-

Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincial N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto al deber de asistencia al lugar de trabajo de todo el personal de la Administración pública Provincial centralizada y descentralizada, determinando solo las áreas esenciales dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto ///



/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.444/20.-

N° 0371/2020, en sus artículos 2° Y 3° y sus modificatorias, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20, y sus prorrogas, hasta inclusive el 31 de Diciembre del 2020, conforme lo dispone el art.2° del Decreto Provincial N° 1563/20.-

Que, en otro orden de ideas, y siempre teniendo en cuenta todos los decretos nacionales, provinciales mencionados en el visto, fueros adheridos por los decreto municipales oportunamente.-

Que, por Decreto Municipal N° 0876/20 rectificado por el Decreto Municipal N° 0826/20 se procede a Promulgar la Ordenanza Municipal N° 8455/20 de fecha 10 de Septiembre de 2020, la que dispone: una sanción pecuniaria entre 50 y 700 módulos para aquellas personas que incumplan con las normas emitidas por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal en el marco de la Emergencia Sanitaria para reglamentar la circulación por horarios, días, terminación de DNI, el uso de Barbijos o Tapa Boca y/o cualquier condición que sea dispuesta a los mismos fines, dependientemente de las responsabilidades penales que correspondan.-

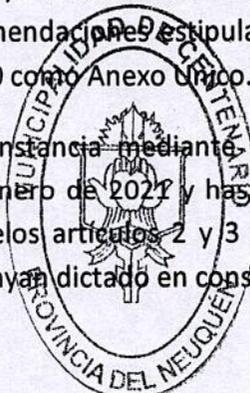
Que, mediante Decreto Provincial N° 1412/20 se procede a adherir en los términos del presente al Decreto Nacional de Necesidad y urgencia N° 956/20 el que establece para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma. Y consecuentemente se prorroga desde el día 30 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los artículos 2º y 3º del Decreto N° 0371/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, en esta Instancia y por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/20 se procede a prorrogar los efectos y alcances depuestos para las localidades comprendidas en el distanciamiento preventivo y obligatorio, el cual incluye la Provincia de Neuquén hasta el 31 de Enero de 2021 .-

Que, consecuentemente mediante Decreto Provincial N° 1563/20 en el art.1° se procede a adherir en todos los términos en decreto mencionado ut supra. Como así también se prorrogan hasta el 31 de diciembre del 2020, lo dispuesto en el art.1° y art.2° del Decreto Municipal N° 0371/20, entendiéndose tal al deber se asistencia al lugar de trabajo a todos los trabajadores y trabajadoras cualquiera se su condición de revista. Y, Por otro lado, la interrupción de las licencias anuales, ordinarias y extraordinarias, a los fines de prestar y cubrir los servicios esenciales durante la pandemia.-

Que, por otro lado, mediante la Resolución N° 25/20 del Ministro de Jefe de Gabinete y Ministra de Turismo, autoriza en el marco de la Temporada Turística Estival 2020-2021 en todo el territorio provincial, la modalidad servicios al aire libre para los locales gastronómicos, bares, y restaurantes hasta 8 (ocho) comensales por mesa, debiendo cumplir con las recomendaciones estipuladas en el protocolo que forma parte del Decreto Provincial N° 609/20 como Anexo Único.-

Que, en esta instancia mediante decreto Provincial N° 1604/2020, se prorrogan desde el día 01 de Enero de 2021 y hasta el 31 de Enero del 2021, inclusive, todos los efectos y alcances de los artículos 2 y 3 del Decreto Provincial N° 0371/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia.- ///



/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.444/20.-

Que, por tal motivo en esta instancia este Poder Ejecutivo Municipal considerar adherir a la Resolución Provincial mencionada ut supra.-

Que, todas la acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria debe realizarse conforme los principios de prevención, responsabilidad conjunta, compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN -

DECRETA

Artículo 1º :

ADHIERASE en todos sus términos al Decreto Provincial N° 1.604/20 conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

El presente decreto será referendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 3º :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-



ARQ. BERTOLDI JANYA YANILY
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de Diciembre de 2.019.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.982/2.019.-**

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12 y 7.098/15, el Expediente correspondiente al Lote 05 de la Manzana 530 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la nota de pase de Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 625/12 de fecha 20 de julio de 2.012, la Municipalidad de Centenario procede a adjudicar en venta el Lote N° 05 de la Manzana N° 530 del Barrio Bella Vista de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts², sujeto a mensura, a favor del Sr. DELGADO, RAUL, DNI N° M7.560.929.-

Que, a fs. 53 obra constancia de plan de pago cancelado mediante Certificado N° 9824 de fecha 01/11/17.-

Que, a fs. 54 obra libre deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 13846 de fecha 19/04/18.-

Que, en fecha 19 de abril de 2.018, se presenta el adjudicatario solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor del Sr. BASELLI, FABRICIO LEONEL, DNI N° 32.430.804, conforme surge a fs. 55.-

Que, en fecha 12 de diciembre de 2.019, se presenta el Sr. BASELLI, FABRICIO LEONEL, DNI N° 32.430.804, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, según surge a fs. 65.-

Que, a fs. 67/68 luce Planilla de Inspección y fotográfica, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Baselli".-

Que, a fs. 71/72 obra Nota N° 05/19 de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor del interesado.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR al Sr. DELGADO, RAUL, DNI N° M7.560.929 a **TRANSFERIR** a favor del Sr. BASELLI, FABRICIO LEONEL, DNI N° 32.430.804, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatario del Lote N° 05 de la Manzana N° 530 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana N° 530 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor del **Sr. BASELLI, FABRICIO LEONEL, DNI N° 32.430.804**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- **////**

ARQ. BERTOLDI CESAR JAVIER
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.982/2.019.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Certificado N° 9824 de fecha 01/11/17, conforme se acredita a fs. 53.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me

ARQ. BERTOLDI TAMARA CRIST
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 10 de Diciembre del 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.330/2020.-

V I S T O :

Los expedientes administrativos correspondientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración del Estado tiene la facultad de revisar los actos administrativos que por algún motivo afectado a nulidad, vicio y/o error involuntario no han logrado su eficacia y por ende la potestad revocatoria para extinguirlos.-

Que, visto el Digesto de la Secretaría de Legal y Técnica correspondiente al año 2020 se observa que los decretos municipales N° **0237/20; 0255/20; 0256/20; 0288/20; 0294/20; 0346/20; 0347/20; 0355/20; 0383/20; 0388/20; 0399/20; 0458/20; 0568/20; 0569/20; 0573/20; 0686/20; 0773/20; 0893/20; 0938/20; 0957/20; 1310/20.-**

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictar la correspondiente norma legal.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO los Decretos Municipales N° 0237/20; 0255/20; 0256/20; 0288/20; 0294/20; 0346/20; 0347/20; 0355/20; 0383/20; 0388/20; 0399/20; 0458/20; 0568/20; 0569/20; 0573/20; 0686/20; 0773/20; 0893/20; 0938/20; 0957/20; 1310/20, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

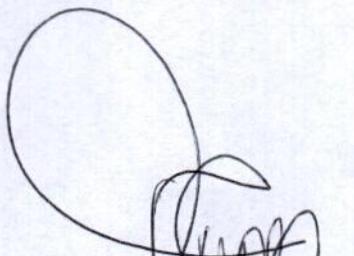
Artículo 2° :

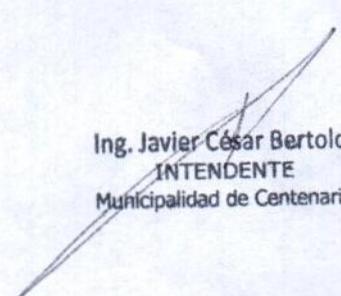
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica de éste Municipio.-

Artículo 3° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**




SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 03 de Diciembre de 2020

8.625/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO

VISTO :

El Expte. N° 619/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Intendente Ingeniero Javier Cesar Bertoldi. Ref.: Decreto Municipal N° 1041/2020 el cual modifica el Art. N° 5 del Decreto Municipal N° 857/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el Poder Ejecutivo Municipal se remite el Decreto Municipal N° 1041/2020 el cual modifica el Art. N° 5 del decreto Municipal N° 857/2020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 20/2020) de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.460 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBASE la suscripción del Convenio entre la Municipalidad de Centenario representada por el Intendente Municipal Ing. Javier Cesar Bertoldi, con domicilio legal San Martín e Intendente Pons, de la Ciudad de Centenario y por la otra parte el Municipio de Cinco Saltos representado por la Intendenta Municipal Liliana Alvarado, con domicilio legal en Gral. Roca N° 326 de la ciudad de Cinco Saltos Provincia de Río Negro, con el objeto de apoyar la creación y mantenimiento de una Oficina Técnica de la Región Metropolitana de Confluencia, en el Municipio de Cinco Saltos, que enlace los municipios participantes y organismos provinciales, obrante de fs. 05 a 10.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.460 A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE. vr

Demur Carina
Secretaria Parlamentaria A/C
S/Res/1622
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Diciembre del 2020

8.626/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS

VISTO :

El Expte. N° 022/2020, Caratulado: Sra. Correa Genoveva. Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra: Correa Genoveva hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 169/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.460 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/11/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente a excepción de lo establecido por la ordenanza N° 7.352/16:

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
022/20	Sra. Correa Genoveva	F4.795.706	2356

Artículo 2°: EXÍMASE al 30/04/2021 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente a excepción de lo establecido por la ordenanza N° 7.352/16:

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
022/20	Sra. Correa Genoveva	F4.795.706	2356

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.460 A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.-vr

Demut Carina
Secretaría Parlamentaria A/C
S/Res. 1622
Concejo Deliberante



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Diciembre del 2020

8.627/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE

VISTO :

El Expte. N° 031/2020, Caratulado: Sra. Anabalon María Isabel. Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sra: Anabalon Maria Isabel hace su presentación solicitando de condonación y eximición tributaria y agua corriente por discapacidad según Ord. N° 7.352/16.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 170/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.460 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/11/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad en el marco de lo establecido por la ordenanza n° 7.352/16:

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
031/20	Anabalon María Isabel	18.518.510	8656

Artículo 2°: EXÍMASE al 30/04/2021 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad, en el marco de lo establecido por ordenanza n°7.352/16:

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
031/20	Anabalon Maria Isabel	18.518.510	8656

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.460 A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- vr

Demur Corina
Secretaria Parlamentaria A/C
S/Ros. 1622
Concejo Deliberante



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Diciembre del 2020

8.628/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO

VISTO :

El Expte. N° 043/2020, Caratulado: Sra. Vergara Escobar Miriam Flor. Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra: Vergara Escobar Miriam Flore hace su presentación solicitando de condonación y eximición tributaria y agua corriente según Ord. N° 7.352/16.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 171/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.460 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/11/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza n° 7.352/16:

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
043/2020	Vergara Escobar Miriam Flor	92.535.965	4121

Artículo 2°: EXÍMASE al 30/04/2021 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza n°7.352/16:

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
043/2020	Vergara Escobar Miriam Flor	92.535.965	4121

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.460 A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- vt

Demis Carina
Secretaria Parlamentaria A/C
SR.es. 1622
Concejo Deliberante



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE

VISTO :

El Expte. N° 086/2020, Caratulado: Sra. Jorquera Mabel Esther. Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra: Jorquera Mabel Esther hace su presentación solicitando de condonación y eximición tributaria y agua corriente según Ord. N° 7.352/16.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 172/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.460 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/11/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza n° 7.352/16:

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
086/2020	Jorquera Mabel Esther	11.363.250	2191

Artículo 2°: EXÍMASE al 30/04/2021 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza n°7.352/16:

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
086/2020	Jorquera Mabel Esther	11.363.250	2191

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.460 A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- vr

[Signature]
Demur Cappa
Secretaria Parlamentaria A/C
S/Res. 1620
Concejo Deliberante



[Signature]
Cristian Pironi
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Diciembre del 2020

8.630/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA

VISTO _____ :

El Expte. N° 132/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte: Sr. Vallejos Hernán.
Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Vallejos Hernán hace su presentación solicitando de condonación y eximición tributaria y agua corriente según Ord. N° 7.352/16.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 173/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.460 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/11/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza n° 7.352/16:

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
132/2020	Vallejos Hernán	92.458.086	4353

Artículo 2°: EXÍMASE al 30/04/2021 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza n°7.352/16:

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
132/2020	Vallejos Hernán	92.458.086	4353

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.460 A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- vr

Demur Cerina
Secretaria Parlamentaria A/C
S/Res. 1622
Concejo Deliberante



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Diciembre del 2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO

VISTO :

El Expte. N° 246/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte: Sr. Toboada Ricardo. Ref.: Solicitud de condonación y exención tasa patente rodado por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Toboada Ricardo hace su presentación solicitando de condonación y eximición tasa de patente por discapacidad, Según el código fiscal de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 176/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.460 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°:CONDÓNESE al 30/11/2020 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
246/2020	Taboada Ricardo	12.413.986	AC132FP	44784

Artículo 2°: EXÍMASE al 30/04/2021 del pago por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
246/2020	Taboada Ricardo	12.413.986	AC132FP	44784

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.460 A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- vr

Demit Carina
Secretaría Parlamentaria A/C
S/Res. 1622
Concejo Deliberante



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Diciembre del 2020

8.632/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS

VISTO :

El Expte. N° 332/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte: Sr. Alarcón Cristian.
Ref.: Solicitud de condonación y exención tasa patente rodado por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Alarcón Cristian hace su presentación solicitando de condonación y eximición tasa de patente por discapacidad, Según el código fiscal de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 176/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.460 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/11/2020 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
332/2020	Alarcón Cristian	34.220.235	MNK058	50156

Artículo 2°: EXÍMASE al 30/04/2021 del pago por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
332/2020	Alarcón Cristian	34.220.235	MNK058	50156

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.460 A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- vr

Daniela Cagna
 Secretaria Parlamentaria A/C
 S/Res. 1622
 Concejo Deliberante



Cristian Pieroni
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Diciembre del 2020

8.633/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES



VISTO _____:

El Expte. N° 339/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte: Sra. Cofre María.
Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra: Cofre María hace su presentación solicitando de condonación y eximición tributaria por discapacidad.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 177/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.460 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/10/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 7.352/16:

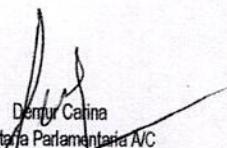
Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
339/2020	Cofre Elena María	17.631.879	5579

Artículo 2°: EXÍMASE al 30/04/2021 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 7.352/16:

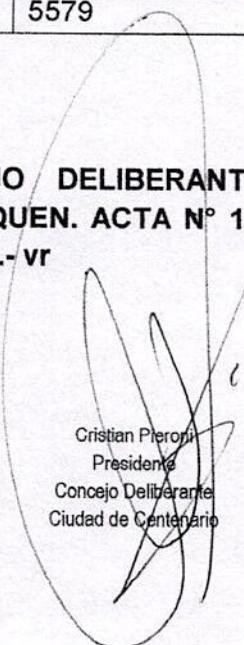
Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
339/2020	Cofre Elena María	17.631.879	5579

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.460 A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- vr


 Dany Carina
 Secretaria Parlamentaria A/C
 S/Res. 1622
 Concejo Deliberante




 Cristian Pieroni
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Diciembre del 2020

8.634/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO

VISTO :

El Expte. N° 357/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte: Sr. Hernández Santiago. Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Hernández Santiago hace su presentación solicitando de condonación y eximición tributaria, según la Ord N° 7352/16.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 178/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.460 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/10/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 7.352/16:

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
357/2020	Hernández Santiago	M7.854.674	4370

Artículo 2°: EXÍMASE al 30/04/2021 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 7.352/16:

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
357/2020	Hernández Santiago	M7.854.674	4370

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.460 A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- VI

Demur Carpe
Secretaría Parlamentaria AVC
S/Res. 1622
Concejo Deliberante



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Diciembre del 2020

8.635/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO

VISTO :

El Expte. N° 358/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte Sra. Franco Rossana.
Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Franco Rossana hace su presentación solicitando de condonación y eximición tributaria, según la Ord N° 7352/16.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 179/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.460 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/11/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 7.352/16:

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
358/2020	Franco Rossana	14.362.975	4845

Artículo 2°: EXÍMASE al 30/04/2021 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por ordenanza N° 7.352/16:

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
358/2020	Franco Rossana	14.362.975	4845

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.460 A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- vr

Demur, Carina
Secretaria Parlamentaria A/C
Sifes. 1622
Concejo Deliberante



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Diciembre del 2020

8.636/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS

VISTO :

El Expte. N° 370/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte: Sra. Moya Ramona.
Ref.: Solicitud de condonación exención y tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Moya Ramona hace su presentación solicitando de condonación y tributaria eximición, según la Ord N° 7352/16.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 180/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.460 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/10/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 7.352/16:

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
370/2020	Moya Ramona	F2.309.570	6047

Artículo 2°: EXÍMASE al 30/04/2021 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 7.352/16:

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
370/2020	Moya Ramona	F2.309.570	6047

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.460 A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- vr

Demur Carina
Secretaria Parlamentaria A/C
S/Res. 1622
Concejo Deliberante



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 03 de Diciembre del 2020

8.637/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE

VISTO :

El Expte. N° 375/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte: Sra. Sobarzo Somoza Alicia. Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Sobarzo Somoza Alicia hace su presentación solicitando de condonación y eximición tributaria, según la Ord N° 7352/16.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 181/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.460 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/11/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 7.352/16:

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
375/2020	Sobarzo Somoza Alicia	92.251.445	4837

Artículo 2°: EXÍMASE al 30/04/2021 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 7.352/16:

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
375/2020	Sobarzo Somoza Alicia	92.251.445	4837

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.460 A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- vr

Demur Carina
Secretaria Parlamentaria A/C
S/Res. 1822
Concejo Deliberante



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO

VISTO :

El Expte. N° 376/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte Sra. Vizcarro Ángela.
Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Vizcarro Ángela hace su presentación solicitando de condonación y eximición tributaria, según la Ord N° 7352/16.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 182/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.460 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/11/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 7.352/16:

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
376/2020	Vizcarra Mercedes Ángela	F6.840.084	5787

Artículo 2°: EXÍMASE al 30/04/2021 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por ordenanza N° 7.352/16:

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
376/2020	Vizcarra Mercedes Ángela	F6.840.084	5787

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.460 A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- vr

Denur Carina
Secretaria Parlamentaria A/C
S/Res. 1622
Concejo Deliberante



Cristian Pironi
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Diciembre del 2020

8.639/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE

VISTO :

El Expte. N° 380/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte Sra. Narváez Moreno Sonia Vitalia. **Ref.:** Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Narváez Moreno Sonia Vitalia hace su presentación solicitando de condonación y eximición tributaria, según la Ord N° 7352/16.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 183/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.460 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/11/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 7.352/16:

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
380/2020	Narváez Moreno Sonia	92.489.905	5439

Artículo 2°: EXÍMASE al 30/04/2021 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por ordenanza N° 7.352/16:

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
380/2020	Narváez Moreno Sonia	92.489.905	5439

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.460 A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- VV

[Signature]
Demur Casina
Secretaría Parlamentaria A/C
S/Res. 1622
Concejo Deliberante



[Signature]
Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Diciembre del 2020

8.640/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA

VISTO :

El Expte. N° 386/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte: Sra. Guerrero Dina.
Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Guerrero Dina hace su presentación solicitando de condonación y eximición tributaria, según la Ord N° 7352/16.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 184/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.460 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/11/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 7.352/16:

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
386/2020	Guerrero Dina	F4.795.735	2167

Artículo 2°: EXÍMASE al 30/04/2021 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 7.352/16:

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
386/2020	Guerrero Dina	F4.795.735	2167

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.460 A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- vr

Demur Garin
Secretaria Parlamentaria A/C
S/Res. 1622
Concejo Deliberante



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Diciembre del 2020

8.641/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA

VISTO :

El Expte. N° 387/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte: Sra. Cabeza Teorinda. Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Cabeza Teorinda hace su presentación solicitando de condonación y eximición tributaria, según la Ord N° 7352/16.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 185/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.460 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/11/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 7.352/16:

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
387/2020	Cabeza Teorinda	F2.787.677	5654

Artículo 2°: EXÍMASE al 30/04/2021 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 7.352/16:

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Contribuyente
387/2020	Cabeza Teorinda	F2.787.677	5654

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.460 A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- vr

Demur Carina
Secretaria Parlamentaria A/C
S/Res. 1622
Concejo Deliberante



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Diciembre del 2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS

VISTO _____ :

El Expte. N° 390/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Villanueva Estela.
Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Villanueva hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la Ord. N° 7.352/16.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 186/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.460 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/11/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 7.352/16:

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
390/2020	Villanueva Estela	F3.600.881	2099

Artículo 2°: EXÍMASE al 30/04/2021 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 7.352/16:

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
390/2020	Villanueva Estela	F3.600.881	2099

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.460 A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- md

Demur Carina
Secretaria Parlamentaria A/C
S/Res. 1622
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Diciembre del 2020

8.643/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES

VISTO :

El Expte. N° 392/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Meli Quidel Juan.
Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Meli hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la Ord. N° 7.352/16.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 187/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.460 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/11/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 7.352/16:

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
392/2020	Meli Quidel Juan	93.147.841	1012

Artículo 2°: EXÍMASE al 30/04/2021 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 7.352/16:

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
392/2020	Meli Quidel Juan	93.147.841	1012

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.460 A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- md

Demur Catina
Secretaria Parlamentaria A/C
S/Res. 1622
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Diciembre del 2020

8.644/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

VISTO :

El Expte. N° 428/2020, Caratulado: Iglesia Evangélica Identidad Cristiana Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, el Pastor Gonzalo Igor en representación de la Iglesia Evangélica Bautista Identidad Cristiana hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la Ord. N° 7.352/16.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 188/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.460 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/11/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 7.353/16, a los siguientes vecinos:

Expediente	Apellido Y Nombre	N° De Culto	Contribuyente
428/2020	Iglesia Evangélica Bautista Identidad Cristina	672	17693

Artículo 2°: EXÍMASE al 30/04/2021 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por la ordenanza N°7.353/16, a los siguientes vecinos:

Expediente	Apellido Y Nombre	N° De Culto	Contribuyente
428/2020	Iglesia Evangélica Bautista Identidad Cristina	672	17693

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.460 A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- md

Demun Carpa
Secretaria Parlamentaria A/C
S/Res. 1622
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Diciembre del 2020

8.645/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO

VISTO :

El Expte. N° 522/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Lagos Isabel del Carmen. **Ref.:** Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Lagos hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 189/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.460 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/11/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente a excepción de lo establecido por la ordenanza N° 7.352/16:

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
522/2020	Lagos Isabel del Carmen	93.146.815	1060

Artículo 2°: EXÍMASE al 30/04/2021 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por ordenanza N° 7.352/16:

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
522/2020	Lagos Isabel del Carmen	93.146.815	1060

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.460 A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- md

Demur Carina
Secretaria Parlamentaria A/C
S/Res. 1622
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Diciembre del 2020

8.647/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE

VISTO _____ :

El Expte. N° 633/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Intendente Ingeniero Javier Bertoldi. **Ref.:** Proyecto de Ordenanza de la 2da Reestructuración del presupuesto de recursos y el Cálculo de Gastos para el Ejercicio 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el Poder Ejecutivo Municipal se hace la presentación de dicho proyecto a éste cuerpo legislativo.-

Que, por las normas mencionadas se ha fijado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos y las posteriores modificaciones para el ejercicio 2.020.-

Que, como en algunas partidas se han producido ahorros, se aumenta el crédito en aquellas en las cuales se registraron mayores erogaciones.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 191/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.460 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBESE en todo sus términos, la 2da Reestructuración de Recursos y Cálculo de Gastos para el Ejercicio 2020. Según Anexo I a la presente.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.460 A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- md

Demur Carina
Secretaria Parlamentaria A/C
S/Res. 1622
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ANEXO I – ORDENANZA N° 8647/2020

ARTICULO 1º): Reestructurar el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2.020 de acuerdo al siguiente detalle:

D E B I T O

CP.Sec.Cap.Item.PP

Denominación

500000	INTENDENCIA	
511105	Adicional y Asignaciones	10.500.000,00
511106	Aportes Patronales	500.000,00
511225	Gastos FM Radio Sayhueque	50.000,00
511228	Dirección de Comunicaciones	50.000,00
511301	Alquileres	100.000,00
511303	Cortesía y Homenaje	1.000.000,00
511304	Viáticos y Movilidad	250.000,00
511305	Aniversarios y Conmemoraciones	400.000,00
511306	Servicios sobre Edificos e Instalaciones Básicas	150.000,00
511310	Energía Eléctrica Gas y Agua	200.000,00
511311	Avisos y Publicaciones	1.000.000,00
511319	Honorarios y Retribuciones a 3eros	3.500.000,00
511328	Dirección de Comunicaciones	400.000,00
513401	Escuelas y Cooperadoras	100.000,00
513402	Instituciones Culturales y Científicas	200.000,00
513460	Otros Programas Nación	50.000,00
550000	SECRETARIA DE DEPORTE	
551105	Adicional y Asignaciones	8.500.000,00
551208	Mantenimiento para Conservación de Muebles	50.000,00
551217	Uniformes y Equipos	250.000,00
551306	Mano de Obra sobre Edificios	100.000,00
551314	Seguros	50.000,00
553413	Escuelas Deportivas	2.500.000,00
553416	Ligas Comunitarias	1.000.000,00
553419	Programas Deportivos	800.000,00
553420	Área de la Mujer	50.000,00
553421	Área de Diversidad	50.000,00
600000	DEFENSOR DEL VECINO	
671228	Bienes de Defensor del Vecino	500.000,00
694509	Bienes de Defensor del Vecino	200.000,00
700000	HACIENDA Y FINANZAS	
711105	Adicional y Asignaciones	4.000.000,00
711217	Uniformes y Equipos	200.000,00
711304	Viáticos y Movilidad	100.000,00
724504	Aparatos Instrumentos y Equipos	200.000,00
724505	Moblajes	50.000,00
724506	Instalaciones Internas	100.000,00
724511	Programas de Informática	200.000,00
731000	OBRAS	
731105	Adicional y Asignaciones	4.800.000,00
731216	Insumos y Refrigerio	30.000,00
731217	Uniformes y Equipos	50.000,00
731301	Alquileres	80.000,00
731304	Viáticos y Movilidad	80.000,00
731306	Servicios sobre Edificos e Instalaciones Básicas	50.000,00
731319	Honorarios y Retribuciones a 3eros	500.000,00
744635	Agua potable fondos externos	3.000.000,00
751000	CULTURA	
751104	Contratados Especiales	2.000.000,00
751105	Adicional y Asignaciones	10.000.000,00
751106	Aportes Patronales	1.000.000,00
751217	Uniformes y Equipos	150.000,00
751305	Eventos y Conmemoraciones	6.300.000,00
753408	Área Educación y Cultura	500.000,00
800000	DESARROLLO SOCIAL	
811105	Adicional y Asignaciones	2.500.000,00
811217	Uniformes y Equipos	150.000,00
813403	Ayuda Social Directa	1.000.000,00

Demur Carina
Secretaria Parlamentaria A/C
S/res. 1622
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante



813405	Unidades de Acción Familiar	1.500.000,00
813431	Programa Familia de Riesgo Habitacional	50.000,00
813432	Programa Dietas Especiales	50.000,00
813436	Programa Mejoramiento Infraestructura	500.000,00
813439	Programa Ayuda con Familia NBI	200.000,00
813440	Programa Tercera Edad	1.000.000,00
813441	Programa Atención Salud	400.000,00
813448	Otros Programas	150.000,00
850000	GOBIERNO	
851105	Adicional y Asignaciones	5.000.000,00
851303	Cortesía y Homenaje	50.000,00
851304	Viáticos y Movilidad	50.000,00
851306	Mano de Obra sobre Edificios	200.000,00
851310	Energía Eléctrica Gas y Agua	500.000,00
853406	Área Producción	1.000.000,00
853422	Sistema de Transporte	2.000.000,00
900000	SERVICIOS PÚBLICOS	
911206	Conservación de Edificio e Instalaciones Básicas	3.000.000,00
911217	Uniformes y Equipos	500.000,00
911306	Mano de Obra sobre Edificios	450.000,00
911310	Energía Eléctrica Gas y Agua	1.500.000,00
911403	Repuesto para Red Cloacas	1.000.000,00
911406	Repuesto para Vehículo	150.000,00
911413	Productos Químicos y de Sanidad	500.000,00
911455	Mano de Obra reparación de Vehículos	300.000,00
911461	Alquiler de Maquinas y Equipos	3.500.000,00
911462	Consumo de Energía Eléctrica	4.000.000,00
911651	Recolección de Residuos	20.000.000,00
911758	Servicios Contratados	4.000.000,00
911862	Consumo de Energía Eléctrica	10.000.000,00
911863	Mantenimiento de Alumbrado Publico	2.000.000,00
911962	Energía Eléctrica Gas y Agua	14.632.000,00
924502	Medios de Transporte	6.500.000,00
924504	Aparatos Instrumentos y Equipos	200.000,00
924505	Moblajes	400.000,00
951000	LEGAL Y TÉCNICA	
951105	Adicional y Asignaciones	4.000.000,00
951313	Gastos Judiciales	1.500.000,00

160.322.000,00

Demu. Carina
Secretaria Parlamentaria A/C
S/Res. 1622
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante

C R E D I T O

CP.Sec.Cap.Item.PP	Denominación	
500000	INTENDENCIA	
511101	Ejecutivo Administrativo y Técnico	2.500.000,00
511102	Obrero Maestranza y Servicios	250.000,00
511103	Contratados	150.000,00
511104	Contratados Especiales	1.200.000,00
511205	Combustible y Lubricante	500.000,00
511207	Conservación de Equipos y Automóviles	150.000,00
511212	Útiles Libros e Impresión	100.000,00
511218	Útiles de Limpieza	50.000,00
511220	Productos Químicos y de Sanidad	100.000,00
511307	Servicios de Maquinas y Automóviles	150.000,00
511315	Comunicaciones	300.000,00
511330	Gastos de Defensa Civil	100.000,00
524505	Moblajes	50.000,00
550000	DEPORTE	
551101	Ejecutivo Administrativo y Técnico	2.500.000,00
551102	Obrero Maestranza y Servicios	300.000,00
551103	Contratados	2.000.000,00
551104	Contratados Especiales	300.000,00
551205	Combustibles y Lubricantes	20.000,00
551206	Conservación de Edificios	150.000,00
551207	Conservación de Maquinas y Automóviles	50.000,00
551212	Útiles Libros e Impresiones	20.000,00
551216	Insumos para Refrigerio	50.000,00
551218	Útiles de Limpieza	200.000,00



Demur Carina
Secretaria Parlamentaria A/C
S/Res. 4812
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante

551220	Productos Químicos y de Sanidad	50.000,00
551307	Mano de Obra sobre Maquinas y Automóviles	50.000,00
551310	Energía Eléctrica Gas y Agua	1.000.000,00
551315	Comunicaciones	150.000,00
551319	Honorarios y Retribuciones a Terceros	150.000,00
574501	Maquinas y Herramientas	50.000,00
650000	TRIBUNAL DE FALTAS	
651327	Gastos Juzgado de Faltas	1.200.000,00
664508	Bienes Juzgado de Faltas	500.000,00
670000	DEFENSOR DEL VECINO	
671112	Sueldos Defensor del Vecino	2.300.000,00
671328	Gastos Defensor del Vecino	350.000,00
700000	HACIENDA Y FINANZAS	
711101	Ejecutivo Administrativo y Técnico	8.000.000,00
711102	Obrero Maestranza y Servicios	1.000.000,00
711103	Contratados	2.000.000,00
711104	Contratos Especiales	800.000,00
711106	Aportes Patronales	2.800.000,00
711205	Combustibles y Lubricantes	500.000,00
711207	Conservación de Maquinas y Automóviles	50.000,00
711209	Conservación de Equipos de Computación	150.000,00
711212	Útiles Libros e Impresiones	100.000,00
711216	Insumos Refrigerio	200.000,00
711218	Útiles de Limpieza	250.000,00
711220	Productos Químicos y de Sanidad	100.000,00
711223	Gastos Eventuales menores	50.000,00
711301	Alquileres	800.000,00
711302	Fletes y Almacenaje	50.000,00
711306	Servicios sobre Edificios e Instalaciones	150.000,00
711310	Energía Eléctrica Gas y Agua	500.000,00
711315	Comunicaciones	300.000,00
711316	Comisiones Bancarias	2.000.000,00
711319	Honorarios y Retribuciones a Terceros	800.000,00
724501	Maquinas y Herramientas	50.000,00
731000	OBRAS	
731101	Ejecutivo Administrativo y Técnico	1.600.000,00
731102	Obrero Maestranza y Servicios	500.000,00
731103	Contratados	1.550.000,00
731104	Contratos Especiales	450.000,00
731106	Aportes Patronales	550.000,00
731205	Combustibles y Lubricantes	350.000,00
731206	Conservación de Edificios	650.000,00
731207	Conservación de Maquinas y Automóviles	250.000,00
731209	Conservación de Equipos de Computación	50.000,00
731212	Útiles Libros e Impresiones	50.000,00
731223	Gastos Eventuales menores	50.000,00
731307	Servicios para reparación de Automóviles	70.000,00
731310	Energía Eléctrica Gas y Agua	450.000,00
744501	Maquinas y Herramientas	800.000,00
744504	Aparatos Instrumentos y Equipos	50.000,00
744505	Moblajes	50.000,00
744646	Obras de Gas Fondos Externos	3.000.000,00
751000	CULTURA	
751101	Ejecutivo Administrativo y Técnico	2.500.000,00
751102	Obrero Maestranza y Servicios	300.000,00
751103	Contratados	200.000,00
751205	Combustibles y lubricantes	80.000,00
751207	Conservación de Maquinas y Automóviles	50.000,00
751218	Conservación de Maquinas y Automóviles	50.000,00
751301	Alquileres	50.000,00
751307	Servicios para reparación de Automóviles	50.000,00
751309	Mano de Obra sobre Equipos de Computación	100.000,00
751314	Seguros	200.000,00
751315	Comunicaciones	100.000,00
751319	Honorarios y Retribuciones a Terceros	360.000,00
753410	Área Turismo	150.000,00
774501	Maquinas y Herramientas	100.000,00
800000	DESARROLLO SOCIAL	
811101	Ejecutivo Administrativo y Técnico	5.000.000,00



811102	Obrero Maestranza y Servicios	350.000,00
811103	Contratados	2.300.000,00
811104	Contratos Especiales	1.000.000,00
811106	Aportes Patronales	1.500.000,00
811205	Combustibles y Lubricantes	300.000,00
811206	Conservación de Edificios	50.000,00
811207	Conservación de Maquinas y Automóviles	100.000,00
811212	Útiles Libros e Impresiones	100.000,00
811216	Insumos de Refrigerio	50.000,00
811218	Útiles de Limpieza	200.000,00
811301	Alquileres	350.000,00
811306	Servicios sobre Edificios e Instalaciones	150.000,00
811307	Servicios para reparación de Automóviles	100.000,00
811309	Mano de Obra sobre Equipos de Computación	30.000,00
811310	Energía Eléctrica Gas y Agua	650.000,00
811315	Comunicaciones	200.000,00
811319	Honorarios y Retribuciones a Terceros	800.000,00
813434	Programa atención Celiacos	50.000,00
813435	Programa viandas adultos mayores	350.000,00
813438	Programa asistencia directa	800.000,00
824505	Moblajes	50.000,00
850000	GOBIERNO	
851101	Ejecutivo Administrativo y Técnico	3.500.000,00
851102	Obrero Maestranza y Servicios	350.000,00
851103	Contratados	2.500.000,00
851104	Contratos Especiales	2.000.000,00
851106	Aportes Patronales	650.000,00
851205	Combustibles y Lubricantes	850.000,00
851206	Conservación de Edificios	250.000,00
851207	Conservación de Maquinas y Automóviles	50.000,00
851212	Útiles Libros e Impresiones	400.000,00
851216	Insumos de Refrigerio	100.000,00
851217	Uniformes y Equipos	150.000,00
851220	Productos Químicos y de Sanidad	50.000,00
851227	Gastos Sub-Secretaria de Tierras	150.000,00
851301	Alquileres	1.000.000,00
851307	Servicios para reparación de Automóviles	200.000,00
851309	Mano de Obra sobre Equipos de Computación	200.000,00
851314	Seguros	50.000,00
851315	Comunicaciones	150.000,00
851319	Honorarios y Retribuciones a Terceros	650.000,00
851327	Gastos Sub-Secretaria de Tierras	3.500.000,00
853418	Área Salud	50.000,00
874504	Aparatos Instrumentos y equipos	1.100.000,00
874506	Instalaciones Internas	2.500.000,00
900000	SERVICIOS PÚBLICOS	
911101	Ejecutivo Administrativo y Técnico	5.100.000,00
911102	Obrero Maestranza y Servicios	8.000.000,00
911103	Contratados	7.500.000,00
911104	Contratos Especiales	1.100.000,00
911105	Adicional y Asignaciones	19.000.000,00
911106	Aportes Patronales	200.000,00
911205	Combustibles y Lubricantes	1.800.000,00
911207	Conservación de Maquinas y Automóviles	350.000,00
911212	Útiles Libros e Impresiones	150.000,00
911218	Útiles de Limpieza	300.000,00
911220	Productos Químicos y de Sanidad	150.000,00
911301	Alquileres	250.000,00
911304	Viáticos y Movilidad	100.000,00
911307	Servicios para reparación de Automóviles	550.000,00
911314	Seguros	850.000,00
911319	Honorarios y Retribuciones a Terceros	1.400.000,00
911324	Control Canino	350.000,00
911405	Repuestos para Maquinas	40.000,00
911561	Alquiler de Maquinas y Equipos	2.300.000,00
911652	Barrido y Limpieza de Calles	14.000.000,00
	Repuestos de Mantenimiento de Líneas de Agua	50.000,00
911715		
911761	Alquiler de Maquinas y Equipos	1.800.000,00

Denur Garina
Secretaria Parlamentaria A/C
S/Res. 1622
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Peroni
Presidente
Concejo Deliberante



911762	Consumo de Energía Eléctrica	200.000,00
911910	Mantenimiento de Planta	50.000,00
911913	Productos Químicos y de Sanidad	350.000,00
911951	Mano de Obra Mantenimiento de Bomba	600.000,00
911952	reparación del Sistema Eléctrico	100.000,00
911961	Alquiler Maquinas Distribución de Maquinas	1.500.000,00
926801	Deuda Consolidada	532.000,00
951000	LEGAL Y TÉCNICA	
951101	Ejecutivo Administrativo y Técnico	750.000,00
951103	Contratados	220.000,00
951104	Contratos Especiales	2.000.000,00
951106	Aportes Patronales	300.000,00
951212	Útiles Libros e Impresiones	100.000,00
951216	Insumos para Refrigerio	50.000,00
951306	Mano de Obra sobre Edificios	50.000,00
951309	Mano de Obra sobre Computación	100.000,00
951315	Comunicaciones	50.000,00
951319	Honorarios y Retribuciones a Terceros	600.000,00
974504	Aparatos Instrumentos y Equipos	50.000,00
974505	Moblajes	100.000,00

160.322.000,00

ARTICULO 2º): Facultar al Poder Ejecutivo a realizar las reestructuraciones necesarias, dentro de las partidas de gastos de la misma Sección y Capítulo, para compensar partidas con déficit.-

ARTICULO 3º): Facultar al Poder Ejecutivo a incorporar las partidas especiales de recursos y gastos o incrementar las ya previstas para el cumplimiento de convenio y planes especiales derivados del ámbito provincial o nacional, debiendo // comunicarlos al Concejo Deliberante dentro de los treinta días posteriores.-

Demur Carina
Secretaria Parlamentaria A/C
S/Res. 1622
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Diciembre del 2020

8.648/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO

VISTO _____ :

El Expte. N° 634/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Intendente Ingeniero Javier Bertoldi. Ref.: Presupuesto de Recursos y el Cálculo de Gastos para el Ejercicio 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el Poder Ejecutivo Municipal se hace la presentación del presupuesto de recursos y el cálculo de gastos para el ejercicio 2021, a éste cuerpo legislativo.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 192/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.460 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Fijase en la suma de \$ 1.990.000.000.- (PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES), el total del Cálculo de Recursos del Presupuesto General de la Administración Pública Municipal, para el Ejercicio 2021, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas, que son parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Fijase en la suma de \$ 1.990.000.000.- (PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES), el total de los gastos del Presupuesto General de la Administración Pública Municipal, para el Ejercicio 2021, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas, que son parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Facultar al Poder Ejecutivo a realizar las reestructuraciones necesarias dentro de las partidas de gastos de la misma Sección y Capítulo, para compensar partidas con déficit

Artículo 4°: Facultar al Poder Ejecutivo a incorporar las partidas especiales de recursos y gastos o incrementar las ya previstas para el cumplimiento de convenios o planes especiales derivados del ámbito provincial o nacional, debiendo comunicarlo al Concejo Deliberante dentro de los 30 días posteriores.

Artículo 5: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria Parlamentaria.

Artículo 6°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.460 A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- md

Demur Carina
Secretaria Parlamentaria A/C
S/Res. 1622
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO SINTETICO EJERCICIO 2.021

RECURSOS

S	C	PP	PARTIDA	PODER EJECUTIVO	TOTAL
1			INGRESOS CORRIENTES	1.832.000.000	1.832.000.000
1	1		Propios	442.550.000	442.550.000
1	1	1	Tasas y derechos	439.100.000	439.100.000
1	1	2	Otros Ingresos	3.450.000	3.450.000
1	2		De Participación	1.389.450.000	1.389.450.000
1	2	1	Coparticipación Federal	261.893.000	261.893.000
1	2	2	Regalías	552.798.000	552.798.000
1	2	3	Coparticipación Provincial	574.759.000	574.759.000
2			INGRESOS DE CAPITAL	48.000.000	48.000.000
2	4		Ventas de Activo Fijo	46.000.000	46.000.000
2	5		Reembolsos	2.000.000	2.000.000
3			FINANCIAMIENTO	110.000.000	110.000.000
3	1		Financiamiento Externo	110.000.000	110.000.000
			Aportes no reintegrables	110.000.000	110.000.000
TOTALES				1.990.000.000	1.990.000.000

Demis Carina
Secretaria Parlamentaria A/C
S/Res. 1622
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO SINTEGICO EJERCICIO 2.021

GASTOS

S	C	PP	PARTIDA	INTENDENCIA	SECRETARIA DEPORTES	SECRETARIA HACIENDA	SECRETARIA DE OBRAS	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA GOBIERNO	SECRETARIA S. PUBLICOS	SEC.LEGAL Y TECNICA	SUB-TOTAL	OTROS ORG. MUNICIPALES	TOTAL
				500.000	550.000	700.000	730.000	750.000	800.000	850.000	900.000	950.000		600.000	
			TOTAL DE EROGACIONES	72.893.000	74.699.000	120.208.000	368.391.000	76.414.000	143.671.000	2.17.233.000	703.494.000	21.617.000	1.798.620.000	191.380.000	1.990.000.000
1			EROGACIONES CORRIENTES	70.643.000	72.449.000	116.958.000	71.641.000	74.164.000	141.421.000	207.983.000	673.444.000	20.567.000	1.449.270.000	190.030.000	1.639.300.000
1	1		Operación	66.543.000	61.449.000	116.958.000	71.641.000	71.164.000	119.601.000	204.483.000	672.544.000	20.567.000	1.404.950.000	43.430.000	1.448.380.000
1	1	1	Personal	53.343.000	56.499.000	92.408.000	66.091.000	52.124.000	113.181.000	186.783.000	369.594.000	15.367.000	1.005.390.000	37.400.000	1.042.790.000
1	1	2-3	Bienes y Servicios	13.200.000	4.950.000	24.550.000	5.550.000	19.040.000	6.420.000	17.700.000	39.950.000	5.200.000	136.560.000	6.030.000	142.590.000
1	1	4	Servicios Públicos	-	-	-	-	-	-	-	263.000.000	-	263.000.000	-	263.000.000
2	3	1	Intereses de la Deuda	-	-	-	-	-	-	-	900.000	-	900.000	-	900.000
1	3	4	Transferencias	4.100.000	11.000.000	-	-	3.000.000	21.820.000	3.500.000	-	-	43.420.000	146.600.000	190.020.000
2			EROGACIONES DE CAPITAL	2.250.000	2.250.000	3.250.000	296.750.000	2.250.000	2.250.000	9.250.000	30.050.000	1.050.000	349.350.000	1.350.000	350.700.000
2	4		Inversión Física	2.000.000	2.000.000	3.000.000	296.500.000	2.000.000	2.000.000	9.000.000	25.500.000	800.000	342.800.000	1.350.000	344.150.000
2	4	5	Bienes	2.000.000	2.000.000	3.000.000	2.500.000	2.000.000	2.000.000	9.000.000	25.500.000	800.000	48.800.000	1.350.000	50.150.000
2	4	6	Plan de Obras Públicas	-	-	-	294.000.000	-	-	-	-	-	294.000.000	-	294.000.000
2	5	8	Amortización de la Deuda	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	4.550.000	250.000	6.550.000	-	6.550.000
			TOTALES	72.893.000	74.699.000	120.208.000	368.391.000	76.414.000	143.671.000	2.17.233.000	703.494.000	21.617.000	1.798.620.000	191.380.000	1.990.000.000

CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO N
19
CIUDAD DE CENTENARIO

Cristian Pierini
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

Demur Capria
Secretaria Parlamentaria A/C
S/tes 1629
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ANEXO I

CALCULO DE RECURSOS ANALITICO EJERCICIO 2.021

S	C	I	PP	PARTIDA	PODER EJECUTIVO	TOTAL
1				INGRESOS CORRIENTES	1.832.000.000	1.832.000.000
1	1			Propios	442.550.000	442.550.000
1	1	1		Tasas y derechos	439.100.000	439.100.000
1	1	1	1	Servicios Retributivos	165.000.000	165.000.000
1	1	1	2	Patentes de Rodados	145.000.000	145.000.000
1	1	1	3	Planes de Pago en Cuotas	50.000.000	50.000.000
1	1	1	4	Inspección Seg. E Higiene	45.000.000	45.000.000
1	1	1	5	Permisos Varios	5.000.000	5.000.000
1	1	1	6	Derechos de Oficina	1.500.000	1.500.000
1	1	1	7	Propaganda y Publicidad	150.000	150.000
1	1	1	8	Diversión y Esp. Públicos	150.000	150.000
1	1	1	9	Derechos de Cementerio	4.500.000	4.500.000
1	1	1	10	Edificación y Aprob. Planos	5.000.000	5.000.000
1	1	1	11	Conexiones Domiciliarias	600.000	600.000
1	1	1	12	Multas y Recargos	14.000.000	14.000.000
1	1	1	13	Rentas Varias	2.000.000	2.000.000
1	1	1	14	Derechos de Mensura	300.000	300.000
1	1	1	16	Ocup. Espacios Públicos	150.000	150.000
1	1	1	17	Ingresos Radio FM	150.000	150.000
1	1	1	18	Recuperos Servicios Varios	150.000	150.000
1	1	1	20	Derecho de Uso de Bienes Municipales	150.000	150.000
1	1	1	21	Servicios Municipales Contratados	150.000	150.000
1	1	1	22	Acarreo y Guarda de vehiculos	150.000	150.000
1	1	2		Otros Ingresos	3.450.000	3.450.000
1	1	2	1	Ingresos no Previstos	150.000	150.000
1	1	2	2	Intereses Ganados	2.000.000	2.000.000
1	1	2	3	Reintegros A.R.T.	1.300.000	1.300.000
1	2			De Participación	1.389.450.000	1.389.450.000
1	2	1		Impuestos Provinciales	574.759.000	574.759.000
1	2	1	1	Coparticipación Impuestos Provinciales	559.909.000	559.909.000
1	2	1	2	Impuesto Inmobiliario Ley 2495	14.850.000	14.850.000
1	2	2		Impuestos Nacionales	261.893.000	261.893.000
1	2	2	1	Coparticipación Federal	261.893.000	261.893.000

ANEXO I

CALCULO DE RECURSOS ANALITICO EJERCICIO 2.020

S	C	I	PP	PARTIDA	PODER EJECUTIVO	TOTAL
1	2	3		Regalías	552.798.000	552.798.000
1	2	3	1	Coparticipación de Regalías	526.078.000	526.078.000
1	2	3	2	Canon Extraordinario Ley 2615 Art.7	26.720.000	26.720.000
2				Ingresos de Capital	48.000.000	48.000.000
2	4			Ventas de Activo Fijo	46.000.000	46.000.000
2	4	1	1	Ventas de Tierras	40.000.000	40.000.000
2	4	1	2	Ventas de Tierras Parque Industrial	6.000.000	6.000.000
2	5			Reembolsos	2.000.000	2.000.000
2	5	2	1	Red de Gas - Obras Varias	500.000	500.000
2	5	2	21	Red Cloacal - Obras Varias	500.000	500.000
2	5	2	41	Pavimento - Obras Varias	500.000	500.000
2	5	2	61	Energía - Obras Varias	500.000	500.000
3	1			Financiamiento Externo	110.000.000	110.000.000
3	1	4		Aportes para Gastos Corrientes y Programas	50.000.000	50.000.000
3	1	5		Aportes para Obras	60.000.000	60.000.000
TOTALES					1.990.000.000	1.990.000.000

Demur Carina
Secretaria Parlamentaria A/C
S. Res. 3622
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



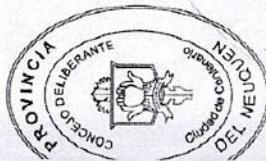
Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ANEXO II - ADMINISTRACION CENTRAL

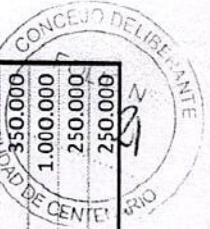
CALCULO DE GASTOS ANALITICO EJERCICIO 2.021

S	C	I	PP	PARTIDA	INTENDENCIA	SECRETARIA DEPORTES	SECRETARIA HACIENDA	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA CULTURA Y TURISMO	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA GOBIERNO	SECRETARIA S. PUBLICOS	SEC.LEGAL Y TECNICA	TOTAL
				EROGACIONES TOTALES	500000	700000	730000	750000	800000	850000	900000	950000	1.798.620.000	
					72.893.000	120.208.000	368.391.000	76.414.000	143.671.000	217.233.000	703.494.000	21.617.000	1.798.620.000	
1	1	1	1	EROGACIONES CORRIENTES	70.643.000	116.958.000	71.641.000	74.164.000	141.421.000	207.983.000	673.444.000	20.567.000	1.449.270.000	
1	1	1	1	Operación	66.543.000	116.958.000	71.641.000	71.164.000	119.601.000	204.483.000	672.544.000	20.567.000	1.404.950.000	
1	1	1	1	Personal	53.343.000	92.408.000	66.091.000	52.124.000	113.181.000	186.783.000	369.594.000	15.367.000	1.005.390.000	
1	1	1	1	Ejecutivo Administ.y Técnico	15.400.000	29.980.000	14.530.000	15.403.000	29.775.000	53.871.000	39.678.000	2.419.000	214.006.000	
1	1	1	2	Obrero Maestranza y Servicio	640.000	823.000	1.850.000	1.930.000	2.510.000	866.000	38.395.000	600.000	49.614.000	
1	1	1	3	Contratados	970.000	4.860.000	4.200.000	1.574.000	8.982.000	8.676.000	23.987.000	235.000	60.025.000	
1	1	1	4	Contratados Especiales	6.910.000	2.975.000	5.373.000	1.494.000	3.420.000	8.750.000	3.314.000	6.886.000	40.912.000	
1	1	1	5	Adicionales y Asignaciones	19.400.000	36.200.000	28.500.000	21.800.000	48.300.000	80.500.000	198.530.000	2.500.000	458.530.000	
1	1	1	6	Aportes Patronales	10.023.000	17.570.000	11.638.000	9.823.000	20.194.000	34.120.000	65.690.000	2.727.000	182.303.000	
1	1	2		BIENES Y SERVICIOS	13.200.000	24.550.000	5.550.000	19.040.000	6.420.000	17.700.000	302.950.000	5.200.000	399.560.000	
1	1	2		Bienes	3.050.000	2.500.000	2.950.000	1.350.000	1.950.000	6.150.000	26.150.000	600.000	46.400.000	
1	1	2	5	Combustibles y Lubricantes	600.000	500.000	500.000	200.000	350.000	1.500.000	10.000.000	50.000	13.800.000	
1	1	2	6	Materiales p/Conserv.de Edificios	100.000	150.000	1.000.000	150.000	200.000	1.000.000	2.500.000	50.000	5.350.000	
1	1	2	7	Repuestos p/Conserv. Maq. Equipos y Aut.	200.000	100.000	300.000	50.000	200.000	250.000	4.000.000	50.000	5.250.000	
1	1	2	8	Materiales p/Conserv. Muebles y Utiles	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	100.000	100.000	50.000	600.000	
1	1	2	9	Repuestos p/Conserv.de Comput.	50.000	100.000	50.000	50.000	50.000	100.000	100.000	50.000	600.000	
1	1	2	12	Utiles, Libros e Impresiones	100.000	600.000	300.000	100.000	200.000	600.000	500.000	100.000	2.600.000	
1	1	2	16	Insumos para Refrigerio	350.000	300.000	200.000	200.000	250.000	500.000	3.000.000	50.000	5.100.000	
1	1	2	17	Uniformes y Equipos	500.000	300.000	300.000	300.000	300.000	600.000	4.000.000	50.000	6.850.000	
1	1	2	18	Utiles de Limpieza	100.000	250.000	100.000	150.000	250.000	250.000	700.000	50.000	2.050.000	
1	1	2	20	Productos Quimicos y de Sanidad	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	100.000	150.000	50.000	600.000	
1	1	2	21	Chapas, Patentes y N° de calles	-	-	-	-	-	50.000	50.000	-	150.000	
1	1	2	23	Gastos Event. y Menores	100.000	100.000	50.000	50.000	50.000	100.000	50.000	50.000	600.000	
1	1	2	24	Gastos Control Canino	-	-	-	-	-	50.000	50.000	-	100.000	
1	1	2	25	Gastos Radio FM Sayhueque	350.000	-	-	-	-	-	-	-	350.000	
1	1	2	27	Gastos Sub-Secr. Tierras	-	-	-	-	-	-	-	-	1.000.000	
1	1	2	28	Gastos Sub-Secr. Comunicaciones	250.000	-	-	-	-	-	1.000.000	-	1.000.000	
1	1	2	30	Gastos Defensa Civil	250.000	-	-	-	-	-	-	-	250.000	

Demur Fieroni
Secretaria
Administrativa AC
S/Res. 1622
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Fieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ANEXO II - ADMINISTRACION CENTRAL

CALCULO DE GASTOS ANALITICO EJERCICIO 2.021

S	C	I	PP	PARTIDA	INTENDENCIA	SECRETARIA DEPORTES	SECRETARIA HACIENDA	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA CULTURA Y TURISMO	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA GOBIERNO	SECRETARIA S. PUBLICOS	SEG. LEGAL Y TECNICA	TOTAL
				UO	500000	550000	700000	730000	750000	800000	850000	900000	950000	
				SERVICIOS	10.150.000	3.250.000	22.050.000	2.600.000	17.690.000	4.470.000	11.550.000	276.800.000	4.600.000	353.160.000
				SERVICIOS PERSONALES	10.150.000	3.250.000	22.050.000	2.600.000	17.690.000	4.470.000	11.550.000	13.800.000	4.600.000	90.160.000
1	1	3	1	Alquileres	150.000	50.000	1.500.000	100.000	200.000	720.000	1.800.000	250.000	50.000	4.820.000
1	1	3	2	Fletes y Almacenes	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	100.000	50.000	500.000
1	1	3	3	Cortesía y Homenajes	1.000.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	-	-	1.300.000
1	1	3	4	Viáticos y Movilidad	500.000	50.000	250.000	100.000	50.000	50.000	250.000	50.000	50.000	1.350.000
1	1	3	5	Eventos y Conmemoraciones	550.000	-	-	-	15.000.000	-	-	-	-	15.550.000
1	1	3	6	Mano de Obras/Edif. e Inst. Básicas	250.000	300.000	400.000	100.000	200.000	200.000	500.000	500.000	50.000	2.500.000
1	1	3	7	Mano de Obras/Maq. Y Automot.	300.000	100.000	100.000	200.000	100.000	200.000	300.000	3.000.000	50.000	4.350.000
1	1	3	8	Mano de Obras/Muebles y Utiles	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	450.000
1	1	3	9	Mano de Obras/Equip. Computac.	50.000	50.000	100.000	50.000	50.000	50.000	150.000	100.000	50.000	650.000
1	1	3	10	Energía Eléctrica, Gas y Agua	1.000.000	2.000.000	1.000.000	1.000.000	500.000	1.500.000	2.000.000	3.000.000	100.000	12.100.000
1	1	3	11	Avisos y Publicaciones	1.500.000	50.000	100.000	50.000	150.000	50.000	50.000	50.000	50.000	2.050.000
1	1	3	13	Gastos Judiciales	-	-	-	-	-	-	-	-	3.000.000	3.000.000
1	1	3	14	Seguros	50.000	50.000	50.000	50.000	200.000	50.000	50.000	2.000.000	-	2.500.000
1	1	3	15	Comunicaciones	1.500.000	200.000	800.000	300.000	250.000	300.000	1.000.000	600.000	100.000	5.050.000
1	1	3	16	Comisiones Bancarias	-	-	5.000.000	-	-	-	-	-	-	5.000.000
1	1	3	17	Gastos Administrativos	-	-	9.600.000	-	-	-	-	-	-	9.600.000
1	1	3	19	Honorarios y Retrib. A Terceros	-	-	3.000.000	-	-	-	-	-	-	3.000.000
1	1	3	20	Servicios y Gastos Capacitación	2.000.000	250.000	-	500.000	-	1.200.000	1.800.000	3.500.000	1.000.000	14.090.000
1	1	3	24	Servicios Control Canino	-	-	-	-	-	-	-	-	-	600.000
1	1	3	25	Servicios Radio FM Sayhueque	400.000	-	-	-	-	-	-	-	-	400.000
1	1	3	27	Servicios Sub-Secr. Tierras	-	-	-	-	-	-	3.500.000	-	-	3.500.000
1	1	3	28	Gastos Sub-Secr. Comunicaciones	500.000	-	-	-	-	-	-	-	-	500.000
1	1	3	30	Gasto Defensa Civil	300.000	-	-	-	-	-	-	-	-	300.000
1	1	4	4	SANEAMIENTO	-	-	-	-	-	-	-	28.100.000	-	28.100.000
1	1	4	1	Repuestos Mant. De Bombas	-	-	-	-	-	-	-	200.000	-	200.000
1	1	4	2	Repuestos para Mant./Sist. Eléctricos	-	-	-	-	-	-	-	500.000	-	500.000
1	1	4	3	Repuestos p/rep. Red Cloacal, cámaras, válv.	-	-	-	-	-	-	-	500.000	-	500.000
1	1	4	5	Repuestos p/rep. De máquinas	-	-	-	-	-	-	-	100.000	-	100.000
1	1	4	6	Repuestos p/rep. Vehículos	-	-	-	-	-	-	-	100.000	-	100.000
1	1	4	13	Productos químicos y/o sanidad	-	-	-	-	-	-	-	6.500.000	-	6.500.000
1	1	4	51	Mano de Obra Mant. De Bombas	-	-	-	-	-	-	-	1.500.000	-	1.500.000
1	1	4	52	Mano de Obra Mant./Sist. Eléctricos	-	-	-	-	-	-	-	250.000	-	250.000
1	1	4	53	Mano de Obra reparac. Red Cloacal	-	-	-	-	-	-	-	100.000	-	100.000
1	1	4	55	Mano de Obra reparac. De máquinas	-	-	-	-	-	-	-	250.000	-	250.000
1	1	4	56	Mano de Obra reparac. Vehículos	-	-	-	-	-	-	-	100.000	-	100.000
1	1	4	61	Alquiler de máquinas y equipos	-	-	-	-	-	-	-	6.000.000	-	6.000.000
1	1	4	62	Consumo Energía Eléctrica	-	-	-	-	-	-	-	12.000.000	-	12.000.000

Dermuj Cepina
Secretaria
Parlamentaria A/O
SIPRES 1622
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

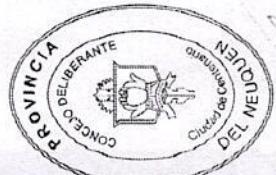


ANEXO II - ADMINISTRACION CENTRAL

CALCULO DE GASTOS ANALITICO EJERCICIO 2.021

S	C	I	PP	PARTIDA	INTENDENCIA	SECRETARIA DEPORTES	SECRETARIA HACIENDA	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA CULTURA Y TURISMO	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA GOBIERNO	SECRETARIA S. PUBLICOS	SEC.LEGAL Y TECNICA	TOTAL
					500000	550000	700000	730000	750000	800000	850000	900000	950000	
				UO										
1	1	5		MANT.Y REP. CALLES URBANAS/RURALES										
1	1	5	5	Repuestos p/repac. De máquinas								15.400.000		15.400.000
1	1	5	6	Repuesto p/repac. Vehículos								100.000		100.000
1	1	5	55	Mano de Obra reparac. De máquinas								100.000		100.000
1	1	5	56	Mano de Obra reparac. Vehículos								100.000		100.000
1	1	5	61	Alquiler de máquinas y equipos								15.000.000		15.000.000
1	1	6		RECOLECC.RESIDUOS Y BDO.CALLES								111.000.000		111.000.000
1	1	6	51	Recolección de Residuos								80.000.000		80.000.000
1	1	6	52	Disposición de Residuos								30.000.000		30.000.000
1	1	6	61	Alquiler de equipos								1.000.000		1.000.000
1	1	7		ESPACIOS VERDES								8.100.000		8.100.000
1	1	7	1	Repuestos Mant./de bombas								200.000		200.000
1	1	7	2	Repuestos para Mant./SistEléctricos								200.000		200.000
1	1	7	4	Semillas								100.000		100.000
1	1	7	13	Productos químicos y/o sanidad								200.000		200.000
1	1	7	14	Arbolado (Forestación)								100.000		100.000
1	1	7	15	Repuestos Mant.de líneas de Agua Industr.								200.000		200.000
1	1	7	51	Mano de Obra Manten. De Bombas								200.000		200.000
1	1	7	52	Mano de Obra Mant./Sist.Eléctricos								200.000		200.000
1	1	7	58	Servicios Contratados								1.000.000		1.000.000
1	1	7	61	Alquiler de máquinas y equipos								5.000.000		5.000.000
1	1	7	62	Consumo de Energía Eléctrica								600.000		600.000
1	1	7	65	Mano de Obra Mant.de líneas de Agua Industr.								100.000		100.000

Demur Calina
Secretaria
Parlamentaria/IC
S/Rés-4622
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

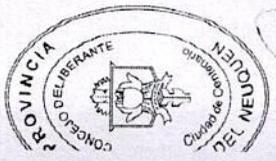
CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO N°
23
CIUDAD DE CENTENARIO

ANEXO II - ADMINISTRACION CENTRAL

CALCULO DE GASTOS ANALITICO EJERCICIO 2.021

S	C	I	PP	PARTIDA	INTENDENCIA	SECRETARIA DEPORTES	SECRETARIA HACIENDA	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA CULTURA Y TURISMO	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA GOBIERNO	SECRETARIA S. PUBLICOS	SEC.LEGAL Y TECNICA	TOTAL
				U O	500000	550000	700000	730000	750000	800000	850000	900000	950000	
1	1	8		ALUMBRADO PUBLICO										
1	1	8	62	Consumo de Energía Eléctrica	-	-	-	-	-	-	-	64.000.000	-	64.000.000
1	1	8	63	Mantenimiento A.Público	-	-	-	-	-	-	-	47.000.000	-	47.000.000
1	1	9		AGUA POTABLE										
1	1	9	1	Repuestos p/mant. de Bombas	-	-	-	-	-	-	-	36.400.000	-	36.400.000
1	1	9	2	Repuestos p/reparrac.de Sist.Eléctr.	-	-	-	-	-	-	-	100.000	-	100.000
1	1	9	3	Reposición de válvulas	-	-	-	-	-	-	-	100.000	-	100.000
1	1	9	4	Repuestos p/reparrac. De cañerías	-	-	-	-	-	-	-	100.000	-	100.000
1	1	9	5	Repuestos p/reparrac.de máquinas	-	-	-	-	-	-	-	100.000	-	100.000
1	1	9	6	Repuestos p/reparrac. De vehículos	-	-	-	-	-	-	-	100.000	-	100.000
1	1	9	9	Material es p/parquizac. De planta	-	-	-	-	-	-	-	100.000	-	100.000
1	1	9	10	Material es p/mantenimiento de planta	-	-	-	-	-	-	-	150.000	-	150.000
1	1	9	13	Productos químicos y/o sanidad	-	-	-	-	-	-	-	5.500.000	-	5.500.000
1	1	9	51	Mano de Obra p/mant. de Bombas	-	-	-	-	-	-	-	2.000.000	-	2.000.000
1	1	9	52	Mano de Obra p/reparrac.de Sist.Eléctr.	-	-	-	-	-	-	-	150.000	-	150.000
1	1	9	53	Reparación de válvulas	-	-	-	-	-	-	-	100.000	-	100.000
1	1	9	54	Reparac. De cañerías	-	-	-	-	-	-	-	100.000	-	100.000
1	1	9	55	Mano de obra p/reparrac.de máquinas	-	-	-	-	-	-	-	100.000	-	100.000
1	1	9	56	Mano de obra p/reparrac. De vehículos	-	-	-	-	-	-	-	100.000	-	100.000
1	1	9	58	Transporte a planta	-	-	-	-	-	-	-	300.000	-	300.000
1	1	9	59	Mano de Obra parquizac. De planta	-	-	-	-	-	-	-	100.000	-	100.000
1	1	9	60	Mano de Obra Mant. de planta	-	-	-	-	-	-	-	100.000	-	100.000
1	1	9	61	Alquiler de máquinas y equipos	-	-	-	-	-	-	-	12.000.000	-	12.000.000
1	1	9	62	Consumo de Energía Eléctrica	-	-	-	-	-	-	-	15.000.000	-	15.000.000

Demur Galiza
Secretaria
Administración AC
S/Rés. 1622
Concejo Deliberante
Centenario

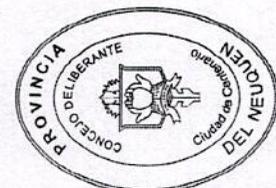


Christian Pieloni
Presidente
Concejo Deliberante
Centenario



CALCULO DE GASTOS ANALITICO EJERCICIO 2.021

S	C	I	PP	PARTIDA	INTENDENCIA	SECRETARIA DEPORTES	SECRETARIA HACIENDA	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA CULTURA Y TURISMO	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA GOBIERNO	SECRETARIA S. PUBLICOS	SEC.LEGAL Y TECNICA	TOTAL
				UO	500000	550000	700000	730000	750000	800000	850000	900000	950000	
				Programas de Nación										
1	3	4	60	Otros Programas con Nación	100.000	-	-	-	-	-	-	-	-	100.000
2				Erogaciones de Capital	2.250.000	2.250.000	3.250.000	296.750.000	2.250.000	2.250.000	9.250.000	30.050.000	1.050.000	349.350.000
2	4			Inversión Física	2.000.000	2.000.000	3.000.000	296.500.000	2.000.000	2.000.000	9.000.000	25.500.000	800.000	342.800.000
2	4	5		Bienes	2.000.000	2.000.000	3.000.000	2.500.000	2.000.000	2.000.000	9.000.000	25.500.000	800.000	48.800.000
2	4	5	1	Maquinas y Herramientas	500.000	500.000	500.000	1.000.000	500.000	500.000	500.000	3.000.000	100.000	7.100.000
2	4	5	2	Medios de Transporte	-	-	-	-	-	-	-	15.000.000	-	15.000.000
2	4	5	4	Aparatos Instrum. y Equipos	500.000	500.000	1.000.000	500.000	500.000	500.000	5.500.000	6.500.000	500.000	16.000.000
2	4	5	5	Moblajes	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	100.000	4.100.000
2	4	5	6	Instalaciones Internas	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	2.500.000	500.000	100.000	6.100.000
2	4	5	11	Programas de Informática	-	500.000	500.000	-	-	-	-	-	-	500.000
2	4	6		Plan de Obras Públicas	-	-	-	294.000.000	-	-	-	-	-	294.000.000
				Con Recursos Propios	-	-	-	234.000.000	-	-	-	-	-	234.000.000
				Con Financiamiento Externo	-	-	-	60.000.000	-	-	-	-	-	60.000.000
2	6	8		Amortización de la Deuda	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	4.550.000	250.000	6.550.000
2	6	8	1	Consolidada	-	-	-	-	-	-	-	4.300.000	-	4.300.000
2	6	8	2	Flotante	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	2.250.000
TOTALES					72.893.000	74.699.000	120.208.000	368.391.000	76.414.000	143.671.000	217.233.000	703.494.000	21.617.000	1.798.620.000



Dermu Centina
Secretaría Parlamentaria A/C
S/RCS. 1622
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ANEXO III - OTROS ORGANISMOS MUNICIPALES

CALCULO DE GASTOS ANALITICO EJERCICIO 2.021

S	C	I	PP	PARTIDA	CONCEJO DELIBERANTE	JUSTICIA ADM. DE FALTAS	DEFENSORIA DEL VECINO	TOTAL
					600000	650000	670000	
EROGACIONES TOTALES					146.600.000	26.000.000	18.780.000	191.380.000
1				EROGACIONES CORRIENTES	146.600.000	25.350.000	18.080.000	190.030.000
1	1			Operación	-	25.350.000	18.080.000	43.430.000
1	1	1		Personal	-	22.400.000	15.000.000	37.400.000
1	1	1	11	Sueldos y Ap. Juzgado de Faltas	-	22.400.000	-	22.400.000
1	1	1	12	Sueldos y Ap. Defensor Vecino	-	-	15.000.000	15.000.000
BIENES Y SERVICIOS					-	2.950.000	3.080.000	6.030.000
1	1	2		Bienes	-	740.000	1.400.000	2.140.000
1	1	2	27	Gs. Juzgado de Faltas	-	740.000	-	740.000
1	1	2	28	Gs. Defensoría del Vecino	-	-	1.400.000	1.400.000
1	1	3		Servicios Personales	-	2.210.000	1.680.000	3.890.000
1	1	3	27	Gs. Juzgado de Faltas	-	2.210.000	-	2.210.000
1	1	3	28	Gs. Defensoría del Vecino	-	-	1.680.000	1.680.000
1	3	4		Transferencias	146.600.000	-	-	146.600.000
1	3	4	90	Transferencias al Concejo Deliberante	146.600.000	-	-	146.600.000
2				Erogaciones de Capital	-	650.000	700.000	1.350.000
2	4			Inversión Física	-	650.000	700.000	1.350.000
2	4	5		Bienes	-	650.000	700.000	1.350.000
2	4	5	8	Bienes Juzgado de Faltas	-	650.000	-	650.000
2	4	5	9	Bienes Defensoría de Vecino	-	-	700.000	700.000
2	4	6		Plan de Obras Públicas Con Recursos Propios	-	-	-	-
2	6	8		Amortización de la Deuda	-	-	-	-
2	6	8	1	Consolidada	-	-	-	-
2	6	8	2	Flotante	-	-	-	-
TOTALES					146.600.000	26.000.000	18.780.000	191.380.000

Demur Carina
Secretaria Parlamentaria A/C
S/Res. 1622
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Diciembre del 2020

8.649/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE

VISTO :

El Expte. N° 635/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Intendente Ingeniero Javier Bertoldi. Ref.: Rendición correspondiente a los meses de Abril a Junio del Año 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el Poder Ejecutivo Municipal se hace la presentación de la documentación correspondiente a la rendición de los meses de abril a junio del año 2020 a éste cuerpo legislativo.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 193/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.460 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBESE en todos sus términos la rendición correspondiente a los meses de Abril a Junio del año 2020.-

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.460 A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.-md

Daniela Cejudo
Secretaria Parlamentaria A/C
S/Res. 1622
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 03 de Diciembre del 2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

VISTO :

El Expte. N° 530/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Acuña Cinthia Ailin **Ref.:** Solicitud de adjudicación en venta de la Mza. N° 453 – Lote N° 05 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Acuña hace su presentación solicitando la adjudicación en venta respecto al Lote N° 05 de la Mza. N° 453 de la ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 84/2020) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.460 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal la adjudicación en venta respecto del lote N° 05 de la manzana N° 453 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 227.82 m2 (doscientos cincuenta y tres con 82/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Acuña Cinthia Ailin D.N.I: 42.105.107; a excepción de la Ordenanza 328/90.-

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.460 A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- md

Demur Carina
Secretaria Parlamentaria A/C
S/Res. 1622
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Diciembre del 2020

8.656/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

VISTO :

El Expte. N° 586/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Arcuri María Gabriela - Ref.: Solicitud se declaren cumplidas las obligaciones del Lote 02 de la Mza. N° 821 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Arcuri hace su presentación solicitando se declaren cumplidas las obligaciones emergente respecto al Lote N° 02 de la Mza. N° 821 de la ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 85/2020) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.460 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 02 de la manzana N°821 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-036-6631-0000, con una superficie de 300.00m2 (Trecientos con 00/100 metros cuadrados), según mensura N° 5824/19399/2015, dispuesta por Decreto Municipal N°1028/2015 de fecha 21 de Julio de 2015 a favor del Sra. Arcuri María Gabriela , DNI 21.561.209.-

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.460 A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- md

Demur Carina
Secretaria Parlamentaria A/C
S/Res. 1622
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 04 de Diciembre del 2020

8.663/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES

VISTO :

El Expte. N° 388/2020, Caratulado: Sr. Carvallo Juan Carlos- Ref.: Solicitud de Prórroga y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Carvallo Juan Carlos hace su presentación solicitando de Prórroga de licencia comercial en rubro Taxi.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 08/2020) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 03de Diciembre del 2020, Acta N° 1.460 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: OTORGASE por única vez, al Sr. Cavallo Juan Carlos DNI 14.362.965 una prórroga hasta el 31/12/2021, para presentar la unidad automotriz, destinada a prestar el servicio público de pasajero de taxi, a excepción de lo reglamentado en el inc. F, Artículo N° 4 de la Ordenanza Municipal N° 7027/15.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.460 A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- vt

Denner Carina
Secretaria Parlamentaria A/C
S/Res. 1622
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Diciembre del 2020

8.664/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO

VISTO :

El Expte. N° 652/2020, Caratulado: Sra. Toledo González Raquel Dina. Ref.: Solicitud de plan de pagos sobre el Lote N°10 de la Mza. N° 392 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Toledo hace su presentación solicitando un plan de pago sin intereses respecto al Lote 10 de la Mza. 392.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, fuera tratado sobre tablas en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.460 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

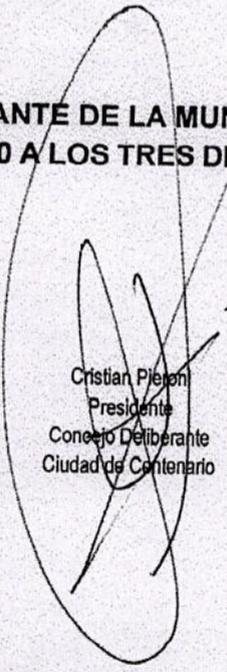
Artículo 1°: AUTORIZASE a celebrar un plan de pago en 60 (sesenta) cuotas sin el interés correspondiente, a la Sra. Toledo González Raquel DNI 93.118.425, con respecto al Lote 10 MZA 392 A, a partir del 01 de enero del 2020. Todo a excepción del Inc. B y C del Ar N° 8 de la ordenanza 6411/13.-

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.460 A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- md


Daniela Cadena
Secretaria Parlamentaria A/C
S/Res. 1622
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Cristian Piñon
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Diciembre del 2020

8.665/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO

VISTO _____ :

El expediente N° 653/2020, Caratulado: Proyecto de Ordenanza – Bloques en Conjunto. Referente: Condonaciones y exenciones y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta Proyecto de Ordenanza por parte de Concejales de éste Concejo Deliberante respecto a condonaciones y exenciones.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, fuera tratado sobre tablas en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.460 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: DERÓGASE la Ordenanza N° 7352/16

Artículo 2º: BENEFICIARIOS:

a) **Jubilados y/o Pensionados** que perciban por todo concepto ingresos menores o iguales a uno y medio Salario Mínimo Vital y Móvil, fijado por la legislación vigente al momento de solicitar la exención y/o condonación, gozarán de una exención del 100% de las tasas derivadas de los servicios mencionados en el Art. 3º.

Cuando el contribuyente posea grupo familiar se sumaran los ingresos del mismo y el parámetro arriba establecido se incrementara en los siguientes porcentajes:

Por cónyuge	50% del SMVM
Por hijo menor de edad o discapacitado	25% del SMVM

El beneficio de condonación sólo corresponderá desde el momento en que se haga efectiva la condición exigida al solicitante.

b) **Personas con discapacidad o a cargo de una persona con discapacidad** que perciban por todo concepto ingresos menores o iguales a uno y medio Salario Mínimo Vital y Móvil, fijado por la legislación vigente al momento de solicitar la exención y/o condonación y acrediten por autoridad competente un grado superior al 66% de incapacidad, gozarán de una exención del 100% de las tasas derivadas de los servicios mencionados en el Art. 2º.

Para aquellos solicitantes que posean hijos o personas con discapacidad a su cargo, sólo se otorgará el beneficio previa encuesta socioeconómica.

c) **Asociaciones civiles, Fundaciones, Cooperadoras e Instituciones sin fines de lucro.**

d) **Establecimientos educativos públicos, tanto de gestión pública como privada Asociaciones y clubes deportivos.**

e) **Asociaciones vecinales, debidamente reconocidas.**

f) **Partidos Políticos.**

g) **Iglesias.**

Demur Carina
Secretaria Parlamentaria A/C
S/Res/4622
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Baroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Para los casos contemplados en los incisos a) y b) deberán adjuntarse recibo de haberes de ambos cónyuges, y/o en el caso de percibir uno de ellos una jubilación y pensión deberán acompañar ambos ingresos, siendo asimismo manifestado en la correspondiente declaración jurada.

Para el caso de los incisos c) hasta el g), las personas jurídicas deberán encontrarse debidamente registradas y reconocidas por la autoridad competente, contar con acta constitutiva, estatuto y nómina de autoridades, así como con todos los registros requeridos según su actividad.

Artículo 3º: Los beneficiarios enunciados en el art. 2, que cumplen con los requisitos establecidos por la presente, gozarán de una exención de las tasas derivadas de los servicios, mientras sean prestados por la municipalidad de manera directa o indirecta, que a continuación enunciamos:

- a) Recolección de residuos domiciliarios.
- b) Riego de calles.
- c) Barrido y conservación de calles.
- d) Agua corriente domiciliaria.
- e) Servicios cloacal.
- f) Derecho de Cementerio (con alcance únicamente al cónyuge supérstite y exclusivamente en fosa).

Artículo 4º: Los beneficios de la presente Ordenanza serán otorgados, a todos los contribuyentes que acrediten los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de un único inmueble destinado al uso permanente del contribuyente y su grupo familiar, para el caso del inc a) y b).
- b) El inmueble que se exime no deberá tener dependencias comerciales y/o industriales.-
- c) El inmueble que se exime no deberá estar alquilado total o parcialmente.
- d) Presentar documentación probatoria del derecho invocado sobre el bien (escritura, boleto de compraventa u otro documento equivalente que acredite la posesión)
- e) Acreditar mediante la presentación de los respectivos recibos de haberes que los ingresos no superen el parámetro establecido en el art. 2, para el caso de los inc. a) y b).

Artículo 5º: El trámite de exención y condonación tributaria, conforme a lo dispuesto por la presente Ordenanza, será realizado anualmente por el Poder Ejecutivo Municipal, siendo facultad del mismo reglamentarlo y determinar el sector a llevarlo a cabo.

El Poder Ejecutivo Municipal será el órgano receptor de todos los trámites iniciados a los efectos de la presente Ordenanza.

Artículo 6º: Para el caso de los trámites que previo a la eximición requieran la condonación de montos adeudados, esta será resuelta por el Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario.

Artículo 7º: Para acceder al beneficio de exención y/o condonación retributiva, las solicitudes deberán ser presentadas ante el área que el Poder Ejecutivo Municipal disponga al efecto al 30 de abril de cada año.

Artículo 8º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero del año 2.021 (01/01/2.021).-

Artículo 9º: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria Parlamentaria

Artículo 10º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN, ACTA N° 1.460 A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- md

Demur Carina
Secretaria Parlamentaria A/C
S/Res. 1622
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pierani
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 14 de Diciembre del 2020

8.667/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE

VISTO _____:

El Expte. N° 203/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Neculman Elda Esmeralda. Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Neculman hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la Ord. N° 7352/16.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 196/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.461 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/11/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 7.352/16:

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
203/2020	Neculman Elda Esmeralda	10.951.586	4589

Artículo 2°: EXÍMASE al 30/04/2021 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 7.352/16:

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
203/2020	Neculman Elda Esmeralda	10.951.586	4589

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.461 A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 14 de Diciembre del 2020

8.669/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE

VISTO :

El Expte. N° 338/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra Fuentes Mirta.
Ref.: Solicitud de condonación y exención tasa rodado patente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Fuentes hace su presentación solicitando la condonación y exención de tasa de patente por discapacidad.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 198/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.461 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/11/2020 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
338/2020	Fuentes Mirta	20.123.645	HTL261	19058

Artículo 2°: EXÍMASE al 30/04/2021 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Nombre y Apellido	DNI	Dominio	Contribuyente
338/2020	Fuentes Mirta	20.123.645	HTL261	19058

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.461 A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pregon
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 14 de Diciembre del 2020

8.668/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO

VISTO :

El Expte. N° 3372020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Soto Rolando David. Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Soto hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la Ord. N° 7.352/16.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 197/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.461 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/11/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 7.352/16:

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
337/2020	Soto Rolando David	92.417.696	8505

Artículo 2°: EXÍMASE al 30/04/2021 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 7.352/16:

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
337/2020	Soto Rolando David	92.417.696	8505

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.461 A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieloni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA

VISTO :

El Expte. N° 344/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Pastor Valdez Rolando. Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria donde funciona la Iglesia Evangélica de Dios Pentecostal y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Valdez hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la Ord. N° 7352/16.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 199/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.461 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/11/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 7.353/16, a los siguientes vecinos:

Expte	Apellido Y Nombre	N° De Culto	Cuit
344/2020	Misión Iglesia Evangélica de Dios Pentecostal	3010	33-71566641-9

Artículo 2°: EXÍMASE al 30/04/2021 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 7.353/16, a los siguientes vecinos:

Expte	Apellido Y Nombre	N° De Culto	Cuit
344/2020	Misión Iglesia Evangélica de Dios Pentecostal	3010	33-71566641-9

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN, ACTA N° 1.461 A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Picconi
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 14 de Diciembre del 2020

8.671/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO

VISTO :

El Expte. N° 354/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Vallejos Martínez Rosalía Zulema. Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Vallejos hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 200/2020) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.461 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/11/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente a excepción de lo establecido por la ordenanza N° 7.352/16:

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
354/2020	Vallejos Martínez Zulema	92.445.871	4699

Artículo 2°: EXÍMASE al 30/04/2021 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por ordenanza N° 7.352/16:

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
354/2020	Vallejos Martínez Zulema	92.445.871	4699

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.461 A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- md

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Piaroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 14 de Diciembre del 2020

8.673/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES

VISTO :

El Expte. N° 330/2020, Caratulado. Sr. Renda Juan Manuel- **Ref.:** Solicitud de excepción a la Ordenanza que indica los parámetros de urbanización y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Renda hace su presentación solicitando de excepción a la Ordenanza que indica los parámetros de urbanización, de la ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 92/2020) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.461 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **ACEPTASE** la propuesta realizada por los desarrolladores, anexo al expediente de referencia en fs. 10 y 11, a excepción del Art. 3.7 inciso d) del ANEXO I de la Ord.6427/13. Ubicada entre las calles Belgrano y Ballester, individualizadas mediante nomenclaturas catastrales N° 09-23-083-177600-00 y N° 09-23-083-1880-0000.

Artículo 2°: **APRUEBASE** la propuesta realizada por los desarrolladores, Sr. Juan Manuel Renda DNI 31.099.448 y el Sr. Pablo Gustavo Lacava DNI 22.906.294, obrante a fs. 1, 3 y 4.

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.461 A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- vr

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Piñón
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 14 de Diciembre del 2020

8.674/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO

VISTO :

El Expte. N° 307/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Barloqui María del Rosario- **Ref.:** Solicitud de adjudicación en venta del Lote 08 de la Mza. N° 565 B° Sarmiento y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Barloqui hace su presentación solicitando de adjudicación en venta del Lote N° 08 de la Mza. N° 565 B° Sarmiento de la ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 93/2020) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.461 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal la adjudicación en venta respecto del lote N° 08 de la manzana N° 565 "B" de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 206.12 m2 (doscientos seis con 12/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Barloqui María Del Rosario DNI 14.457.335; a excepción de la Ordenanza 328/90.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.461 A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Perini
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 14 de Diciembre del 2020

8.675/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO

VISTO :

El Expte. N° 577/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Demarco Romina- Ref.: Solicitud declarar obligaciones cumplidas sobre el del Lote 07 de la Mza. N° 821 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Demarco hace su presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones del Lote N° 07 de la Mza. N° 821, de la ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 94/2020) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.461 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°07 de la manzana N°821, de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-036-6235-0000, con una superficie de 300.00 m2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°5824-19399/2015 dispuesta por Decreto Municipal N° 955/2015 de fecha 02 de Julio del 2015, a favor de la Sra. Demarco Romina Gabriela DNI 27.938.796.

Artículo 2º: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.461 A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- vr

Dayana Bernaldo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 14 de Diciembre del 2020

8.678/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO

VISTO _____:

El Expte. N° 581/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Echegaray Gonzalo- Ref.: Solicitud declarar obligaciones cumplidas sobre el del Lote 08 de la Mza. N° 14 P.I.C y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Echegaray hace su presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones del Lote N° 08 de la Mza. N° 14 P.I.C, de la ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 97/2020) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.461 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º:AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°08 de la manzana N°14 PIC, de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-032-1155-0000, con una superficie de 1.350,00 m² (Mil trescientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°5824-8236/2013 dispuesta por Decreto Municipal N° 916/2013 de fecha 15 de Julio del 2013, a favor del Sr Echegaray Gonzalo Edgardo, DNI 27.942.261.-

Artículo 2º:COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.461 A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- vr

Dayana Basurido
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Perroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 14 de Diciembre del 2020

8.679/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE

VISTO :

El Expte. N° 585/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. TC Transporte SRL-
Ref.: Solicitud SE declarar cumplidas las obligaciones de los Lotes 01, 02, 03 y 09 de la Mza.
N° 13 P.I.C y;

CONSIDERANDO:

Que, TC Transporte SRL hace su presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones de los Lotes N° 01, 02, 03 y 09 de la Mza. N° 13 P.I.C, de la ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 98/2020) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.461 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°:AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto de los lotes N° 01, 02, 03 Y 09 de la manzana N°13 PIC, de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral para el primer lote mencionado N° 09-23-032-0969-0000, para el segundo lote N°09-23-032-0672-0000 para el tercer lote N°09-23-032-0470-0000 y para el ultimo lote N° 09-23-032-0767-000 con una superficie total de 5384.00 m² (cinco mil trescientos ochenta y cuatro con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°5824-08236/2013 dispuesta por Decreto Municipal N° 980/2013de fecha 30 de Julio del 2013, a favor de TC TRASPORTES S.R.L a CUIT N° 30-70977398-0.

Artículo 2°:COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.461 A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 14 de Diciembre del 2020

8.682/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS

VISTO :

El Expte. N° 603/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Puel María Alejandra- Ref.: Solicitud de adjudicación en venta del Lote N° 08 de la Mza. N° 1034 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Puel hace su presentación solicitando de adjudicación en venta del Lote N° 08 de la Mza. N° 1034, de la ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 101/2020) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.461 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°:AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°08 de la manzana N°1034 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-035-9644-0000, con una superficie de 300.00m2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°8224-6578/2019, dispuesta por Decreto Municipal N°1031/2018 de fecha 24 de Agosto de 2018 a favor del Sra. Puel Mariela Alejandra, DNI 32.119.756.-

Artículo 2°:COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.461 A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- vr

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 14 de Diciembre del 2020

8.684/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

VISTO :

El Expte. N° 621/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Cruces Carmen.
Ref.: Solicitud de declarar las obligaciones cumplidas del Lote 02 de la Mza. 361 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Cruces hace su presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones emergentes respecto al Lote N° 02 de la Mza. N° 361 de la Ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 103/2020) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.461 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°02 de la manzana N° 361 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-043-9253-0000, con una superficie de 396.50m2 (trescientos noventa y seis con 50/100 metros cuadrados), según mensura N° 2756-3977/2000, dispuesta por Decreto Municipal N°031/1997 de fecha 08 de Enero de 1997 a favor de la Sra. Cruces Balbina del Carmen, DNI 13.079.647.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.461 A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 14 de Diciembre del 2020

8.686/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS

VISTO :

El Expte. N° 623/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Ñanculao Mirta.
Ref.: Solicitud de declarar las obligaciones cumplidas del Lote 11 de la Mza. 998 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Ñanculao hace su presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones emergentes respecto al Lote N° 11 de la Mza. N° 998 de la Ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 105/2020) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.461 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°11 de la manzana N°998 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-104-1107-0000, con una superficie de 292.00m2 (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°7424-08075/2017, dispuesta por Decreto Municipal N°790/2014 de fecha 06 de Junio de 2014 a favor de la Sra. Ñanculao Mirta Adela, DNI 22.440.730.-

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.461 A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- md

Dayana Besualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Piferoni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 14 de Diciembre del 2020

8.689/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

VISTO :

El Expte. N° 647/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Fundación Padre Jacinto Stabile. Ref.: Objetivo de realizar un espacio formativo y recreativo para la contención de niños, jóvenes y adultos y;

CONSIDERANDO:

Que, el Lic. Matías Sánchez, en carácter de presidente de la Fundación P. Jacinto Stabile Obra de Don Bosco, hace su presentación solicitando la donación de un lote para el emplazamiento de un espacio multipropósito, formativo y recreativo, destinado a niños, jóvenes y adultos de la localidad de la Ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 108/2020) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.461 y aprobado por Mayoría.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: DESÁFECTESE como Reserva Fiscal el lote 1 de la manzana 2f Nomenclatura Catastral 09-23-059-5704.

Artículo 2°: TRASPACESE el dominio público al dominio privado del lote 1 de la manzana 2f Nomenclatura Catastral 09-23-059-5704.

Artículo 3° TRANSFERASE en carácter de cesión gratuita el lote 1 de la manzana 2f Nomenclatura Catastral 09-23-059-5704, a la Fundación Padre Jacinto Stabile - Obra de Don Bosco, CUIT: 30-71165604-5

Artículo 4°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.461 A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario